DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXXVII No. 5 México, D.F., viernes 6 de febrero de 2015

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Consejo de Salubridad General
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Avisos
Indice en página 110

$17.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1690 a la ciudadana Gabriela Alicia Salas Casián, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Tuxpan, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Virginia Fortunata Salas Garcés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2014-**0710**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la **C. GABRIELA ALICIA SALAS CASIAN**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **VIRGINIA FORTUNATA SALAS GARCES**, titular de la patente número 1084, con adscripción en la aduana de TUXPAN, y autorización 3361, para actuar en las aduanas de ALTAMIRA, TOLUCA Y VERACRUZ; y considerando que la **C. GABRIELA ALICIA SALAS CASIAN**, ha cumplido con lo establecido en el Décimo cuarto resolutivo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de agosto de 2014, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable de la Agente Aduanal **VIRGINIA FORTUNATA SALAS GARCES** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el articulo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal numero **1690** a la **C. GABRIELA ALICIA SALAS CASIAN**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de TUXPAN, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **VIRGINIA FORTUNATA SALAS GARCES**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1084, así como la autorización 3361, que habían sido asignadas a la citada Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la **C. GABRIELA ALICIA SALAS CASIAN**, va a actuar en las aduanas de ALTAMIRA, TOLUCA Y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas la agente aduanal de la que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1690** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a las **CC. GABRIELA ALICIA SALAS CASIAN** y **VIRGINIA FORTUNATA SALAS GARCES**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de TUXPAN, ALTAMIRA, TOLUCA Y VERACRUZ, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la **C. GABRIELA ALICIA SALAS CASIAN**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 405787)

RESOLUCIÓN por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio, de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, así como el instructivo para su llenado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON DÓLARES EN EFECTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO APLICABLES A LAS CASAS DE CAMBIO, DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO APLICABLES A LOS CENTROS CAMBIARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81-A DEL MISMO ORDENAMIENTO, DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 212 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ALBERTO BAZBAZ SACAL, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 212 de la Ley del Mercado de Valores; 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 25ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio; 23ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; 35ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores; 27ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; y el artículo 15, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que en fechas 25 de septiembre de 2009, 10 de abril de 2012, 9 de septiembre de 2010 y 26 de octubre de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio, las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, respectivamente, por virtud de las cuales se continuó con la homologación de estándares aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México, en materia de prevención, detección y reporte de operaciones posiblemente relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, mediante la inclusión de normas específicas, en aspectos tales como los umbrales para la captura de información y de elaboración de expedientes, así como en lo relativo a reglas que permitan el adecuado seguimiento de las operaciones que lleven a cabo sus usuarios, e inclusive los que se presten a través de nuevas tecnologías. Lo anterior, dentro de un marco legal que permita una adecuada prevención y combate de los delitos antes mencionados, sin menoscabar el sano desarrollo de las mencionadas Casas de Cambio, Centros Cambiarios, Casas de Bolsa y Uniones de Crédito;

Que en términos de la 25ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las Casas de Cambio, la 23ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Centros Cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, la 35ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y la 27ª de las Disposiciones de carácter general a que se

refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir el formato oficial para que las Casas de Cambio, Centros Cambiarios, Casas de Bolsa y Uniones de Crédito, respectivamente, le remitan, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, un reporte por cada operación de intermediación bursátil, compra, recepción del pago de servicios o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a los términos y especificaciones señalados por los referidos preceptos;

Que con fecha 30 de septiembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las Casas de Cambio, y de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado;

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario expedir los formatos oficiales para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito y de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Centros Cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, así como el instructivo para su llenado;

Que en ese contexto, la medidas regulatorias señaladas tienen como objetivo satisfacer las necesidades de intercambio de dólares por pesos de la población en general, y encauzar en un mismo sentido las políticas cambiarias y bursátiles aplicables a la captación en efectivo de dólares de los Estados Unidos de América, al establecer ciertos requerimientos que permiten prevenir la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo;

Que de conformidad con el artículo 15, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Inteligencia Financiera es una Unidad Administrativa de esta Dependencia facultada para determinar y expedir, en coordinación con los órganos desconcentrados competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las formas oficiales para la presentación de reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus clientes y usuarios, relativos al establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

Que resulta conveniente continuar con la automatización de la información correspondiente, a fin de permitir a los sujetos obligados generarla en forma suficiente, íntegra y oportuna, así como lograr mayor eficiencia en su envío y recepción, mediante la emisión de formatos, cuyas características técnicas facilitarán la entrega de la información, así como su análisis por parte de las autoridades competentes, lo cual contribuirá en la prevención y detección de operaciones que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, formulada mediante oficio número 213/MFDVS-179266/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON DÓLARES EN EFECTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO APLICABLES A LAS CASAS DE CAMBIO, DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 BIS DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO APLICABLES A LOS CENTROS CAMBIARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81-A DEL MISMO ORDENAMIENTO, DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 212 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE UNIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

ARTICULO ÚNICO.- Se expide el formato oficial para los reportes de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio, de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General

de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Centros Cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores y de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, así como el instructivo para su llenado.

Artículo 1.- La presente Resolución tiene como objetivo establecer el formato oficial previsto en la 25ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio; en la 23ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Centros Cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; en la 35ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, y en la 27ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, así como el instructivo para su llenado.

Para efectos de esta Resolución, así como de sus Anexos, serán aplicables las definiciones establecidas en la 2ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio, de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Centros Cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, además de las siguientes que podrán utilizarse en singular o plural:

I. **Disposiciones**, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio; las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los Centros Cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2009, 10 de abril de 2012, 9 de septiembre de 2010 y 26 de octubre de 2012, respectivamente;

II. **Entidades,** a las Casas de Cambio, Centros Cambiarios, Casas de Bolsa y Uniones de Crédito;

III. **Layout**, al formato electrónico a que se refiere el artículo 4 de esta Resolución;

IV. **Operaciones con Dólares**, a las operaciones de intermediación bursátil, compra, recepción del pago de servicios o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen en las Casas de Cambio, Centros Cambiarios, Casas de Bolsa o Uniones de Crédito, con dólares de los Estados Unidos de América, según corresponda en términos de las Disposiciones;

V. **SITI**, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, y

VI. **Unidad**, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría.

Artículo 2.- Las Entidades deberán remitir a la Unidad, por conducto de la Comisión, los reportes por cada Operación con Dólares, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

Artículo 3.- Las Entidades que no hayan realizado Operaciones con Dólares, susceptibles de ser reportadas en términos de sus Disposiciones durante el periodo que corresponda, deberán enviar el reporte referido en el artículo 2 capturando la información que corresponda hasta el campo 2.2 "IDENTIFICADOR DEL SUJETO OBLIGADO", utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

Artículo 4.- Las Entidades presentarán los reportes a que se refieren los artículos 2 y 3 anteriores, en los términos y periodicidad que se establecen en las Disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica a la Comisión, utilizando un archivo XML con la extensión de archivo .FD1, generando el SITI un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación del Sujeto Obligado, según corresponda, número de folio, tipo de reporte, periodo de envío, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros recibidos.

Para la transmisión de los reportes a que se refiere la presente Resolución, las Entidades deberán utilizar su cuenta de acceso al SITI. Las sociedades de nueva creación deberán solicitar su cuenta correspondiente a la Comisión.

Artículo 5.- La información a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución únicamente se podrá modificar por una ocasión, mediante la transmisión de un reporte de Operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los 30 días naturales siguientes al envío de la operación que se pretenda modificar, en el que se deberá incluir la etiqueta <modificatorio> conforme se establece en el campo 3.1.2. "DATOS DE SI LA OPERACIÓN ES MODIFICATORIA", utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A.

Artículo 6.- Las Entidades deberán guardar la reserva y confidencialidad de la información de sus Clientes o Usuarios, según corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, y serán responsables de que la misma se remita conforme a lo establecido por la presente Resolución, así como de que reúna la calidad y características exigibles.

Artículo 7.- La Secretaría, por conducto de la Comisión, deberá proporcionar los catálogos para que las Entidades capturen la información relativa a los reportes a que se refieren los artículos 2 y 3 anteriores, salvo el caso de los catálogos de sucursales que serán proporcionados a la propia Secretaría en términos de la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado" y sus modificaciones, según corresponda, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, 18 de mayo de 2005, 25 de octubre de 2010, 8 de junio de 2012 y 1° de agosto de 2013.

Artículo 8.- Las Entidades presentarán los reportes a que se refiere la presente Resolución a través del Oficial de Cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio y de las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2011.

TERCERO.- A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, la Comisión pondrá a disposición de las Entidades, en versión electrónica, el formato y catálogos a que se refieren los artículos 2 y 7 de la presente Resolución, respectivamente.

CUARTO.- Las Entidades deberán remitir los reportes de Operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América, mediante su transmisión vía electrónica, a la Comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución, utilizando para tal efecto el Layout y su instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo A, conforme a lo siguiente:

I. Las Casas de Cambio y Casas de Bolsa, a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, conforme a los términos y periodicidad previstos en las Disposiciones correspondientes;

II. Los Centros Cambiarios, dentro de los últimos diez días hábiles del mes de julio del año dos mil quince, en términos de la 23ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, y

III. Las Uniones de Crédito deberán remitir, a partir del primer día hábil del mes de julio del año dos mil quince, en términos de la 27ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito.

México, Distrito Federal, a 21 de enero de 2015.- El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Alberto Bazbaz Sacal**.- Rúbrica.

ANEXO A

NUMERACIÓN	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO / MÁSCARA	REGLAS DE NEGOCIO
A	**DATOS DEL REPORTE**	<reporte>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </reporte>
1	**TRIMESTRE REPORTADO**	<trimestre_reportado>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato: "año-trimestre" Patrón: AAAA-9	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-9 que representa el formato año-trimestre, donde: - AAAA debe corresponder al año del trimestre reportado. - 9 corresponde a un número que determina al trimestre y puede tener los valores: 1,2,3 ó 4: - 1 (Enero - Marzo) - 2 (Abril - Junio) - 3 (Julio - Septiembre) - 4 (Octubre - Diciembre) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </trimestre_reportado> VC1R1: El trimestre reportado deberá ser menor o igual al trimestre en curso para evaluar. VC1R2: El trimestre se manejará como extemporáneo si se reporta después de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente de terminado el trimestre para todos los sectores excepto Centros Cambiario, para los cuales se considerará extemporáneo si se presenta a partir del primer día del segundo mes siguiente de terminado el trimestre. En caso de ser extemporáneo NO se rechaza la operación, pero se genera una advertencia. VC1R3: El trimestre reportado por la entidad debe coincidir con el trimestre reportado por el Órgano Regulador.

2	**DATOS DEL SUJETO OBLIGADO**	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </sujeto_obligado>
2.1	**CLAVE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS REGULADORES**	<clave_organo_regulador>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato:"sector-organismo regulador" Patrón: 99-999	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-organismo regulador. Donde 9 corresponde a un carácter del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_organo_regulador> VC21R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para Autoridades y Organismos Reguladores.
2.2	**IDENTIFICADOR DEL SUJETO OBLIGADO**	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	6/8	Formato:"sector-entidad"	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres a excepción de los centros cambiarios donde la longitud es de 8 caracteres. VXSD: Se debe encontrar el cierre de la etiqueta </clave_sujeto_obligado>. VC22R1: Para Casas de Cambio, Casas de Bolsa y Uniones de Crédito, la clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para entidades financieras., por ejemplo 40-002. Para centros cambiarios se debe utilizar la clave del sector, seguida de un guión medio (-) y del número de registro asignado por la CNBV, por ejemplo 89-20001. VC22R2: La clave de la entidad debe coincidir con la reportada por el Órgano Regulador en la nomenclatura del archivo enviado.

3	**OPERACIONES ASOCIADAS AL SUJETO OBLIGADO POR REPORTE**	<operaciones>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existen operaciones a reportar. En caso de que se trate de un reporte en ceros, no se deberá incluir la etiqueta. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </operaciones >
3.1	**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN A REPORTAR**	<operacion>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <operaciones> (por lo menos deberá incluirse una operación). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </operacion> VC31R1: Debe existir una etiqueta <operacion> por cada operación que se reporte dentro del archivo.
3.1.1	**FOLIO CONSECUTIVO DE LA OPERACIÓN CON DÓLARES**	<folio_consecutivo>	Obligatorio	Alfanumérico	6 -14	Formato: "año-consecutivo" Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es de 6 caracteres y la máxima de 14. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-999999999 que representa el formato año-consecutivo, donde: - AAAA debe corresponder al año en el que se reporta la operación. - 999999999 corresponde a un número consecutivo de operaciones por entidad por año que inicia en 1 (no incluye ceros a la izquierda). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </folio_consecutivo> VC311R1: El consecutivo debe iniciar en 1 cada año y se incrementará en 1 por cada operación que se reporte durante este. VC311R2: No se permite repetir un folio por entidad. De tal forma que si se genera una modificación, se asigna un nuevo folio a la operación modificatoria. VC311R3: El año reportado debe ser válido y menor o igual al año de envío del reporte que contiene a la operación.

3.1.2	**DATOS DE SI LA OPERACIÓN ES MODIFICATORIA**	<modificatorio>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si existe la etiqueta, se debe encontrar el cierre de la misma </modificatorio> VC312R1: La etiqueta sólo es requerida en caso de que se reporte una operación que modifique a una previamente enviada. En caso contrario, no necesita incluirse en el reporte.
3.1.2.1	**FOLIO DE LA OPERACIÓN PREVIA QUE SE MODIFICA**	<folio_previo>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Formato: "año-consecutivo" Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <modificatorio>. VXSD: La longitud mínima es de 6 caracteres y la máxima de 14. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-999999999 que representa el formato año-consecutivo, donde: - AAAA debe corresponder al año en el que se reportó la operación. - 999999999 corresponde a un número consecutivo de operaciones por entidad por año que inicia en 1 (no incluye ceros a la izquierda). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </folio_previo> VC3121R1: El folio previo debe corresponder a una operación reportada con anterioridad por la entidad. VC3121R2: Únicamente se permite modificar cada operación una ocasión, por lo que no debe existir un reporte modificatorio a la misma operación previamente. En caso de que exista, el registro será rechazado. VC3121R3: La diferencia entre la fecha de envío de la operación modificatoria y la fecha de envío de la operación a modificar debe ser menor o igual a 30 días naturales.

3.1.3	**FECHA Y HORA DE LA OPERACIÓN QUE SE REPORTA**	<fecha_hora>	Obligatorio	Numérico	14	Formato:"24hrs" Patrón: aaaammddhhmiss	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud es de 14 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón aaaammddhhmiss que representa el formato de fecha y hora, donde: - aaaa corresponde al año en 4 dígitos. - mm mes a dos dígitos. - dd día a dos dígitos - hh hora en formato 24 hrs a dos dígitos - mi minutos a dos dígitos - ss segundos a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_hora> VC313R1: La fecha con hora debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado y una hora entre las 00-23, con minutos y segundos entre 00-59. VC313R2: La fecha con hora debe ser menor a la fecha de recepción del archivo. VC313R3: La fecha con hora debe pertenecer al trimestre reportado.
3.1.4	**CLAVE TIPO DE OPERACIÓN CON DÓLARES A REPORTAR REALIZADA POR EL SUJETO OBLIGADO**	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es 1 y máxima es de 2 caracteres. VXSD: El campo es numérico (sin ceros a la izquierda). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_operacion> VC314R1: La clave debe existir en el CATÁLOGO TIPO DE OPERACIÓN provisto por la UIF.

3.1.5	**NÚMERO DE CONTRATO O FOLIO DE OPERACIÓN**	<cuenta_contrato>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 18	Patrón: 999999999999999999	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 18. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos ni diéresis), números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda. Los paréntesis no se incluyen como caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cuenta_contrato>
3.1.6	**MONTO DE LA OPERACIÓN CON DÓLARES A REPORTAR**	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: El campo es numérico con decimales. Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aún cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_operacion>

3.1.7	**CLAVE MONEDA / DIVISA**	<moneda>	Obligatorio	Alfabético	3	Patrón: LLL	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud es de 3 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </moneda> VC317R1: La clave debe ser igual a USD correspondiente a dólares estadounidenses de acuerdo al CATALOGO DE MONEDA O DIVISA provisto por la UIF.
3.1.8	**CLAVE INSTRUMENTO MONETARIO**	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9	VXSD: El campo es obligatorio para cada operación. VXSD: La longitud es de 1 carácter. VXSD: El campo es numérico (sin ceros a la izquierda). VXSD: La clave debe ser igual a 1 correspondiente a EFECTIVO del CATALOGO DE INSTRUMENTO MONETARIO provisto por la UIF VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </instrumento_monetario>
3.1.9	**DATOS EN OPERACIÓN CAMBIARIA O DE VALORES, FORMA EN QUE SE LIQUIDA LA OPERACIÓN CON DÓLARES**	<liquidacion>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </liquidacion> VC319R1: La etiqueta es obligatoria en caso de que en el campo <tipo_operacion> se indique que la operación es una COMPRA DIVISAS o VENTA DE VALORES. En caso contrario, la etiqueta es opcional.

3.1.9.1	**NÚMERO DE CONTRATO O FOLIO DE OPERACIÓN CON DÓLARES DE LA LIQUIDACIÓN**	<cuenta_contrato_liquidacion>	Opcional	Alfanumérico	1 - 18	Patrón: 9999999999999999 9	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 18. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas sin acentos ni diéresis), números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cuenta_contrato_liquidacion>
3.1.9.2	**MONTO DE LA OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN**	<monto_operacion_liquidacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.	VXSD: El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta <liquidacion>. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: El campo es numérico con decimales. Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aún cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_operacion_liquidacion>
3.1.9.3	**CLAVE MONEDA / DIVISA DE LA LIQUIDACIÓN**	<moneda_liquidacion>	Obligatorio	Alfabético	3	Patrón: LLL	VXSD: El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta <liquidacion>. VXSD: La longitud es de 3 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta caracteres en mayúsculas y de la A-Z, donde L corresponde a una letra. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </moneda_liquidacion> VC3193R1: La clave debe existir en el CATÁLOGO DE MONEDA O DIVISA DE LA LIQUIDACIÓN provisto por la UIF.

3.1.9.4	**CLAVE INSTRUMENTO MONETARIO DE LA LIQUIDACIÓN**	<instrumento_monetario_liquidacion>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99	VXSD: El campo es obligatorio si se encuentra la etiqueta <liquidacion>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 2. VXSD: El campo es numérico. No se aceptan ceros a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </instrumento_monetario_liquidacion> VC3194R1: La clave debe existir en el CATÁLOGO DE INSTRUMENTO MONETARIO DE LA LIQUIDACIÓN provisto por la UIF.
3.1.10	**DATOS DE LA SUCURSAL O UBICACIÓN DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN CON DÓLARES**	<sucursal_ubicacion>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </sucursal_ubicacion>
3.1.10.1	**CLAVE DE LA SUCURSAL DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN CON DÓLARES (SE EXCLUYE A LOS CENTROS CAMBIARIOS)**	<clave_sucursal>	Opcional	Alfanumérico	1-8	Patrón:CCCCCCCC Formato:[A-Z][0-9]	VXSD: Si no existe la etiqueta <codigo_postal>, entonces es obligatoria la etiqueta <clave_sucursal>. No pueden existir las dos. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máximo de 8. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta caracteres de números 0-9 o letras A-Z. Acepta ceros a la izquierda. Guión bajo (_) y guión medio (-). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_sucursal>. VC31101R1: La clave de sucursal debe corresponder al catálogo de sucursales enviado por la entidad al Organismo Regulador. Si la operación no se origina en sucursal (es decir que se generó en casa matriz) la clave debe ser 0 (cero).

3.1.10.2	**CÓDIGO POSTAL DE LA UBICACIÓN DEL CENTRO CAMBIARIO DONDE SE REALIZÓ LA OPERACIÓN CON DÓLARES**	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	5	Patrón: 99999	VXSD: Si no existe la etiqueta <clave_sucursal>, entonces es obligatoria la etiqueta <codigo_postal>. No pueden existir las dos. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta caracteres de números 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal> VC31102R1: Si la operación no se genera en sucursal, el código postal debe ser el de la casa matriz. VC31102R2: El valor del campo debe existir en el Catálogo de Códigos Postales de SEPOMEX.
3.1.11	**DATOS DE LA PERSONA A REPORTAR**	<persona_reportada>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_reportada>
3.1.11.1	**INFORMACIÓN DE LA PERSONA A REPORTAR**	<persona>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona>
3.1.11.1.1	**DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE USUARIO**	<usuario>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <cliente>, entonces es obligatoria la etiqueta <usuario>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </usuario> VC311111R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un usuario. En caso contrario, no debe existir.
3.1.11.1.1.1	**DATOS DEL TIPO DE PERSONA QUE SE REPORTA**	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <usuario>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_persona>

3.1.11.1.1.1.1	**DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA FÍSICA**	<persona_fisica>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_moral>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_fisica>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_fisica> VC31111111R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un usuario y éste es persona física.
3.1.11.1.1.1.1.1	**NOMBRE(S)**	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
3.1.11.1.1.1.1.2	**APELLIDO PATERNO**	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.).

							Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC311111112R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC311111112R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.
3.1.11.1.1.1.1.3	**APELLIDO MATERNO**	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC311111113R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC311111112R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor

3.1.11.1.1.1.1.4	**FECHA DE NACIMIENTO**	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_nacimiento>. VC311111114R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado. VC311111114R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte VC311111114R3: Si se proporciona más de un campo (Fecha de Nacimiento, RFC o CURP), la fecha reportada en estos campos debe de coincidir, de ser diferente se rechazará la operación.
3.1.11.1.1.1.1.5	**CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)**	<curp>	Opcional	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número	VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos.

							- DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse la etiqueta en el reporte. VC311111115R1: Si se proporciona más de un campo (Fecha de Nacimiento, RFC o CURP), la fecha reportada en estos campos debe de coincidir, de ser diferente se rechazará la operación.
3.1.11.1.1.1.1.6	**CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE (RFC)**	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos.

							- XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. -VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse la etiqueta en el reporte. VC311111116R1: Si se proporciona más de un campo (Fecha de Nacimiento, RFC o CURP), la fecha reportada en estos campos debe de coincidir, de ser diferente se rechazará la operación.
3.1.11.1.1.1.1.7	**CLAVE PAÍS DE NACIMIENTO**	<pais_nacimiento>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacimiento>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC311111117R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO DE PAÍS provisto por la UIF.
3.1.11.1.1.1.1.8	**CLAVE PAÍS DE NACIONALIDAD**	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacionalidad> VC311111118R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO DE PAÍS provisto por la UIF.

3.1.11.1.1.1.1.9	**CLAVE ACTIVIDAD ECONÓMICA, OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO AL QUE SE DEDIQUE EL USUARIO AL MOMENTO DE REALIZAR LA OPERACIÓN**	<actividad_economica>	Opcional	Alfanumérico	7	Patrón: 9999999	VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </actividad_economica> VC311111119R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO ACTIVIDAD ECONÓMICA, OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO provisto por la UIF.
3.1.11.1.1.1.1.10	**CORREO ELECTRÓNICO**	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-')+@([A-Z][0-9]._-')+	VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: De acuerdo al patrón, permite los caracteres: letras de A-Z, números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Es obligatorio contar con el carácter @ y al menos una letra, un punto y otra letra después de @. ejemplo a@a.a Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
3.1.11.1.1.1.1.11	**NUMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**	<fiel>	Opcional	Numérico	21	N/A	VXSD: La longitud es de 21 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fiel>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

3.1.11.1.1.1.2	**DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL**	<persona_moral>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_fisica>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_moral>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_moral> VC31111112R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un usuario y éste es persona moral.
3.1.11.1.1.1.2.1	**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -90	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario> y el tipo de persona es <persona_moral>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 90. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </denominacion_razon>
3.1.11.1.1.1.2.2	**FECHA DE CONSTITUCIÓN**	<fecha_constitucion>	Opcional	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos

							VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_constitucion>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC311111122R3. VC311111122R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado. VC311111122R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte. VC311111122R3: El campo es obligatorio únicamente cuando no se cuente con el RFC, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos.
3.1.11.1.1.1.2.3	**CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE (RFC)**	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico	VXSD: La longitud es de 12 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMMDDCCC que representa el formato donde: - LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z - AA corresponde al año en 2 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos - CCC Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC311111123R1

							VC311111123R1: El campo es obligatorio únicamente cuando no se cuente con la fecha de constitución, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos.
3.1.11.1.1.1.2.4	**CLAVE PAÍS DE NACIONALIDAD**	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <usuario> y el tipo de persona es <persona_moral>. VXSD: La longitud mínima es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacionalidad> VC311111124R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO DE PAÍS provisto por la UIF.
3.1.11.1.1.1.2.5	**CLAVE DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL**	<giro_mercantil>	Opcional	Alfanumérico	7	N/A	VXSD: El campo es opcional si existe la etiqueta <persona_moral>. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </giro_mercantil> VC311111125R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo de CLAVE DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL provisto por la UIF.

3.1.11.1.1.1.2.6	**CORREO ELECTRÓNICO**	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
3.1.11.1.1.1.2.7	**NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**	<fiel>	Opcional	Numérico	21	N/A	VXSD: La longitud es de 21 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fiel>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
3.1.11.1.1.1.2.8	**DATOS DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE, CON SU FIRMA, PUEDAN OBLIGAR A LA PERSONA MORAL PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE**	<apoderado_legal>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <persona_moral> y si <pais_nacionalidad> es MEX, en caso contrario la etiqueta es opcional. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apoderado_legal>
3.1.11.1.1.1.2.8.1	**NOMBRE(S)**	<nombre_apoderado_legal>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico.

							VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_apoderado_legal>.
3.1.11.1.1.1.2.8.2	**APELLIDO PATERNO**	<apellido_paterno_apoderado_legal>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno_apoderado_legal>. VC3111111282R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC3111111282R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.

3.1.11.1.1.2.8.3	**APELLIDO MATERNO**	<apellido_materno_apoderado_legal>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno_apoderado_legal>. VC3111111283R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC3111111283R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor
3.1.11.1.2	**DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE CLIENTE**	<cliente>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <usuario>, entonces es obligatoria la etiqueta <cliente>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cliente> VC311112R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un cliente.
3.1.11.1.2.1	**DATOS DE TIPO DE PERSONA QUE SE REPORTA**	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <cliente> VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_persona>

3.1.11.1.2.1.1	**DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA FÍSICA**	<persona_fisica>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_moral>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_fisica>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_fisica> VC31111211R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un cliente y éste es persona física.
3.1.11.1.2.1.1.1	**NOMBRE(S)**	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>.
3.1.11.1.2.1.1.2	**APELLIDO PATERNO**	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.

							VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno>. VC311112112R1: En caso de que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán capturar cuatro equis (XXXX). VC311112112R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.
3.1.11.1.2.1.1.3	**APELLIDO MATERNO**	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno>. VC311112113R1: En caso de que la persona reportada no tenga apellido materno se deberán capturar cuatro equis (XXXX). VC311112113R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.

3.1.11.1.2.1.1.4	**FECHA DE NACIMIENTO**	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_nacimiento>. VC311112114R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado. VC311112114R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte. VC311112114R3: Si se proporciona más de un campo (Fecha de Nacimiento, RFC o CURP), la fecha reportada en estos campos debe de coincidir, de ser diferente se rechazará la operación.
3.1.11.1.2.1.1.5	**CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)**	<curp>	Opcional	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número	VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre - AA corresponde al año de nacimiento en dos dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos.

							- DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC311112115R1. VC311112115R1: Si se proporciona más de un campo (Fecha de Nacimiento, RFC o CURP), la fecha reportada en estos campos debe de coincidir, de ser diferente se rechazará la operación.
3.1.11.1.2.1.1.6	**CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE (RFC)**	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en dos dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos

							- XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. -VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC311112116R1. VC311112116R1: Si se proporciona más de un campo (Fecha de Nacimiento, RFC o CURP), la fecha reportada en estos campos debe de coincidir, de ser diferente se rechazará la operación.
3.1.11.1.2.1.1.7	**CLAVE PAÍS DE NACIMIENTO**	<pais_nacimiento>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacimiento>. VC311112117R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO DE PAÍS provisto por la UIF.
3.1.11.1.2.1.1.8	**CLAVE PAÍS DE NACIONALIDAD**	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z.

							VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacionalidad> VC311112118R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO DE PAÍS provisto por la UIF.
3.1.11.1.2.1.1.9	**CLAVE ACTIVIDAD ECONÓMICA, OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO AL QUE SE DEDIQUE EL CLIENTE DECLARADA AL MOMENTO DE ABRIR LA CUENTA, CONTRATO O PÓLIZA**	<actividad_economica>	Obligatorio	Alfanumérico	7	Patrón: 9999999	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_fisica>. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </actividad_economica> VC311112119R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO ACTIVIDAD ECONÓMICA, OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO provisto por la UIF.
3.1.11.1.2.1.1.10	**CORREO ELECTRÓNICO**	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-')+@([A-Z][0-9]._-')+	VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: De acuerdo al patrón, permite los caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Es obligatorio contar con el carácter @ y al menos una letra, un punto y otra letra después de @. ejemplo a@a.a Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

3.1.11.1.2.1.1.11	**NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**	<fiel>	Opcional	Numérico	21	N/A	VXSD: La longitud es de 21 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fiel>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
3.1.11.1.2.1.2	**DATOS DE LA PERSONA QUE SE REPORTA CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL**	<persona_moral>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_fisica>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_moral>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_moral> VC31111212R1: La etiqueta es obligatoria si la operación la realizó un cliente y éste es persona moral.
3.1.11.1.2.1.2.1	**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -90	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_moral>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 90. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta <denominación_ razón>.

3.1.11.1.2.1.2.2	**FECHA DE CONSTITUCIÓN**	<fecha_constitucion>	Opcional	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_constitucion>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC311112122R3. VC311112122R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado. VC311112122R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte. VC311112122R3: El campo es obligatorio únicamente cuando no se cuente con el RFC, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos.
3.1.11.1.2.1.2.3	**CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE (RFC)**	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 12 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMMDDCCC que representa el formato donde: - LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - CCC Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números.

							VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC311112123R1 VC311112123R1: El campo es obligatorio únicamente cuando no se cuente con la fecha de constitución, pudiendo proporcionar los 2 si se cuenta con los mismos.
3.1.11.1.2.1.2.4	**CLAVE PAÍS DE NACIONALIDAD**	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_moral>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacionalidad> VC311112124R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO DE PAÍS provisto por la UIF.
3.1.11.1.2.1.2.5	**CLAVE DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL**	<giro_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	7	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <cliente> y el tipo de persona es <persona_moral>. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </giro_mercantil> VC311112125R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo de CLAVE DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL provisto por la UIF.

3.1.11.1.2.1.2.6	**CORREO ELECTRÓNICO**	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
3.1.11.1.2.1.2.7	**NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**	<fiel>	Opcional	Numérico	21	N/A	VXSD: La longitud es de 21 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fiel>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
3.1.11.1.2.1.2.8	**DATOS DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE, CON SU FIRMA, PUEDAN OBLIGAR A LA PERSONA MORAL PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE**	<apoderado_legal>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <persona_moral> y si <pais_nacionalidad> es MEX, en caso contrario la etiqueta es opcional. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apoderado_legal>
3.1.11.1.2.1.2.8.1	**NOMBRE(S)**	<nombre_apoderado_legal>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60.

							VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_apoderado_legal>.
3.1.11.1.2.1.2.8.2	**APELLIDO PATERNO**	<apellido_paterno_apoderado_legal>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno_apoderado_legal>. VC3111121282R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC3111121282R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.

3.1.11.1.2.1.2.8.3	**APELLIDO MATERNO**	<apellido_materno_apoderado_legal>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno_apoderado_legal>. VC3111121283R1: En caso que la persona reportada no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC3111121283R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor
3.1.11.2	**DATOS DEL DOMICILIO**	<domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio>
3.1.11.2.1	**DATOS SI EL DOMICILIO ES NACIONAL**	<nacional>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <extranjero>, entonces es obligatoria la etiqueta <nacional>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nacional>

3.1.11.2.1.1	**CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA**	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC3111211R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX
3.1.11.2.1.2	**CÓDIGO POSTAL**	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Patrón: 99999	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.
3.1.11.2.1.3	**CIUDAD O POBLACIÓN**	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.
3.1.11.2.1.4	**CLAVE DELEGACIÓN O MUNICIPIO**	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC3111214R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.

3.1.11.2.1.5	**COLONIA**	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>.
3.1.11.2.1.6	**CALLE, AVENIDA O VÍA**	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>.
3.1.11.2.1.7	**NÚMERO EXTERIOR**	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <nacional>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>.

3.1.11.2.1.8	**NÚMERO INTERIOR**	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
3.1.11.2.2	**DATOS SI EL DOMICILIO ES EXTRANJERO**	<extranjero>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <nacional>, entonces es obligatoria la etiqueta <extranjero>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extranjero>
3.1.11.2.2.1	**CLAVE DE PAÍS DONDE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO**	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </país> VC3111221R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO DE PAÍS provisto por la UIF.

3.1.11.2.2.2	**ESTADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO O DEMARCACIÓN POLÍTICA SIMILAR QUE CORRESPONDA**	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estado_provincia>.
3.1.11.2.2.3	**CÓDIGO POSTAL**	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud es mínima es de 4 caracteres y máxima de 12. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ y números del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.
3.1.11.2.2.4	**CIUDAD O POBLACIÓN**	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.

3.1.11.2.2.5	**COLONIA**	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VC3111225R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
3.1.11.2.2.6	**CALLE, AVENIDA O VÍA**	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>.

3.1.11.2.2.7	**NÚMERO EXTERIOR**	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <extranjero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>.
3.1.11.2.2.8	**NÚMERO INTERIOR**	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z, letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
3.1.11.3	**DATOS DEL NÚMERO TELEFÓNICO**	<telefono>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si la persona reportada es un cliente o usuario persona moral. En otro caso es opcional. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </telefono>.

3.1.11.3.1	**CLAVE DEL PAÍS**	<clave_pais>	Opcional	Alfabético	2	N/A	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_pais>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC311131R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO DE PAÍS provisto por la UIF.
3.1.11.3.2	**NÚMERO DE TELÉFONO**	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <telefono>. VXSD: La longitud mínima es de 10 caracteres y máxima de 12. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_telefono>.
3.1.11.3.3	**NÚMERO DE EXTENSIÓN**	<extension>	Opcional	Alfanumérico	1 - 6	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 6. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. (Acepta ceros a la izquierda) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extensión>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Bis, primer, segundo y tercer párrafos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4, fracciones V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente prorrogar el plazo con que cuentan las sociedades financieras populares, las sociedades financieras comunitarias y los organismos de integración financiera rural, para dar cumplimiento al envío de información financiera a que aluden los Anexos L y N de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR

ÚNICA.- Se **ADICIONA** el artículo Quinto Transitorio, con un segundo párrafo a la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015, para quedar como sigue:

"QUINTO.- . . .

Los Anexos L y N que se sustituyen mediante la presente resolución entrarán en vigor el 1 de enero de 2016, por lo que las sociedades y organismos estarán obligados a entregar la información correspondiente a la Comisión conforme a los plazos de entrega establecidos en los artículos 323, 324, 328, 329 y 329 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", a partir del mes de febrero de 2016."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 3/15 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 3/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 9.7.1.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en concordancia con el artículo 61, ambos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, es obligación de las Instituciones mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 29, fracción I, de dicha Ley, debiendo mantenerse dicho capital en todo momento invertido conforme al régimen de inversión que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general.

Que de acuerdo a lo establecido en la Vigésima Primera Bis-2 de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros vigentes, la Comisión dará a conocer el factor básico de ajuste por riesgo de crédito (FBA) y el factor de ajuste por riesgo de crédito (FA) que las Instituciones deben aplicar para efecto de determinar el factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada.

Que en virtud de lo anterior resulta necesario dar a conocer a las Instituciones autorizadas para operar los seguros de garantía financiera, los valores asignados a los factores de ajuste por riesgo de crédito que deben aplicar para efecto de determinar el factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada, relativo al cuarto trimestre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 3/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 9.7.1.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 9.7.1. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 28 de enero de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 9.7.1.

FACTORES DE AJUSTE POR RIESGO DE CRÉDITO

I. Para el caso de Bonos Estatales y Municipales:

FBA	2.6545

II. Para el caso de:

a) Valores respaldados por activos,

b) Valores garantizados que cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y

c) Valores garantizados que no cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración mayor de 7 años:

FA	AAA (Standard & Poor's); Aaa (Moody's); AAA (Fitch)	2.6545
FA	AA (Standard & Poor's); Aa (Moody's); AA (Fitch)	2.8582
FA	A (Standard & Poor's); A (Moody's); A (Fitch)	2.9318
FA	BBB (Standard & Poor's); Baa2 (Moody's); BBB (Fitch)	4.3391

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 18 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio; 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III, V y X, 15 fracciones I y II, 17, 20, 21, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 17, 18, 19, 20, 22, 26, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la caña de azúcar es un producto básico y estratégico en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y tanto la caña de azúcar como el azúcar de caña son productos necesarios para la economía nacional y el consumo popular, según lo reconoce expresamente la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Que la actividad azucarera, que comprende los procesos de siembra, cultivo, cosecha, industrialización y la comercialización de la caña de azúcar y el azúcar de caña, es de interés público por el alto impacto social que tiene, ya que genera más de 440 mil empleos directos y beneficios indirectos a más de 2.2 millones de personas y sus actividades productivas se desarrollan en 227 municipios de 15 entidades federativas, donde habitan 12 millones de personas.

Que a petición de la industria azucarera de los Estados Unidos de América, el gobierno de ese país inició una investigación por subvenciones en contra de las importaciones de azúcar mexicana, derivado de lo cual, el 25 de agosto de 2014 determinó preliminarmente la imposición de derechos compensatorios provisionales, medidas que restan competitividad a ese producto en su acceso al mercado de los Estados Unidos de América debido al cese de las exportaciones del mismo, impactando al mercado nacional y la economía y bienestar de las familias que se ven beneficiadas con el desarrollo de la agroindustria de la caña de azúcar. Lo anterior, considerando el impacto negativo que tendría la presencia de excedentes de producción en los precios del azúcar y la caña de azúcar en el mercado nacional.

Que en ese contexto, cabe destacar que México es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y que el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo de la OMC) fue suscrito el 15 de abril de 1994, aprobado por el Senado de la República según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del mismo año y conforme al artículo II del Acuerdo de la OMC, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias forma parte integrante de aquél.

Que el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC contempla que los procedimientos de investigación por subvenciones puedan darse por terminados sin la imposición de derechos compensatorios provisionales o definitivos, si los gobiernos del país que lleva a cabo la investigación y el del país de exportación de las mercancías de que se trate suscriben compromisos con arreglo a los cuales este último se comprometa a adoptar medidas con respecto a los efectos de las subvenciones que se alegan.

Que ante ese panorama y con el propósito de privilegiar el constante desarrollo de la economía nacional, en especial, respecto de la producción de azúcar y de caña de azúcar y las familias que tienen un ingreso en esta actividad, y mitigar los posibles efectos de las acciones del gobierno estadounidense, se optó por suscribir un Acuerdo con la autoridad competente de los Estados Unidos de América en los términos previstos por el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, con lo cual se suspende el curso de la investigación de ese gobierno, y por lo tanto, la imposición de derechos compensatorios provisionales o definitivos que afecten las exportaciones mexicanas de azúcar a ese país.

Que en ese sentido, de no haberse suscrito dicho Acuerdo, la investigación continuaría con la eventual imposición de derechos compensatorios definitivos, cuya impugnación por parte de México, conforme a los mecanismos internacionales de solución de controversias, se resolvería en un largo plazo, durante el cual el azúcar mexicano no podría ser exportado a los Estados Unidos de América, generando los impactos negativos antes aludidos.

Que la firma del Acuerdo citado privilegia el interés público al garantizarlo y de ninguna manera significa la admisión del Gobierno Mexicano de haber otorgado subsidios que pudieren justificar la imposición de derechos compensatorios por los Estados Unidos de América.

Que el Acuerdo por el que se suspende la investigación en materia de derechos compensatorios sobre azúcar de México fue celebrado el 19 de diciembre de 2014 entre el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Economía de México (Acuerdo de Suspensión), el cual contempla que corresponderá a México controlar el volumen de exportación de azúcar a ese país, por lo que, en términos de la legislación aplicable, el instrumento idóneo de control es el establecimiento de un cupo máximo de exportación.

Que por tratarse de un cupo máximo resulta necesario administrar la totalidad de las exportaciones de azúcar mexicano, cualquiera que sea su destino, ya que todo el azúcar mexicano que ingrese a los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, se descontará del límite establecido en el Acuerdo de Suspensión para cada ciclo azucarero.

Que en el marco del Acuerdo de Suspensión se debe garantizar la distribución del cupo de acuerdo con patrones de embarque a lo largo del ciclo azucarero, así como para asegurar que no se exceda el cupo máximo a través de exportaciones directas o indirectas de azúcar mexicano a los Estados Unidos de América, por lo que se busca evitar exportaciones que rebasen los límites y patrones establecidos incluyendo las exportaciones indirectas efectuadas a través de los mercados internacionales, lo que implica llevar a cabo un estricto control sobre cómo, cuándo y a quién se asigna el cupo.

Que el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA), es un organismo público descentralizado creado mediante la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, el cual tiene entre sus atribuciones el instrumentar, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un sistema obligatorio de registro e informes de control semanal, mensual y anual del comportamiento del balance azucarero y de edulcorantes totales con base en el ciclo azucarero.

Que aunado a lo anterior, le corresponde a dicho Comité recibir, analizar y evaluar los informes de los Comités de Producción y Calidad Cañera de los Ingenios respecto de los programas convenidos y sus modificaciones, los avances semanales y acumulados de los programas de campo y de recepción e industrialización de caña en fábrica, los de inicio y término de zafra, los reportes de evaluación de actividades y todos aquellos que a su juicio resulten necesarios para tomar decisiones en materia de la referida Ley, así como llevar el registro y control de los niveles de producción por Ingenio; y para conciliar entre los Ingenios del país la distribución de los cupos de exportación de azúcar que deriven de tratados internacionales.

Que con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, el CONADESUCA recibe un ejemplar del Informe Oficial de Corrida Semanal.

Que es necesario asignar el cupo de exportación a los ingenios productores de azúcar, de acuerdo con la información que proporcione el CONADESUCA a la Secretaría de Economía.

Que de conformidad con lo pactado en el Acuerdo de Suspensión, se deberá notificar a la autoridad competente en los Estados Unidos de América en marzo de cada año si se utilizará la totalidad del cupo de exportación disponible, a efecto de que el gobierno de ese país, en caso contrario, esté en posibilidad de buscar fuentes alternas de abasto, por lo que es fundamental que se establezca un esquema que permita su máximo aprovechamiento, incluyendo la posibilidad de que un ingenio beneficiario del cupo de exportación, ponga a disposición de otros la totalidad o parte del monto que le sea asignado.

Que adicionalmente es necesario establecer un control a la exportación de azúcar a terceros países para preservar los compromisos y condiciones a que se refiere el Acuerdo de Suspensión, tales como exportar únicamente el excedente de la producción nacional menos el volumen necesario para asegurar el abasto para el consumo de azúcar en el país.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUJETA A PERMISO PREVIO LA EXPORTACIÓN DE AZÚCAR

Capítulo I

Objeto y definiciones

1. El presente Acuerdo tiene por objeto sujetar a permiso previo la exportación de azúcar del territorio nacional y establecer su mecanismo de exportación hacia los Estados Unidos de América, para dar cumplimiento al Acuerdo de Suspensión suscrito al amparo del artículo 18 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, que suspende la investigación en materia de subvenciones sobre las importaciones a ese país de azúcar de México, sin la imposición de derechos compensatorios definitivos.

2. Para efectos del presente Acuerdo deberá entenderse por:

I. Acuerdo de Suspensión: Al Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Economía y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América el 19 de diciembre de 2014 y por medio del cual se suspende la investigación por subvenciones sobre el azúcar de México;

II. Azúcar refinada: El producto con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, con un grado de polarización mínimo de 99.5 grados conforme al Acuerdo de Suspensión;

III. Ciclo azucarero: El periodo comprendido del 1 de octubre de un año al 30 de septiembre del año siguiente;

IV. CONADESUCA: El Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, organismo público descentralizado en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar;

V. DGCE: La Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía;

VI. DGIL: La Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía;

VII. EUA: El territorio aduanero de los Estados Unidos de América, que incluye los cincuenta estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico; las zonas libres ubicadas en Estados Unidos y en Puerto Rico; y toda zona más allá de los mares territoriales de Estados Unidos dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional y con su legislación interna, Estados Unidos pueda ejercer derechos sobre el fondo y subsuelo marinos y sobre los recursos naturales que éstos contengan, de conformidad con el artículo 201.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte;

VIII. Excedente de Oferta: El diferencial entre la oferta total de azúcar menos el consumo nacional aparente, menos el inventario final óptimo calculado por el CONADESUCA con base en el balance azucarero;

IX. Ingenio: Las plantas industriales dedicadas al procesamiento, transformación e industrialización de la caña de azúcar para la producción de azúcar, establecidas en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

X. Inventario óptimo: Volumen de azúcar requerido en el país al cierre de cada ciclo azucarero para asegurar el consumo nacional de este producto básico que será publicado en el sitio www.siicex.gob.mx/cupo/azucar.html; calculado como dos meses de consumo total, considerando los datos del Balance Azucarero estimado y mensual que publica el CONADESUCA en el sitio http://www.conadesuca.gob.mx/politicacomercial.html;

XI. Tonelada corta: La equivalente a 907.18474 kilogramos;

XII. Tonelada métrica: La equivalente a 1,000 kilogramos, y

XIII. WASDE: El Informe sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales publicado por el Departamento de Agricultura de los EUA (World Agricultural Supply and Demand Estimates Report).

El WASDE está disponible en el portal de Internet del Departamento de Agricultura de los EUA en la siguiente dirección: http://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/.

Capítulo II

Permiso previo de exportación

3. Se sujetan al requisito de permiso previo las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias que a continuación se indican, cuando se destinen a su exportación:

Fracción arancelaria	Descripción
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.13.01	Azúcar de caña especificada en la nota 2 de subpartida de este capítulo.
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.14.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.14.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.91.01	Con adición de aromatizante o colorante.
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.

1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.
1701.99.99	Los demás.
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.

4. Para otorgar el permiso previo de exportación se estará a lo siguiente:

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
1701.12.01 1701.12.02 1701.12.03 1701.13.01 1701.14.01 1701.14.02 1701.14.03 1701.91.01 1701.99.01 1701.99.02 1701.99.99 1702.90.01	Cuando el país de destino de la mercancía sea distinto a los EUA, los solicitantes podrán ser personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La DGCE otorgará un permiso por fracción arancelaria, tipo de azúcar, volumen y país de destino, conforme a lo siguiente: $P_{RM} \leq (EO\text{-}CT_{EUA})*\alpha$ Donde: P_{RM} = Permiso al Resto del Mundo (*sin incluir EUA).* EO = Excedente de Oferta. CT_{EUA} = Cupo de exportación a los EUA al que se refiere el Capítulo III de este Acuerdo. α = .7 en septiembre; .8 en diciembre y, 1 a partir de marzo. La DGIL en coordinación con el CONADESUCA entregarán a la DGCE los valores correspondientes al Excedente de Oferta en los meses de septiembre, diciembre, marzo y a partir de abril de manera mensual. El permiso no se otorgará si CT_{EUA} es mayor a EO.	1. Copia del instrumento notarial que acredite la representación legal en el caso de personas morales. 2. Copia de la identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud. 3. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
	Cuando el país de destino de la mercancía sean los EUA el solicitante deberá ser: 1. Si se trata de azúcar derivada de caña de azúcar o de remolacha, un ingenio que cuente con asignación vigente del cupo máximo de azúcar para exportar a los EUA, conforme al presente Acuerdo. 2. Cuando se trate de azúcar derivada de productos distintos a la caña de azúcar y de remolacha, personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	1. Copia del instrumento notarial que acredite la representación legal en el caso de personas morales. 2. Copia de la identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud. 3. Copia del Registro Federal de Contribuyentes. El solicitante deberá ser beneficiario del cupo máximo para exportar a los EUA azúcar, conforme al presente Acuerdo, excepto cuando se trate de azúcar derivada de productos distintos a la caña de azúcar y de remolacha.

	En el primer supuesto, la DGCE otorgará permiso de exportación al solicitante por fracción arancelaria, tipo de azúcar, volumen y precio unitario, conforme a lo siguiente: $P_{EUA} \leq SACT_{EUA}$ Donde: P_{EUA} = Permiso de exportación de azúcar a los EUA. $SACT_{EUA}$ = Saldo del monto de Cupo Total de exportación a EUA asignado al solicitante. El precio unitario de la mercancía declarado en el pedimento deberá ser igual o superior al asentado en el permiso, y el tipo de azúcar deberá coincidir con el declarado en el pedimento para que éste sea válido. En el segundo supuesto la DGCE otorgará un permiso por fracción arancelaria, tipo de azúcar, volumen y país de destino.	

5. Las solicitudes de permiso previo de exportación deberán presentarse de las 9:00 a las 14:00 horas en la ventanilla de atención al público de la DGCE sita en Insurgentes Sur No. 1940, PB, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., utilizando el formato SE-03-087 "Solicitud de Permiso Previo de Exportación de azúcar", adjuntando los requisitos que en el mismo se indican.

6. El periodo de vigencia de los permisos previos de exportación a que se refiere el presente Acuerdo, será de:

I. 30 días naturales a partir de la fecha de expedición, cuando el país de destino de la mercancía sea distinto a los EUA;

II. 30 días naturales a partir de la fecha de expedición, cuando el país de destino de la mercancía sea los EUA pero sea azúcar derivada de productos diferentes a la caña de azúcar o de remolacha, y

III. 90 días naturales a partir de la fecha de expedición o al 30 de septiembre del ciclo azucarero en el que se emitan, lo que ocurra primero, cuando el país de destino de la mercancía sea los EUA y sea azúcar derivada de la caña de azúcar o de remolacha.

7. Para el otorgamiento de los permisos previos de exportación, que se expidan al amparo del cupo de exportación de azúcar a los EUA se observará lo siguiente:

I. La suma del volumen de azúcar refinada de los permisos previos de exportación que se expidan no podrá rebasar el 53% del factor X del monto del cupo total, calculado conforme al Punto 13 de este Acuerdo;

II. La suma del volumen de los permisos previos de exportación que se expidan en el periodo octubre-diciembre, no podrán rebasar el 30% del monto del cupo total;

III. La suma del volumen de los permisos previos de exportación que se expidan entre octubre y marzo de cada ciclo azucarero, no podrá rebasar el 55% del monto del cupo total, y

IV. La expedición de permisos previos de exportación podrá suspenderse cuando a juicio de la Secretaría de Economía se ponga en riesgo el inventario óptimo para asegurar el abasto nacional de azúcar por fenómenos meteorológicos, causas de fuerza mayor u otros motivos que afecten la producción estimada de azúcar en México.

8. Las solicitudes de permiso previo de exportación se resolverán en un máximo de 5 días hábiles, para lo cual se guardará y respetará el orden de presentación de las solicitudes.

9. Los permisos previos de exportación a que se refiere el presente Acuerdo son nominativos, intransferibles e improrrogables.

10. La DGCE revisará la utilización de los permisos previos de exportación, con base en la información que solicite a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.

11. Los titulares de los permisos previos de exportación podrán solicitar a la Secretaría su cancelación durante su vigencia, utilizando el escrito "Solicitud de cancelación de permiso previo de exportación de azúcar" que podrán obtener en el sitio www.siicex.gob.mx/cupo/azucar.html, adjuntando copia de la identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud.

Cuando el país de destino sea los EUA y sea azúcar sujeta a cupo conforme al presente Acuerdo, la DGCE reintegrará el monto que amparaba el permiso a la asignación de cupo que corresponda al beneficiario para lo cual se revisará la información reportada por la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria. En caso de que el beneficiario haya ejercido parcialmente el permiso se consultará previamente con el Departamento de Comercio de EUA.

Capítulo III

Cupo máximo de exportación de azúcar a los Estados Unidos de América

12. Se establece un cupo máximo para exportar a los EUA azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha, conforme a lo siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción	Periodo
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	1 de octubre de cada año al 30 de septiembre del año siguiente.
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	
1701.13.01	Azúcar de caña especificada en la nota 2 de subpartida de este capítulo.	
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	
1701.14.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	
1701.14.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	
1701.91.01	Con adición de aromatizante o colorante.	
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	
1701.99.99	Los demás.	
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	

13. El monto del cupo total de cada ciclo azucarero será determinado en toneladas métricas valor crudo con base en el mínimo de las siguientes dos variables:

I. El volumen del excedente de oferta de México, determinado por el CONADESUCA, y

II. Las necesidades de los EUA que se calcularán con base en la fórmula indicada en el inciso R, de la fracción II "Definiciones" del Acuerdo de Suspensión:

(Uso total * 1.135) – inventarios iniciales – producción de azúcar de caña y remolacha– importaciones bajo arancel-cupo – importaciones bajo otros programas de importación – (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada U.S. Sugar Supply and Use (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel + otras).

El monto del cupo se dará a conocer mediante aviso por la DGCE y la DGIL en el Diario Oficial de la Federación en los meses de julio, septiembre, diciembre y marzo de cada año conforme a lo siguiente:

Para el mes de julio:

$$CT_t = min\{X_t, Y_t\} * \alpha$$

Donde:

CT_t = Cupo Total en tiempo *t* (no más del 53% de *X* puede ser azúcar refinada).

X_t = Límite de exportación a EUA, con base en la publicación del WASDE en el tiempo *t.*

Y_t = Excedente de Oferta calculado por el CONADESUCA en el tiempo *t.*

α = Porcentaje de necesidades de los EUA establecidas en el Acuerdo de Suspensión.

Las variables CT_t se actualizarán en los meses de septiembre, diciembre y marzo del ciclo azucarero que se trate.

La DGIL solicitará al CONADESUCA por oficio los valores correspondientes a cada una de las actualizaciones.

Notas:

Para los meses posteriores:

- CT_t en septiembre será igual a CT_{t+1}, con X_t igual a X_{t+1} y Y_t igual a Y_{t+1}; donde $\alpha = .7$
- CT_t en diciembre será igual a CT_{t+2}, con X_t igual a X_{t+2}; Y_t igual a Y_{t+2}; donde $\alpha = .8$
- CT_t en marzo será igual a CT_{t+3}, con X_t igual a X_{t+3}; Y_t igual a Y_{t+3}; donde $\alpha = 1$
- En cada ajuste correspondiente al ciclo vigente que llegara a presentarse posterior a marzo y antes de la conclusión de ese ciclo azucarero, CT_{t+3} podrá ser replicada hasta n periodos.

El monto tendrá ajustes regulares sucesivos en los meses de septiembre y diciembre de cada año y marzo del año siguiente, y ajustes extraordinarios a partir del mes de abril hasta el cierre del ciclo azucarero. El diferencial del cupo se determinará como sigue:

Mes	Diferencial
Septiembre	$dCT_{t+1} = CT_{t+1} - CT_t$ dCT_{t+1} = *Diferencial del Cupo Total en septiembre* CT_{t+1} = *Cupo Total en tiempo t + 1*
Diciembre	$dCT_{t+2} = CT_{t+2} - CT_{t+1}$ dCT_{t+2} = *Diferencial del Cupo Total en diciembre* CT_{t+2} = *Cupo Total en tiempo t + 2*
Marzo	$dCT_{t+3} = CT_{t+3} - CT_{t+2}$ dCT_{t+3} = *Diferencial del Cupo Total en marzo* CT_{t+3} = *Cupo Total en tiempo t + 3*

Los ajustes extraordinarios a partir del mes de abril se calcularán con la base de la fórmula anterior, donde pueden existir *n* momentos *t.*

14. El monto del cupo a que se refiere el Punto 13 del presente Acuerdo se asignará bajo el mecanismo de asignación directa.

15. La asignación directa se efectuará conforme a lo siguiente:

I. El 95% del monto disponible se asignará entre los solicitantes a que se refiere el Punto 16 del presente Acuerdo;

II. El 5% del monto disponible se asignará entre nuevos entrantes;

III. La asignación a la que se refiere la fracción I de este Punto se realizará en el mes de agosto.

Para el inicio del siguiente ciclo azucarero se realizará conforme a lo siguiente:

$AI_t = S_i * CT_t$

$S_i = \frac{P_i}{P_T}$

Donde:

AI_t = Asignación por Ingenio en tiempo *t.*

P_i = Producción del Ingenio *i* durante el ciclo azucarero vigente.

P_T = Producción total de los Ingenios participantes durante el ciclo azucarero vigente.

S_i = Participación del Ingenio *i* en la producción total de los ingenios participantes.

CT_t = Cupo Total en tiempo *t.*

IV. Las asignaciones sucesivas por ajustes al cupo total se realizarán con base en lo siguiente:

a) Cuando el monto diferencial correspondiente al mes del ajuste sea negativo, subsistirá la asignación vigente;

b) Cuando el diferencial correspondiente al mes del ajuste sea positivo, el monto que corresponda se asignará a los beneficiarios y se sumará al saldo de su(s) asignación(es) previa(s). Las asignaciones se realizarán conforme a lo siguiente:

i. Asignación diferencial en septiembre:

$$dAI_{t+1} = S_i * dCT_{t+1}$$

dAI_{t+1} = Asignación que le corresponde a cada Ingenio respecto al dCT_{t+1}

ii. Asignación diferencial en diciembre:

$$dAI_{t+2} = Si * dCT_{t+2}$$

dAI_{t+2} = Asignación que le corresponde a cada ingenio respecto al dCT_{t+2}

iii. Asignación diferencial en marzo:

$$dAIt_{+3} = S_i * dCT_{t+3}$$

dAI_{t+3} = Asignación que le corresponde a cada ingenio respecto al dCT_{t+3}

Las asignaciones por ajustes extraordinarios a partir del mes de abril se calcularán con base en la fórmula de asignación de diferencial de los puntos anteriores, donde pueden existir *n* momentos *t*.

16. Podrán solicitar la asignación del monto previsto en el Punto 15 fracción I del presente Acuerdo, los ingenios que hayan reportado al CONADESUCA su producción de azúcar en el ciclo azucarero inmediato anterior.

Aunado a lo anterior, los solicitantes deberán estar dentro de los Reportes de avance de producción de caña y azúcar que publica el CONADESUCA. La DGIL solicitará al CONADESUCA por oficio la corroboración de dicha información.

17. Podrán solicitar la asignación del monto previsto en el Punto 15 fracción II del presente Acuerdo, los ingenios que no acrediten producción de azúcar en el ciclo inmediato anterior, pero que conste en los registros del CONADESUCA que reportaron producción en ciclos azucareros previos o que ante el CONADESUCA cumplen con la definición de Ingenio del presente Acuerdo. La DGIL solicitará al CONADESUCA por oficio la corroboración de dicha información.

La asignación que corresponda conforme a este numeral se hará de manera directa bajo el mecanismo de primero en tiempo, primero en derecho.

18. Los solicitantes deberán presentar ante la DGCE, del 15 de junio al 16 de julio de cada año la solicitud de asignación de cupo, utilizando el escrito “Solicitud de asignación de cupo de azúcar”, que podrán obtener en el sitio www.siicex.gob.mx/cupo/azucar.html, para ser considerados dentro de la asignación, adjuntando solamente en una ocasión, copia del poder notarial donde conste el poder para actos de administración de quien suscribe la solicitud, copia del Registro Federal de Contribuyentes y de la identificación oficial vigente del solicitante.

Cuando dentro del periodo establecido no se reciban solicitudes de nuevos entrantes, el monto del cupo de exportación establecido en el Punto 15, fracción II se acumulará al monto previsto en la fracción I de dicho punto y se distribuirá entre los solicitantes del Punto 16.

En caso de que los días señalados no sean hábiles, se tomará en cuenta el día hábil siguiente.

Para el ciclo azucarero 2014/ 2015, los solicitantes deberán presentar ante la DGCE, desde la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 11 de febrero de 2015, la solicitud de asignación del cupo de exportación de azúcar hacia los EUA.

19. Las solicitudes de asignación de cupo deberán presentarse de las 9:00 a las 14:00 horas en la ventanilla de atención al público de la DGCE sita en Insurgentes Sur No. 1940, PB, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

En la misma ventanilla de atención, la DGCE pondrá a disposición de cada uno de los Ingenios solicitantes, los oficios de asignación del cupo de exportación de azúcar a los EUA, al día hábil siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Aviso mediante el cual se da a conocer el monto de cupo en términos del Punto 13 del presente Acuerdo. Los oficios de asignación tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de cada ciclo azucarero.

20. Los Ingenios beneficiarios de las asignaciones podrán transferir total o parcialmente el monto de cupo que les haya sido asignado a otros Ingenios beneficiarios de asignaciones. Para ello deberán presentar la solicitud de transferencia de las 9:00 a las 14:00 horas en la ventanilla de atención al público de la DGCE sita en Insurgentes Sur No. 1940, PB, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., utilizando el formato SE-03-88 "Solicitud de transferencia de cupo de exportación de azúcar " adjuntando copia de la identificación oficial de los representantes legales del Ingenio que transfiere y del que recibe la asignación de cupo así como copia del Registro Federal de Contribuyentes del Ingenio titular de la asignación.

La DGCE emitirá, en su caso, el oficio de transferencia de cupo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Los montos transferidos se descontarán de la asignación que se otorgó originalmente al Ingenio que transfiere, y se sumarán al monto total que tenga asignado el Ingenio receptor. Las transferencias no modificarán el monto del cupo total ni la vigencia de la asignación otorgada a cada Ingenio.

21. En caso de que los beneficiarios de las asignaciones exporten a EUA azúcar conforme a lo establecido en el Punto 12 del presente Acuerdo, fuera del monto autorizado, su asignación será reducida por el doble del monto exportado a los EUA fuera del cupo, en caso de que ya hayan exportado el total del monto que les fue asignado la reducción se realizará en el periodo siguiente.

Capítulo IV

Otras disposiciones

22. Corresponde a la DGIL, lo siguiente:

I. Llevar a cabo el monitoreo del avance de las variables del Balance Azucarero que permitan determinar el Excedente de Oferta, así como de las publicaciones del WASDE para la determinación del monto del cupo de exportación de azúcar a los EUA, para efectos de la publicación de los Avisos a los que se refiere el Punto 13 de este Acuerdo. En las mismas fechas señaladas en dicho punto, se informará a la DGCE el monto disponible para ser exportado a otros países, calculado como (Excedente de Oferta – monto del cupo de exportación de azúcar a los EUA);

II. Elaborar para la DGCE, una matriz con la relación de los Ingenios beneficiarios y el monto de asignación del cupo de exportación de azúcar a los EUA que corresponda a cada uno de ellos, en los meses que indica el Punto 15 de este Acuerdo, y

III. Llevar a cabo el monitoreo de las exportaciones que se realicen al amparo del cupo de exportación de azúcar a los EUA, con base en la información de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.

Para ello, la DGIL podrá solicitar e intercambiar información con la DGCE y el CONADESUCA.

23. La Secretaría de Economía consultará con el CONADESUCA si se lograrán cubrir las necesidades de EUA a fin de informar dicha situación al Departamento de Comercio de EUA antes del 31 de marzo de cada ciclo azucarero.

Para lo anterior, los Ingenios beneficiarios deberán presentar antes del 20 de marzo de cada ciclo azucarero un escrito libre a la DGCE informando si utilizarán totalmente su asignación de cupo. Si no se recibe dicho escrito en el plazo señalado se entenderá que utilizarán totalmente su asignación de cupo.

24. Los formatos y modelos de escrito a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía y en la DGCE, y en el sitio www.siicex.gob.mx/cupo/azucar.html

25. Las autorizaciones emitidas al amparo del presente Acuerdo no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

26. La información de las asignaciones de cupo y de los permisos previos de exportación será pública y estará disponible en el portal de transparencia de la página electrónica www.siicex.gob.mx.

27. Los beneficiarios del cupo de exportación a EUA que hayan realizado exportaciones a los EUA a partir del 19 de diciembre de 2014 y antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán presentar a la DGCE antes del 27 de febrero de 2015 la información de dichas exportaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del 17 de febrero de 2015 será exigible en aduana el permiso previo de exportación de azúcar, conforme al artículo 36-A de la Ley Aduanera.

TERCERO.- Para el ciclo azucarero 2014/2015 se estará a lo siguiente:

I. El monto del primer periodo se determinará en base al WASDE de diciembre de 2014 y el Aviso a que se refiere el Punto 13 del Acuerdo se publicará, para el primer periodo, a más tardar el 11 de febrero de 2015;

II. A los beneficiarios que hayan realizado exportaciones a los EUA a partir del 19 de diciembre de 2014 y antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, les será descontado del ajuste de su asignación de cupo en marzo el monto que hayan exportado, en caso de que el monto exportado sea mayor que el ajuste se les descontará de su primera asignación.

Si los beneficiarios no presentan la información a que se refiere el Punto 27, el volumen de las exportaciones de azúcar a los EUA realizadas, con base en la información de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, será descontado del monto total a asignar en marzo, y

III. A partir del 12 de febrero de 2015 se recibirán las solicitudes de permiso previo de exportación de azúcar.

México, D.F., a 30 de enero de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación a la ciudadana Edna Lizet Velázquez Mercado, como Corredor Público número 76 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

> "El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Edna Lizet Velázquez Mercado para ejercer la función de Corredor Público con número 76 en la Plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, la Licenciada Edna Lizet Velázquez Mercado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 26 de enero de 2015.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2o. Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9o. fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014

En México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de enero de dos mil quince.- La Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: ALSTROEMERIA

Género y especie: *Alstroemeria* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1881	TESLOVE	HORTI PARTNERS V.O.F.	03/DIC/14	15/DIC/13	21/FEB/11

NOMBRE COMÚN: CAFÉ

Género y especie: *Coffea arabica* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1878	QUESTLANSASE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	05/DIC/14	NO	NO
1883	CX.2720	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.	18/DIC/14	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CHILE MANZANO

Género y especie: *Capsicum pubescens* Ruiz & Pav

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1877	YOLI	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	05/DIC/14	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRESA

Género y especie: *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1882	DRISSTRAWFORTYTWO	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	16/DIC/14	01/DIC/14	NO

NOMBRE COMÚN: FRIJOL

Género y especie: *Phaseolus vulgaris* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1884	SV1541GA	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/DIC/14	NO	29/JUN/12
1885	SYBARIS	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	18/DIC/14	NO	06/MAY/11

NOMBRE COMÚN: HIGUERILLA

Género y especie: *Ricinus communis* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1876	ESTRELLA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	05/DIC/14	NO	NO

NOMBRE COMÚN: MAÍZ

Género y especie: *Zea mays* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1879	CP222H	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	08/DIC/14	NO	NO
1880	CI2C111	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	08/DIC/14	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1740	CHAYOTE	*Sechium edule* (Jacq.) Sw.	H387 07	GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN EN SECHIUM EDULE EN MÉXICO, A.C.	05/DIC/14	CP-1099
1774	CALABAZA	*Cucurbita pepo* L.	ALESSANDRA	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	05/DIC/14	CP-1100
1777	FRESA	*Fragaria* x *ananassa* Duch.	DRISSTRAWFORTYONE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	05/DIC/14	CP-1101
1796	ARÁNDANO	*Vaccinium corymbosum* L.	DRISBLUETHIRTEEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	05/DIC/14	CP-1102
1808	BRACHIARIA	*Brachiaria* spp.	AIG 431 M	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	05/DIC/14	CP-1103
1809	BRACHIARIA	*Brachiaria* spp.	AIG 330 J	DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	05/DIC/14	CP-1104
1816	ROSA	*Rosa* L.	REQUEDO	PLANTAS CONTINENTAL S.A.	05/DIC/14	CP-1105
1821	SANDIA	Thunb.) Matsum. et Nakai	7387HQ	NUNHEMS B.V.	05/DIC/14	CP-1106
1822	VID	*Vitis vinifera* L.	IFG TEN	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC.	05/DIC/14	CP-1107
1823	Vid	*Vitis vinifera* L.	IFG SIX	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC.	05/DIC/14	CP-1108

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TITULO
1728	MAÍZ	*Zea mays* L.	N1R03	NOVASEM INNOVACIONES S.A. DE C.V.	05/DIC/14	1279
1730	MAÍZ	*Zea mays* L.	NW1255H	NOVASEM INNOVACIONES S.A. DE C.V.	05/DIC/14	1280
1731	MAÍZ	*Zea mays* L.	NW1032H	NOVASEM INNOVACIONES S.A. DE C. V.	05/DIC/14	1281
1732	MAÍZ	*Zea mays* L.	N1R01	NOVASEM INNOVACIONES S.A. DE C.V.	05/DIC/14	1282
1727	MAÍZ	*Zea mays* L.	NB11	NOVASEM INNOVACIONES S.A. DE C.V.	05/DIC/14	1283
1729	MAÍZ	*Zea mays* L.	NB21	NOVASEM INNOVACIONES S.A. DE C.V.	05/DIC/14	1284
1611	CLAVELLINA	*Dianthus barbathus* L.	BREAGREEN	AZIENDA AGRÍCOLA ARTEMISIA DI MARINA BREA	05/DIC/14	1285
1753	ANTURIO	*Anthurium andreanum* Hybriden	ANTHIMODI	ANTHURA B. V.	05/DIC/14	1286
1754	ANTURIO	*Anthurium andreanum* Hybriden	ANTHINBOM	ANTHURA B. V.	05/DIC/14	1287
1755	ANTURIO	*Anthurium andreanum* Hybriden	ANTHIMDAP	ANTHURA B. V.	05/DIC/14	1288
1756	ANTURIO	*Anthurium andreanum* Hybriden	ANTHDINWAQ	ANTHURA B. V.	05/DIC/14	1289
1759	ORQUÍDEA	*Phalaenopsis* Blume	PHALFIMWAQ	ANTHURA B. V.	05/DIC/14	1290
1760	ORQUÍDEA	*Phalaenopsis* Blume	PHALDRAXIP	ANTHURA B. V.	05/DIC/14	1291
1555	SANDÍA	*Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai	SP 6	SYNGENTA CROP PROTECTION AG.	05/DIC/14	1292
1762	CLAVEL	*Dianthus* L.	KODAFA	HILVERDA KOOIJ B. V.	05/DIC/14	1293
1763	PAPA	*Solanum tuberosum* L.	PANAMERA	HZPC HOLLAND B. V.	05/DIC/14	1294
1557	PEPINO	*Cucumis sativus* L.	GRAFITO	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL B. V.	05/DIC/14	1295
1716	CHILE PIMIENTO	*Capsicum annuum* L.	REDLINE	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL B. V.	05/DIC/14	1296
1717	MELÓN	*Cucumis melo* L.	CARIBBEAN KING	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL B. V.	05/DIC/14	1297

SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR DE LA PRIMERA SOLICITUD
1882	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duch.	DRISSTRAWFORTYTWO	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	15/OCT/14	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE NOMBRE COMUN

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	NOMBRE COMÚN ANTERIOR	NUEVO NOMBRE COMÚN	FECHA DEL CAMBIO
1611	BREAGREEN	*Dianthus barbatus* L.	AZIENDA AGRÍCOLA ARTEMISIA DI MARINA BREA.	CLAVEL	CLAVELLINA	15/MAY/14

CORRECCIÓN EN PUBLICACIÓN ANTERIOR
SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR
CAMBIO EN "SOLICITANTE"

- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de abril de 2013.

NOMBRE COMÚN: SANDÍA

Género y especie: *Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai

DICE: SOLICITANTE: SYNGENTA SEEDS, INC.

DEBE DECIR: SOLICITANTE: SYNGENTA CROP PROTECTION AG

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1555	SP 6	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	22/FEB/13	NO	NO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción del Libramiento Villahermosa, en la superficie de 32,014.92 metros cuadrados, ubicado en los municipios de Centro y Nacajuca, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación; 1, 5 y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, llevar a cabo las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Infraestructura, con lo cual se ha logrado que el país realice un programa de construcción de obras públicas bastante amplio, además de la construcción, conservación y mantenimiento de caminos, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos, beneficios sociales y desarrollo de las zonas donde se ubiquen, todo esto para completar la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones al desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Libramiento Villahermosa, ubicado en los municipios de Centro y Nacajuca, Estado de Tabasco;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en los municipios de Centro y Nacajuca, Estado de Tabasco, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento del Libramiento Villahermosa, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que el Libramiento de referencia será parte integrante de la carretera Villahermosa–Cárdenas, la cual forma parte de los corredores carreteros Peninsular de Yucatán y Puebla–Progreso, que cruzan el país de norte a sur y de este a oeste proporcionando así acceso y conectividad a la Península de Yucatán con el resto del país; contribuirá a resolver el problema de congestionamiento de la zona urbana de la Ciudad de Villahermosa, al desviar el tránsito de los vehículos de mediano y largo itinerario; contribuirá a la modernización de la carretera federal México 180–Coatzacoalcos–Villahermosa–Ciudad de Carmen; mejorará el enlace vial de las carreteras federal México 186–Villahermosa–Francisco Escárcega y la estatal Villahermosa–Comalcalco; reducirá el tiempo de recorrido entre las ciudades de Cárdenas, Cunduacán, Nacajuca y Frontera del Estado de Tabasco;

Que al evitar el tránsito de vehículos por la Ciudad de Villahermosa, disminuirá el índice de contaminación vehicular de las comunidades aledañas, lo que impactará además, en la reducción de gastos de viaje, y en los costos asociados al mantenimiento de las vialidades urbanas por el cruce de vehículos de carga pesada, dará mayor seguridad y eficiencia a los usuarios de la vía y reducirá los costos de operación del aforo de 2,037 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía; ejercerá influencia directa en el fomento de actividades agropecuarias, comerciales y de comunicación, y proporcionará el acceso a lugares de atractivo para la industria turística que se ha establecido en las costas de Campeche y Tabasco, así como en la región de la Sierra y la Chontalpa en el Estado de Tabasco, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el derecho de vía es una franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensión fija la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que no puede ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 01/TAB/2014, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía de la mencionada carretera, la cual favorece el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de conectar en forma directa, la entrada y salida de las ciudades de Cárdenas, Cunduacán, Nacajuca y Frontera del Estado de Tabasco, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del Libramiento Villahermosa, en los inmuebles con superficie total de 32,014.92 metros cuadrados, ubicado en los municipios de Centro y Nacajuca, Estado de Tabasco, comprendida en veintitrés fracciones, localizada entre los kilómetros 1+263.04 al 23+303.42, con origen de cadenamiento en el Entronque Loma de Caballo kilómetro 0+800.00 igualdad de cadenamiento con kilómetro 158+800.00 de la carretera Coatzacoalcos–Villahermosa–Ciudad del Carmen, y cuyos datos se localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 4,130.25 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 1+263.04 al 1+345.51, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=496,387.397, Y=1'988,121.112, continúa tangente de 66.44 m. y AZAC=169°57'19.03" hasta el vértice 2, continúa tangente de 66.29 m. y AZAC=266°06'03.52" hasta el vértice 3, continúa tangente de 66.07 m. y AZAC=356°28'22.29" hasta el vértice 4, continúa tangente de 58.75 m. y AZAC=86°06'47.20" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 470.55 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 15+736.42 al 15+756.03, ubicada en el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=506,355.060, Y=1'998,092.367, continúa tangente de 14.00 m. y AZAC=169°36'40.30" hasta el vértice 2, continúa tangente de 37.50 m. y AZAC=94°24'33.04" hasta el vértice 3, continúa tangente de 11.00 m. y AZAC=358°21'17.97" hasta el vértice 4, continúa tangente de 40.00 m. y AZAC=278°07'54.23" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 217.74 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 15+774.56 al 15+784.80, ubicada en el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=506,391.051, Y=1'998,106.382, continúa tangente de 15.00 m. y AZAC=169°36'40.24" hasta el vértice 2, continúa tangente de 15.00 m. y AZAC=98°07'54.25" hasta el vértice 3, continúa tangente de 15.00 m. y AZAC=349°36'40.24" hasta el vértice 4, continúa tangente de 15.00 m. y AZAC=278°07'54.74" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 1,529.54 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 15+859.27 al 15+881.43, ubicada en el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=506,427.117, Y=1'998,156.838, continúa tangente de 69.41 m. y AZAC=59°20'42.39" hasta el vértice 2, continúa tangente de 54.17 m. y AZAC=185°30'55.73" hasta el vértice 3, continúa tangente de 57.57 m. y AZAC=288°46'38.13" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 180.05 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 15+926.38 al 15+948.97 lado derecho, ubicada en el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=506,536.939, Y=1'998,151.644, continúa tangente de 19.67 m. y AZAC=05°39'21.90" hasta el vértice 2, continúa tangente de 19.65 m. y AZAC=116°34'09.26" hasta el vértice 3, continúa tangente de 22.29 m. y AZAC=241°04'28.64" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 4,420.75 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 21+407.95 al 21+472.14, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,151.130, Y=1'998,218.516, continúa tangente de 92.58 m. y AZAC=278º58'27.68" hasta el vértice 2, continúa tangente de 12.04 m. y AZAC=328º22"54.62" hasta el vértice 3, continúa tangente

de 25.68 m. y AZAC=326º14'01.59" hasta el vértice 4, continúa tangente de 21.05 m. y AZAC=23º39'55.87" hasta el vértice 5, continúa tangente de 74.97 m. y AZAC=98º45'05.22" hasta el vértice 6, continúa tangente de 7.79 m. y AZAC=148º18'31.18" hasta el vértice 7, continúa tangente de 20.73 m. y AZAC=150º41'55.06" hasta el vértice 8, continúa tangente de 20.64 m. y AZAC=151º54'12.11" hasta el vértice 9, continúa tangente de 10.47 m. y AZAC=153º21'36.77" hasta el vértice 10, continúa tangente de 1.83 m. y AZAC=153º21'36.77" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN VII.

Se afecta una superficie de 6,625.47 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 17+823.14 al 17+960.06, ubicada en el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=507,633.826, Y=1'998,677.754, continúa tangente de 73.02 m. y AZAC=158°43'12.59" hasta el vértice 2, continúa tangente de 12.68 m. y AZAC=28°21'59.18" hasta el vértice 3, continúa tangente de 21.20 m. y AZAC=28°21'33.76" hasta el vértice 4, continúa tangente de 39.23 m. y AZAC=78°33'37.62" hasta el vértice 5, continúa tangente de 20.87 m. y AZAC=86°35'39.25" hasta el vértice 6, continúa tangente de 17.07 m. y AZAC=97°38'32.42" hasta el vértice 7, continúa tangente de 15.79 m. y AZAC=64°51'38.12" hasta el vértice 8, continúa tangente de 17.30 m. y AZAC=42°25'10.47" hasta el vértice 9, continúa tangente de 18.15 m. y AZAC=34°43'28.48" hasta el vértice 10, continúa tangente de 16.86 m. y AZAC=14°12'24.85" hasta el vértice 11, continúa tangente de 163.23 m. y AZAC=263°56'18.97" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN VIII.

Se afecta una superficie de 1,301.48 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 21+472.14 al 21+490.72, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,156.532, Y=1'998,202.897, continúa tangente de 88.18 m. y AZAC=278°58'27.68" hasta el vértice 2, continúa tangente de 11.41 m. y AZAC=329°38'21.80" hasta el vértice 3, continúa tangente de 7.11 m. y AZAC=328°22'54.62" hasta el vértice 4, continúa tangente de 0.48 m. y AZAC=328°22'27.68" hasta el vértice 5, continúa tangente de 90.56 m. y AZAC= 98°58'27.68" hasta el vértice 6, continúa tangente de 9.47 m. y AZAC= 155° 50'33.01" hasta el vértice 7, continúa tangente de 8.10 m. y AZAC=154°13'42.82" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN IX.

Se afecta una superficie de 4,211.60 metros cuadrados, correspondiente al predio denominado La Esperanza, localizada entre los kilómetros 22+697.247 al 22+871.479, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,756.584, Y=1'997,992.403, continúa tangente de 170.08 m. y AZAC=327°59'42.09" hasta el vértice 2, continúa tangente de 4.14 m. y AZAC=30°26'23.13" hasta el vértice 3, continúa tangente de 18.25 m. y AZAC=58°32'25.27" hasta el vértice 4, continúa tangente de 95.05 m. y AZAC=145°29'36.69" hasta el vértice 5, continúa tangente de 62.27 m. y AZAC= 145°29'36.68" hasta el vértice 6, continúa tangente de 32.30 m. y AZAC= 211°01'11.63" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN X.

Se afecta una superficie de 42.03 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+016.37 al 23+026.19, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,912.288, Y=1'996,942.635, continúa tangente de 9.82 m. y AZAC=141°06'49.70" hasta el vértice 2, continúa tangente de 8.56 m. y AZAC=52°31'53.43" hasta el vértice 3, continúa tangente de 13.19 m. y AZAC=280°39'26.52" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XI.

Se afecta una superficie de 2,004.99 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+070.39 al 23+127.72 lado derecho, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,787.719, Y=1'996,771.337, continúa tangente de 23.30 m. y AZAC=230°35'17.59" hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.22 m. y AZAC=140°53'54.55" hasta el vértice 3, continúa tangente de 14.72 m. y AZAC=229°57'37.75" hasta el vértice 4, continúa tangente de 46.19 m. y AZAC=141°03'59.58" hasta el vértice 5 continúa tangente de 37.92 m. y AZAC= 53°14'41.79" hasta el vértice 6, continúa tangente de 57.33 m. y AZAC=321°09'52.13" hasta el 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XII.

Se afecta una superficie de 180.44 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+097.31 al 23+126.10 lado derecho, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,787.545, Y=1'996,699.700, continúa tangente de 7.17 m. y AZAC=53°15'07.10" hasta el vértice 2, continúa tangente de 28.79 m. y AZAC=321°03'59.58" hasta el vértice 3, continúa tangente de 10.03 m. y AZAC=187°11'55.62" hasta el vértice 4, continúa tangente de 21.57 m. y AZAC=140°53'38.45" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XIII.

Se afecta una superficie de 182.04 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+105.81 al 23+126.10 lado derecho, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,771.728, Y=1'996,687.890, continúa tangente de 14.75 m. y AZAC=53°15'07.36" hasta el vértice 2, continúa tangente de 17.48 m. y AZAC=321°23'41.17" hasta el vértice 3, continúa tangente de 17.54 m. y AZAC=199°23'15.90" hasta el vértice 4, continúa tangente de 7.71 m. y AZAC= 140°25'08.55" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XIV.

Se afecta una superficie de 37.26 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+117.24 al 23+124.95 lado derecho, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,766.920, Y=1'996,684.300, continúa tangente de 6.00 m. y AZAC=53°15'07.10" hasta el vértice 2, continúa tangente de 7.71 m. y AZAC=320°25'08.55" hasta el vértice 3, continúa tangente de 6.57 m. y AZAC=206°44'37.58" hasta el vértice 4, continúa tangente de 4.78 m. y AZAC= 140°07'39.62" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XV.

Se afecta una superficie de 332.94 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+196.04 al 23+208.48 lado derecho, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,830.147, Y=1'996,643.800, continúa tangente de 23.37 m. y AZAC=237°46'06.74" hasta el vértice 2, continúa tangente de 6.33 m. y AZAC=141°33'39.00" hasta el vértice 3, continúa tangente de 31.75 m. y AZAC=93°19'27.14" hasta el vértice 4, continúa tangente de 24.95 m. y AZAC=320°32'11.52" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XVI.

Se afecta una superficie de 1,051.87 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+198.89 al 23+244.03 lado derecho, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,850.020, Y=1'996,636.330, continúa tangente de 23.49 m. y AZAC=237°46'06.74" hasta el vértice 2, continúa tangente de 45.14 m. y AZAC=140°32'11.52" hasta el vértice 3, continúa tangente de 23.49 m. y AZAC=57°45'57.83" hasta el vértice 4, continúa tangente de 5.82 m. y AZAC=320°27'25.01" hasta el vértice 5, continúa tangente de 39.32 m. y AZAC=320°32'53.25" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XVII.

Se afecta una superficie de 567.33 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+213.12 al 23+259.66 lado izquierdo, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=512,109.203, Y=1'996,789.292, continúa tangente de 11.96 m. y AZAC=54°57'26.52" hasta el vértice 2, continúa tangente de 47.68 m. y AZAC=321°40'42.86" hasta el vértice 3, continúa tangente de 12.15 m. y AZAC=229°32'31.18" hasta el vértice 4, continúa tangente de 46.54 m. y AZAC=141°27'05.83" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XVIII.

Se afecta una superficie de 199.90 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+242.07 al 23+251.06 lado derecho, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,902.698, Y=1'996,634.976, continúa tangente de 9.00 m. y AZAC=332°30'50.06" hasta el vértice 2, continúa tangente de 21.55 m. y AZAC=56°31'08.24" hasta el vértice 3, continúa tangente de 9.00 m. y AZAC=143°03'12.86" hasta el vértice 4, continúa tangente de 22.70 m. y AZAC=236°36'01.63" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XIX.

Se afecta una superficie de 103.79 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+244.03 al 23+263.98 lado derecho, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,878.710, Y=1'996,621.481, continúa tangente de 19.95 m. y AZAC=140°27'25.01" hasta el vértice 2, continúa tangente de 15.40 m. y AZAC=294°22'38.64" hasta el vértice 3, continúa tangente de 8.28 m. y AZAC=294°38'41.26" hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.46 m. y AZAC=57°45'57.83" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XX.

Se afecta una superficie de 212.57 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+251.06 al 23+260.06 lado derecho, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,902.948, Y=1'996,635.142, continúa tangente de 22.70 m. y AZAC=56°36'01.63" hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.00 m. y AZAC=143°03'12.86" hasta el vértice 3, continúa tangente de 24.95 m. y AZAC=236°54'53.46" hasta el vértice 4, continúa tangente de 9.00 m. y AZAC= 337°13'11.67" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXI.

Se afecta una superficie de 408.65 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+267.69 al 23+287.65 lado derecho, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,909.253, Y=1'996,615.858, continúa tangente de 19.98 m. y AZAC=138°12'48.99" hasta el vértice 2, continúa tangente de 20.62 m. y AZAC=230°22'26.99" hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.28 m. y AZAC=320°06'43.54" hasta el vértice 4, continúa tangente de 19.99 m. y AZAC=51°18'12.74" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXII.

Se afecta una superficie de 3,128.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+270.05 al 23+352.43 lado Izquierdo, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=512,048.680, Y=1'996,726.520, continúa tangente de 45.96 m. y AZAC=141°00'19.13" hasta el vértice 2, continúa tangente de 36.42 m. y AZAC=141°29'09.48" hasta el vértice 3, continúa tangente de 3.68 m. y AZAC=03°20'43.29" hasta el vértice 4, continúa tangente de 9.39 m. y AZAC=08°03'27.26" hasta el vértice 5, continúa tangente de 12.42 m. y AZAC=14°57'09.67" hasta el vértice 6, continúa tangente de 13.11 m. y AZAC=18°41'26.77" hasta el vértice 7, continúa tangente de 24.08 m. y AZAC=18°49'21.30" hasta el vértice 8, continúa tangente de 1.47 m. y AZAC=321°46'15.87" hasta el vértice 9, continúa tangente de 14.02 m. y AZAC=321°41'28.55" hasta el vértice 10, continúa tangente de 13.81 m. y AZAC=321°31'41.27" hasta el vértice 11, continúa tangente de 14.07 m. y AZAC=321°34'55.00" hasta el vértice 12, continúa tangente de 25.15 m. y AZAC=235°45'36.66" hasta el vértice 13, continúa tangente de 25.95 m. y AZAC=232°29'55.35" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXIII.

Se afecta una superficie de 475.68 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+300.38 al 23+303.42 lado derecho, ubicada en el Municipio de Centro, Tabasco. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=511,952.380, Y=1'996,608.850, continúa tangente de 24.65 m. y AZAC=236°41'13.02" hasta el vértice 2, continúa tangente de 19.81 m. y AZAC=140°39'29.69" hasta el vértice 3, continúa tangente de 24.41 m. y AZAC=55°07'44.69" hasta el vértice 4, continúa tangente de 19.13 m. y AZAC=321°10'35.17" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola, sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de enero de 2015.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa–Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa–Teapa, en los inmuebles con superficie total de 11,117.21 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación; 1, 5 y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, llevar a cabo las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Infraestructura, con lo cual se ha logrado que el país realice un programa de construcción de obras públicas bastante amplio, además de la construcción, conservación y mantenimiento de caminos, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos, beneficios sociales y desarrollo de las zonas donde se ubiquen, todo esto para completar la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones al desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa–Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa–Teapa, ubicados en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal, de la carretera Villahermosa–Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa–Teapa, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que el programa de construcción de carreteras a que se refiere el considerando primero de esta Declaratoria, incluye obras de modernización y construcción de accesos urbanos, caminos interurbanos y suburbanos, libramientos y ampliaciones de vías, cuya capacidad ha sido rebasada por el tránsito, proyectos carreteros asociados a nuevos desarrollos turísticos y nuevas vías que comuniquen a comunidades apartadas, infraestructura carretera que permita satisfacer los requerimientos planteados por el crecimiento económico en los ámbitos local, regional y nacional;

Que existe congestionamiento vial en el crucero donde convergen la carretera federal 195, la avenida 16 de Septiembre y el Periférico Carlos Pellicer Cámara, que es uno de los más importantes y de mayor impacto en las redes viales, el cual presenta condiciones de operación inadecuadas, que ocasionan que las velocidades de manejo sean bajas, lo cual incrementa los tiempos de recorrido de los usuarios provocando un mayor consumo de gasolina y como consecuencia mayores emisiones de gas y contaminación ambiental, por lo que para mejorar la infraestructura existente se determinó de manera precisa el número y dimensiones de las estructuras que permitirán contener una capacidad adecuada para la circulación y las superficies totales del predio, así como las que se requieran afectar;

Que la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal, facilitará la entrada de los vehículos a la Ciudad de Villahermosa, dando mayor fluidez a los vehículos que tengan que enlazarse a las carreteras federales Villahermosa–Escárcega y Villahermosa–Tuxtla Gutiérrez, reducirá los costos de operación del aforo de 78,316 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que la utilicen; fomentará las actividades agropecuarias, comerciales y de comunicación, permitiendo el desarrollo socioeconómico de la región; ofrecerá ahorros en tiempos de recorrido, costos de operación y mantenimiento; evitará el riesgo de accidentes tanto para vehículos como para peatones, brindando así mayor seguridad y comodidad a los usuarios; lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 02/TAB/2014, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar la continuidad de los flujos del actual Distribuidor, el cual favorecerá el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente a las carreteras federales Villahermosa–Escárcega y Villahermosa–Tuxtla Gutiérrez, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa–Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa–Teapa, en los inmuebles con superficie total de 11,117.21 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, localizada a la altura del kilómetro 10+257.00 con origen de cadenamiento en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=507,955.7438, Y=1’986,934.8171, continúa tangente de 41.181 m. y RAC=S47º31’34.79”E hasta el vértice 2, continúa tangente de 79.341 m. y RAC=S47º45’44.03”E hasta el vértice 3, continúa tangente de 41.788 m. y RAC=S48º01’26.84”E hasta el vértice 4, continúa tangente de 26.117 m. y RAC=N20º45’36.73’’E hasta el vértice 5, continúa tangente de 44.654 m. y RAC=N20º56’57.74’’E hasta el vértice 6, continúa tangente de 13.213 m. y RAC=N22º46’03.06’’E hasta el vértice 7, continúa tangente de 8.529 m. y RAC=N50º01’53.76’’W hasta el vértice 8, continúa tangente de 13.878 m. y RAC=N41º40’54.65’’W hasta el vértice 9, continúa tangente de 39.935 m. y RAC=N43º55’25.54’’W hasta el vértice 10, continúa tangente de 2.923 m. y RAC=N43º55’28.25”W hasta el vértice 11, continúa tangente de 6.346 m. y RAC=S18º10’14.09’’E hasta el vértice 12, continúa tangente de 7.023 m. y RAC=S72º19’04.42’’W hasta el vértice 13, continúa tangente de 6.284 m. y RAC=N18º37’38.14’’W hasta el vértice 14, continúa tangente de 9.693 m. y RAC=N33º56’33.18’’W hasta el vértice 15, continúa tangente de 11.866 m. y RAC=N37º55’07.13”W hasta el vértice 16, continúa tangente de 9.263 m. y RAC=N61º23’10.97”W hasta el vértice 17, continúa tangente de 9.816 m. y RAC=N79º25’36.14’’W hasta el vértice 18, continúa tangente de 6.711 m. y RAC=N83º09’58.24’’W hasta el vértice 19, continúa tangente de 7.045 m. y RAC=S86º51’27.73’’W hasta el vértice 20, continúa tangente de 6.151 m. y RAC=S77º55’35.93’’W hasta el vértice 21, continúa tangente de 8.728 m. y RAC=S69º53’33.00’’W hasta el vértice 22, continúa tangente de 2.981 m. y RAC=S59º24’46.89’’W hasta el vértice 23, continúa tangente de 8.512 m. y RAC=S59º51’23.89’’W hasta el vértice 24, continúa tangente de 6.921 m. y RAC=S60º28’59.37”W hasta el vértice 25, continúa tangente de 10.345 m. y RAC=S58º49’23.51’’W hasta el vértice 26, continúa tangente de 24.220 m. y RAC=S38º35’35.09’’W hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de enero de 2015.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Umán, Yucatán.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Umán perteneciente al Estado de Yucatán, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. WILBERTH JOSÉ NOVELO CEBALLOS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE UMÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC, ASISTIDO POR SU SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. GILBERTO UITZ PECH, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que de conformidad con lo establecido en la fracción III inciso i) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Municipios previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la citada Constitución, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

IV. Que los Presidentes y Secretarios Municipales cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 55, 56, 60 y 61 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

V. Que señalan como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en C-20 S/N X 19 y 21, C.P. 97390, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MUY-850101-HH7.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 5, 6 y 58 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 43, 55 y 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Wilberth José Novelo Ceballos, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de Yucatán.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el Profr. Jesús Adrián Quintal Ic, Presidente Municipal de Umán y su Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Gilberto Uitz Pech, en el Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Yucatán.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Umán, **Jesús Adrián Quintal Ic**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Umán, **Gilberto Uitz Pech**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Mérida	Umán	31101101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Umán, **Jesús Adrián Quintal Ic**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Umán, **Gilberto Uitz Pech**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Umán perteneciente al Estado de Yucatán, por la cantidad de $2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Umán	$ 2'300,000.00	$ 0.00	$2'300,000.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Umán, **Jesús Adrián Quintal Ic**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Umán, **Gilberto Uitz Pech**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $1'533,333.00 (Un millón quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Umán	$0.00	$0.00	$1'533,333.00	$0.00	$1'533,333.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Umán, **Jesús Adrián Quintal Ic**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Umán, **Gilberto Uitz Pech**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Valladolid, Yucatán.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Valladolid perteneciente al Estado de Yucatán, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C.P. WILBERTH JOSÉ NOVELO CEBALLOS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ROGER DAVID ALCOCER GARCÍA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ LUIS ALCOCER ROSADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que de conformidad con lo establecido en la fracción III inciso i) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Municipios previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la citada Constitución, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

IV. Que los Presidentes y Secretarios Municipales cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 55, 56, 60 y 61 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

V. Que señalan como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en C-40 X 41 No. 200, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MVY-850101-NL3.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 5, 6 y 58 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 43, 55 y 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por "LAS PARTES" se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" y por "EL MUNICIPIO", que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al C.P. Wilberth José Novelo Ceballos, Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de Yucatán.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el C. Roger David Alcocer García, Presidente Municipal de Valladolid y su Secretario del H. Ayuntamiento, C. José Luis Alcocer Rosado, en el Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Yucatán.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valladolid, **Roger David Alcocer García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valladolid, **José Luis Alcocer Rosado**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Valladolid	Valladolid	31102101 y 31102301

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valladolid, **Roger David Alcocer García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valladolid, **José Luis Alcocer Rosado**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Valladolid perteneciente al Estado de Yucatán, por la cantidad de $12'556,254.00 (Doce millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Valladolid	$9'506,258.00	$3'049,996.00	$12'556,254.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valladolid, **Roger David Alcocer García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valladolid, **José Luis Alcocer Rosado**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $7'644,646.00 (Siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Valladolid	$0.00	$0.00	$6'337,505.00	$1'307,141.00	$6'337,505.00	$1'307,141.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Yucatán, **Wilberth José Novelo Ceballos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valladolid, **Roger David Alcocer García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valladolid, **José Luis Alcocer Rosado**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEXTA Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2012, con la finalidad de tener al día la lista del Instrumental y Equipo Médico indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2011, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2011.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

SEXTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2013 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO

México, D.F., a 26 de enero de 2015.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Sexta Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruiz Pérez**.- Rúbrica.

SEXTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2013 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO

INCLUSIONES

NOMBRE GENÉRICO	**SISTEMA DE HEMODIÁLISIS PARA USO PEDIÁTRICO Y ADULTO**
CLAVE: 531.340.0256	**ESPECIALIDAD (ES):** Nefrología. **SERVICIO (S):** Hospitalización. Unidad de Cuidados Intensivos. Unidad de Hemodiálisis
DESCRIPCIÓN:	Equipo para el tratamiento de pacientes con falla renal o con otros padecimientos que requieran depuración sanguínea de toxinas urémicas y eliminación de exceso de líquidos del organismo (ultrafiltración) para uso adulto y pediátrico a través de terapias dialíticas. 1.- Máquina de hemodiálisis con tecnología basada en microprocesadores. 2.- Con capacidad de administración de datos a través de un sistema de cómputo. 3.- Sistema de preparación de bicarbonato realizado por la máquina (en línea).
	4.- Con control de parámetros de: 4.1.- Temperatura del líquido dializante dentro del rango de 35 a 38 grados centígrados. 4.2.- Flujo del líquido dializante dentro del rango de 300 a 800 ml/min o mayor. 4.3.- Flujo de sangre dentro del rango de 15 ml/min a 500 ml/min. 4.4.- Nivel de bicarbonato programable (parcial o perfil de bicarbonato) durante el proceso de hemodiálisis dentro del rango de 28 a 40 mEq/l o 28 a 40 mmol/l o 2.4 a 4 ms/cm. 4.5.- Nivel de sodio programable durante el proceso de la hemodiálisis dentro del rango de 130 a 150 mEq/l o 130 a 150 mmol/l o 12.8 a 15.7 ms/cm. 4.6.- Sistema de control de la ultrafiltración con tasa dentro del rango de 0.0 a 3 l/h. o de 0.0 a 3 kg/h. 4.7.- Sistema integrado de infusión para anticoagulación (bomba de heparina de 0.5 ml/h a 5 ml/h). Con un flujo de infusión dentro del rango de 0.1 a 9.9 ml/h en incrementos de 0.1ml/h. 4.8.- Sistema integrado para la infusión de líquido de sustitución dentro del rango de 20 a 350 ml/min o de 1.2 a 21 kg/h. 5.- Que cuente dentro del sistema con alarmas críticas: 5.1.- Presión arterial no invasiva. 5.2.- Detector de aire. 5.3.- Detector de fugas sanguíneas. 6.- Pantalla LCD o plasma o tecnología superior integrada a la máquina. 7.- Doble bomba incorporada al cuerpo de la máquina: 7.1.- Para flujo de sangre. 7.2.- Para el volumen de líquido de sustitución. 8.- Con capacidad de ingresar al menos tres tipos de sodio. 9.- Con despliegue en pantalla de: 9.1.- Presión arterial del circuito. 9.2.- Presión venosa del circuito. 9.3.- Presión transmembrana. 9.4.- Flujo de líquido dializante. 9.5.- Flujo de sangre. 9.6.- Flujo del líquido de sustitución. 9.7.- Tasa de infusión de heparina.

	9.8.- Tasa de ultrafiltración. 9.9.- Conductividad del dializante. 9.10.- Volumen de sangre procesada. 9.11.- Temperatura del líquido dializante. 9.12.- Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica, diastólica), frecuencia cardiaca. 9.13.- Tiempo transcurrido o restante de diálisis. 9.14.- Volumen de ultrafiltración conseguido. 9.15.- Volumen total infundido del líquido de sustitución. 10.- Con sistema de alarmas audibles y visibles de: 10.1.- Presión arterial del circuito. 10.2.- Presión venosa del circuito. 10.3.- Presión transmembrana. 10.4.- Flujo del líquido dializante. 10.5.- Flujo de sangre. 10.6.- Ultrafiltración. 10.7.- Conductividad. 10.8.- Temperatura del líquido dializante. 10.9.- Detector de fugas sanguíneas. 10.10.- Detector de aire. 10.11.- Falla en el suministro de agua. 10.12.- Falla en el suministro de energía eléctrica. 10.13.- Presión arterial no invasiva. 11.- Con sistema de verificación del estado o tiempo de vida útil del ultrafiltro del líquido de diálisis y del líquido de infusión. 12.- Con sistema automático para desinfección química. 13.- Con sistema automático para remoción de sales y/o Con sistema automático de desinfección térmica. 14.- Gabinete con las siguientes características: superficies de material lavable, con base rodable, con sistema de frenos. 15.- Capacidad para guardar la información del tratamiento en caso de falla de energía eléctrica. 16.- Con capacidad para realizar el retorno sanguíneo en forma manual en caso de falla eléctrica.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Soluciones para hemodiálisis: con concentraciones variables de calcio y potasio según requerimientos del usuario, bicarbonato de sodio para preparación manual o automática (para uso no parenteral). Líneas arterial y venosa con protector de transductor de presión, desechable y adaptable o integrado a las líneas arterial y venosa. Línea para infusión de líquido de sustitución con conectores y tapones compatibles con marca y modelo. Agujas para punción de fístula arterio-venosa. Filtros para hemodiálisis o hemodializadores a partir de 0.2 m^2 de cualquier material sintético de alta eficiencia y alto flujo. Ultrafiltro del líquido de diálisis y del líquido de infusión. Líquido desinfectante y desincrustante según sea el caso. Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES:	Monitor de Kt/V. Computadora con software de hemodiálisis para obtención y administración de datos. Impresora. Monitor de niveles de hematocrito. Monitoreo en tiempo real de aclaramiento de la urea. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
INSTALACIÓN:	Corriente eléctrica de 120V +/- 10% o 220V/60 Hz, tierra física.
OPERACIÓN:	Por personal especializado de acuerdo a la NOM-003- SSA3-2010 y manual de operación.
MANTENIMIENTO:	Preventivo y correctivo por personal calificado y certificado por personal autorizado por el fabricante.

MODIFICACIONES

NOMBRE GENÉRICO	**SISTEMA DE HEMODIÁLISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN PARA USO PEDIÁTRICO Y ADULTO**
CLAVE: 531.340.0246	**ESPECIALIDAD (ES):** Nefrología. **SERVICIO (S):** Hospitalización. Unidad de Cuidados Intensivos. Unidad de Hemodiálisis
DESCRIPCIÓN:	Equipo para el tratamiento de pacientes con falla renal o con otros padecimientos que requieran depuración sanguínea de toxinas urémicas y eliminación de exceso de líquidos del organismo (ultrafiltración) para uso adulto y pediátrico a través de terapias dialíticas. 1.- Máquina de hemodiálisis y hemodiafiltración con tecnología basada en microprocesadores. 2.- Con capacidad de administración de datos a través de un sistema de cómputo. 3.- Sistema de preparación de bicarbonato realizado por la máquina (en línea). 4.- Con control de parámetros de: 4.1.- Temperatura del líquido dializante dentro del rango de 35 a 38 grados centígrados. 4.2.- Flujo del líquido dializante dentro del rango de 300 a 800 ml/min o mayor. 4.3.- Flujo de sangre dentro del rango de 15 ml/min a 500 ml/min. 4.4.- Nivel de bicarbonato programable (parcial o perfil de bicarbonato) durante el proceso de hemodiálisis dentro del rango de 28 a 40 mEq/l o 28 a 40 mmol/l o 2.4 a 4 ms/cm. 4.5.- Nivel de sodio programable durante el proceso de la hemodiálisis dentro del rango de 130 a 150 mEq/l o 130 a 150 mmol/l o 12.8 a 15.7 ms/cm. 4.6.- Sistema de control de la ultrafiltración con tasa dentro del rango de 0.0 a 3 l/h. o de 0.0 a 3 kg/h. 4.7.- Sistema integrado de infusión para anticoagulación (bomba de heparina de 0.5 ml/h a 5 ml/h). Con un flujo de infusión dentro del rango de 0.1 a 9.9 ml/h en incrementos de 0.1ml/h. 4.8.- Sistema integrado para la infusión de líquido de sustitución dentro del rango de 20 a 350 ml/min o de 1.2 a 21 kg/h. 4.9.- Selector de modalidad de terapia dialítica (hemodiálisis y hemodiafiltración). 5.- Que cuente dentro del sistema con alarmas críticas: 5.1.- Presión arterial no invasiva. 5.2.- Detector de aire. 5.3.- Detector de fugas sanguíneas.

6.- Pantalla LCD o plasma o tecnología superior integrada a la máquina.

7.- Doble bomba incorporada al cuerpo de la máquina:

7.1.- Para flujo de sangre.

7.2.- Para el volumen de líquido de sustitución.

8.- Con capacidad de ingresar al menos tres tipos de sodio.

9.- Con despliegue en pantalla de:

9.1.- Presión arterial del circuito.

9.2.- Presión venosa del circuito.

9.3.- Presión transmembrana.

9.4.- Flujo de líquido dializante.

9.5.- Flujo de sangre.

9.6.- Flujo del líquido de sustitución.

9.7.- Tasa de infusión de heparina.

9.8.- Tasa de ultrafiltración.

9.9.- Conductividad del dializante.

9.10.- Volumen de sangre procesada.

9.11.- Temperatura del líquido dializante.

9.12.- Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica, diastólica), frecuencia cardiaca.

9.13.- Tiempo transcurrido o restante de diálisis.

9.14.- Volumen de ultrafiltración conseguido.

9.15.- Volumen total infundido del líquido de sustitución.

10.- Con sistema de alarmas audibles y visibles de:

10.1.- Presión arterial del circuito.

10.2.- Presión venosa del circuito.

10.3.- Presión transmembrana.

10.4.- Flujo del líquido dializante.

10.5.- Flujo de sangre.

10.6.- Ultrafiltración.

10.7.- Conductividad.

10.8.- Temperatura del líquido dializante.

10.9.- Detector de fugas sanguíneas.

10.10.- Detector de aire.

10.11.- Falla en el suministro de agua.

10.12.- Falla en el suministro de energía eléctrica.

10.13.- Presión arterial no invasiva.

11.- Con sistema de verificación del estado o tiempo de vida útil del ultrafiltro del líquido de diálisis y del líquido de infusión.

12.- Con sistema automático para desinfección química.

13.- Con sistema automático para remoción de sales y/o con sistema automático de desinfección térmica.

14.- Gabinete con las siguientes características: superficies de material lavable, con base rodable, con sistema de frenos.

15.- Capacidad para guardar la información del tratamiento en caso de falla de energía eléctrica.

16.- Con capacidad para realizar el retorno sanguíneo en forma manual en caso de falla eléctrica.

ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Soluciones para hemodiálisis: con concentraciones variables de calcio y potasio según requerimientos del usuario, bicarbonato de sodio para preparación manual o automática (para uso no parenteral). Líneas arterial y venosa con protector de transductor de presión, desechable y adaptable o integrado a las líneas arterial y venosa. Línea para infusión de líquido de sustitución con conectores y tapones compatibles con marca y modelo. Agujas para punción de fístula arterio-venosa. Filtros para hemodiálisis o hemodializadores a partir de 0.2 m^2 de cualquier material sintético de alta eficiencia y alto flujo. Ultrafiltro del líquido de diálisis y del líquido de infusión. Líquido desinfectante y desincrustante según sea el caso. Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS OPCIONALES:	Monitor de Kt/V. Computadora con software de hemodiálisis para obtención y administración de datos. Impresora. Monitor de niveles de hematocrito. Monitoreo en tiempo real de aclaramiento de la urea. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
INSTALACIÓN:	Corriente eléctrica de 120V +/- 10% o 220V/60 Hz, tierra física.
OPERACIÓN:	Por personal especializado de acuerdo a la NOM-003- SSA3-2010 y manual de operación.
MANTENIMIENTO:	Preventivo y correctivo por personal calificado y certificado por personal autorizado por el fabricante.

NOMBRE GENÉRICO	**UNIDAD DE ÓSMOSIS INVERSA PORTÁTIL PARA HEMODIÁLISIS**	
CLAVE: 531.829.0748	**ESPECIALIDAD (ES):** Nefrología.	**SERVICIO (S):** Hospitalización. Unidad de Hemodiálisis. Unidad de Cuidados Intensivos. Urgencias
DESCRIPCIÓN:	Equipo de tratamiento de agua por ósmosis inversa para uso en hemodiálisis. 1.- Unidad de ósmosis inversa portátil con base rodable, para máquina de hemodiálisis. 2.- Pre-tratamiento de agua: 2.1.- Equipo electro hidráulico que opera a base de diferentes filtros, resinas y membranas para eliminar las impurezas químicas y microbiológicas del agua que se utiliza para los procedimientos de hemodiálisis, para ser utilizada en hospitales. 2.2.- Filtro sedimentador automático o cartucho de polipropileno, para la eliminación de partículas asentadas o suspendidas de hasta 10 micrómetros de diámetro. 2.3.- Un filtro de carbón activado para la eliminación de cloro y cloraminas, para obtención de cantidades menores de 0.1 partes por millón de estas sustancias. 2.4.- Filtro suavizador para eliminación de calcio y magnesio que asegure obtener rangos de 1 a 5 partes por millón de carbonato de calcio como dureza total, con o sin contenedor para salmuera.	

	3.- Ósmosis inversa: 3.1.- Motor con Impulsor de acero inoxidable. 3.2.- Con capacidad mínima de producción de 1.5 l/min como mínimo de agua grado hemodiálisis (análisis químico microbiológico de acuerdo a lo indicado en la NOM-003-SSA3-2010). 3.3.- Con sistema de monitoreo: 3.3.1.- Presión de trabajo del equipo. 3.3.2.- Manómetros indicadores de presión de entrada de agua y presión de bomba. 3.3.3.- Medición del flujo de agua de descarga. 3.3.4.- Medición del flujo de agua tratada. 3.3.5.- Medición de sólidos totales disueltos o conductividad. 3.4.- Con capacidad para procedimientos de desinfección manual. 3.5.- Sistema de seguridad: 3.5.1.- Paro automático en caso de falla del suministro de agua.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES	Sacos de sal peletizada libre de yodo. Agente desinfectante. Cartucho para pretratamiento. Tiras reactivas para pruebas instantáneas. Membrana intercambiable para ósmosis inversa. Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	Agua, drenaje. Flujo de entrada de agua de acuerdo a requerimientos de la ósmosis inversa. Temperatura del agua de entrada de 5 a 20°C. Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.
OPERACIÓN	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO:	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO	**SISTEMA DE HEMODIÁLISIS PARA USO EN NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO**	
CLAVE: 531.340.0169	**ESPECIALIDAD (ES):** Nefrología.	**SERVICIO (S):** Hospitalización. Unidad de Hemodiálisis
DESCRIPCIÓN:	Equipo para el tratamiento de pacientes con falla renal o con otros padecimientos que requieran desintoxicación sanguínea y eliminación de exceso de líquidos del organismo (ultrafiltración) para uso en neonato, pediátrico y adulto a través de terapias dialíticas. 1.- Máquina de hemodiálisis con tecnología basada en microprocesadores.	
	2.- Con capacidad de administración de datos a través de un sistema de cómputo. 3.- Que trabaje con bicarbonato en polvo, cartucho o en solución (para uso no parenteral). 4.- Con control de parámetros de: 4.1.- Temperatura del líquido dializante dentro del rango de 35 a 38 grados centígrados. 4.2.- Flujo del líquido dializante dentro del rango de 300 a 800 ml/min o mayor.	

4.3.- Flujo de sangre dentro del rango de 15 ml/min a 500 ml/min.

4.4.- Nivel de bicarbonato programable (parcial o perfil de bicarbonato) durante el proceso de hemodiálisis que dentro del rango de 28 a 40 mEq/l **o** 28 a 40 mmol/l o 2.4 a 4 ms/cm.

4.5.- Nivel de sodio programable durante el proceso de la hemodiálisis dentro del rango de 130 a 150 mEq/l o 130 a 150 mmol/l o 12.8 a 15.7 ms/cm.

4.6.- Sistema de control de la ultrafiltración con tasa dentro del rango de 0.0 a 3 l/h. o de 0.0 a 3 kg/h.

4.7.- Sistema integrado de infusión para anticoagulación (bomba de heparina de 0.5 ml/h a 5 ml/h). Con un flujo de infusión dentro del rango de 0.1 a 9.9 ml/h en incrementos de 0.1ml/h.

5.- Que cuente dentro del sistema con alarmas críticas:

5.1.- Presión arterial no invasiva.

5.2.- Detector de aire.

5.3.- Detector de fugas sanguíneas

6.- Pantalla LCD o plasma o tecnología superior integrada a la máquina.

7.- Con capacidad de ingresar al menos tres tipos de sodio.

8.- Con despliegue en pantalla de:

8.1.- Presión arterial del circuito.

8.2.- Presión venosa del circuito.

8.3.- Presión transmembrana.

8.4.- Flujo de líquido dializante.

8.5.- Flujo de sangre.

8.6.- Tasa de infusión de heparina.

8.7.- Tasa de ultrafiltración.

8.8.- Conductividad del dializante.

8.9.- Volumen de sangre procesada.

8.10.- Temperatura del líquido dializante.

8.11.- Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y diastólica), frecuencia cardiaca.

8.12.- Tiempo transcurrido o restante de diálisis.

8.13.- Volumen de ultrafiltración conseguido.

9.- Con sistema de alarmas audibles y visibles de:

9.1.- Presión arterial del circuito.

9.2.- Presión venosa del circuito.

9.3.- Presión transmembrana.

9.4.- Flujo del líquido dializante.

9.5.- Flujo de sangre.

9.6.- Ultrafiltración.

9.7.- Conductividad.

9.8.- Temperatura del líquido dializante.

9.9.- Detector de fugas sanguíneas.

9.10.- Detector de aire.

9.11.- Falla en el suministro de agua.

9.12.- Falla en el suministro de energía eléctrica.

9.13.- Presión arterial no invasiva.

	10.- Con sistema automático para desinfección química. 11.- Con sistema automático para remoción de sales y/o con sistema automático de desinfección térmica. 12.- Gabinete con las siguientes características: superficies de material lavable, con base rodable, con sistema de frenos. 13.- Capacidad para guardar la información del tratamiento en caso de falla de energía eléctrica. 14.- Con capacidad para realizar el retorno sanguíneo en forma manual en caso de falla eléctrica.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Soluciones para hemodiálisis: con concentraciones variables de calcio y potasio según requerimientos del usuario, bicarbonato de sodio para preparación manual o automática (para uso no parenteral). Líneas arterial y venosa con protector de transductor de presión, desechable y adaptable o integrado a las líneas arterial y venosa (neonatal, pediátrica, adulto) Agujas para punción de fístula arterio-venosa. Filtros para hemodiálisis o hemodializadores a partir de 0.2 m^2 de cualquier material sintético Líquido desinfectante y desincrustante según sea el caso. Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS OPCIONALES:	Monitor de Kt/V. Computadora con software de hemodiálisis para obtención y administración de datos. Impresora. Sistema de preparación en línea del bicarbonato. Monitor de niveles de hematocrito. Monitoreo en tiempo real de aclaramiento de la urea. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
REFACCIONES:	Según marca y modelo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN:	Corriente eléctrica de 120V ±10% o 220V ±10% / 60 Hz, tierra física.
OPERACIÓN:	Por personal especializado de acuerdo a la NOM-003- SSA3-2010 y manual de operación.
MANTENIMIENTO:	Preventivo y correctivo por personal calificado y certificado por personal autorizado por el fabricante.

NOMBRE GENÉRICO	**SISTEMA CENTRAL DE TRATAMIENTO DE AGUA CON ÓSMOSIS INVERSA PARA HEMODIÁLISIS**
CLAVE: 531.829.0235	**ESPECIALIDAD (ES):** Nefrología. **SERVICIO (S):** Hospitalización. Unidad de Hemodiálisis
DESCRIPCIÓN:	Sistema central de tratamiento de agua por ósmosis inversa para la producción de agua en el tratamiento de hemodiálisis. 1.- Sistema central de tratamiento de agua con ósmosis inversa para hemodiálisis. 2.- Pre-tratamiento de agua: 2.1.- Equipo electro hidráulico que opera a base de diferentes filtros, resinas y membranas para eliminar las impurezas químicas y microbiológicas del agua que se utiliza para los procedimientos de hemodiálisis, para ser utilizada en unidades de hemodiálisis.

	2.2.- Interconectada con tubería de PVC cédula 80. 2.3.- Válvulas de muestreo de agua a la salida de cada etapa filtrante. 2.4.- Con sistema de bypass en cada etapa filtrante. 2.5.- Manómetros de acero inoxidable de fácil lectura instalados a la salida de cada etapa filtrante. 2.6- Bomba centrífuga multietapa 2.6.1.- Con sistema hidroneumático garantizando la presión y flujo del agua cruda 2.6.2.- Con impulsor de plástico o acero inoxidable 2.7.- Filtro de arena o multimedia con cabezal electrónico para su regeneración, y la eliminación de partículas asentadas o suspendidas de hasta 10 micrómetros de diámetro. 2.8.- Dos filtros de carbón activado con cabezal electrónico para su regeneración, para la eliminación de cloro y cloraminas, para obtención de cantidades menores de 0.1 partes por millón de estas sustancias. 2.9.- Filtros suavizador(es), con cabezal electrónico para la regeneración de resina por medio de solución de salmuera, con tanque para preparación de salmuera, para eliminación de calcio y magnesio, con capacidad de remoción de acuerdo a la calidad del agua de entrada, que asegure obtener rangos de 1 a 5 partes por millón de carbonato de calcio como dureza total.
	3.- Ósmosis inversa: 3.1.- Motor ***con impulsor*** de acero inoxidable o plástico. 3.2.- Con capacidad mínima de producción de un litro / min. de agua grado hemodiálisis por cada máquina de hemodiálisis instalada (análisis químico microbiológico de acuerdo a lo indicado en la NOM-003-SSA3-2010). 3.3.- Con sistema de monitoreo: 3.3.1.- Presión de trabajo del equipo. 3.3.2.- Medición del flujo de agua de rechazo. 3.3.3.- Medición del flujo de agua producto 3.3.4.- Medición del flujo de agua de recirculación. 3.3.5.- Medición de sólidos totales disueltos o conductividad. 3.4.- Con sistema para procedimientos de desinfección. 3.5.- Alarmas visuales y audibles: 3.5.1.- Bajo nivel de presión de entrada. 3.5.2.- Sólidos totales disueltos o conductividad. 4.- Red de distribución del agua tratada: 4.1.- Tanque de almacenamiento de agua, de plástico, cónico, cerrado y venteado a través de filtro de bacterias. 4.2.- Doble bomba centrífuga multietapa, que garantiza la presión de agua suficiente para el trabajo adecuado de las máquinas de hemodiálisis. Con impulsor de plástico o de acero inoxidable. 4.3.- Lámpara de luz ultravioleta, para eliminación de bacterias, una instalada después del tanque almacenador, con capacidad de manejo del flujo de agua necesario para la alimentación de agua para la unidad de hemodiálisis. 4.4.- Ultrafiltro(s) para la retención de endotoxinas de 0.2 micras, para agua tratada. 4.5.- Que mantenga en forma continua el flujo de agua tratada de recirculación, ya que ésta se distribuye en un circuito cerrado de constante movimiento, mismo que se logra con las bombas de distribución. 4.6.- Material P.V.C cédula 80. 4.7.- Manómetro de acero inoxidable.

	5.- Tablero de control e indicadores: 5.1.- Control de las bombas de distribución 5.2.- Control de llenado de reservorio del agua de hemodiálisis. 5.3.- Indicadores visuales 5.3.1.- Operación de bomba 5.3.2.- Niveles de reservorio del agua de hemodiálisis 5.4.- Alarmas visuales y audibles: 5.4.1.- Nivel de agua alto y bajo del reservorio. 5.4.2.- Falla en el suministro de agua cruda.
ACCESORIOS:	Tomas de salida necesarias de acuerdo al número de máquinas de hemodiálisis, para preparación de bicarbonato y con sistema que no disminuya el flujo y la presión de agua para las máquinas. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Sacos de Sal peletizada libre de yodo. Agente desinfectante. Filtro para entrada de ósmosis inversa de 1 5 micras. Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN:	Área sugerida para instalación de tratamiento de agua. 3 x 4 m^2 para un rango de 3 a 12 máquinas de hemodiálisis. 4 x 5 m^2 para un rango de 13 a 20 máquinas de hemodiálisis. 6 x 5 m^2 para un rango de 21 a 40 máquinas de hemodiálisis. Agua potable de acuerdo a lo establecido en la NOM-003-SSA3-2010. Flujo de entrada de agua de acuerdo a requerimientos de la unidad de hemodiálisis. Temperatura del agua de entrada de 5 a 20°C. Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz. o 220 V / 60 Hz. Drenaje central con pendiente de 2% con capacidad de manejo de flujo de acuerdo a la unidad de ósmosis, tubería PVC cédula 40 con diámetro de 2" como mínimo.
OPERACIÓN:	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO:	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO	**EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT)**	
CLAVE: 531.340.0235	**ESPECIALIDAD (ES):** Nefrología. Medicina Crítica Medicina Interna	**SERVICIO (S):** Hospitalización Unidad de Cuidados Intensivos
DESCRIPCIÓN:	Equipo para el tratamiento de pacientes que sufren de insuficiencia renal aguda, en estado crítico con inestabilidad hemodinámica; terapia que cumple parcialmente la función del riñón mediante la eliminación de solutos (diálisis) y/o agua (ultrafiltración). Siendo implementada en forma continua durante 24 horas al día hasta que el paciente lo precise. 1.- Equipo para terapia de reemplazo renal continúo (CRRT), con tecnología basada en microprocesadores. 2.- Pantalla LCD o táctil monocromática o tecnología superior integrada a la máquina.	

	3.- Con capacidad para realizar las siguientes terapias: 3.1.- Ultrafiltración continua lenta (SCUF) remueve sólo líquido en exceso por ultrafiltración. 3.2.- Hemofiltración venovenosa continua (CVVH) remueve solutos de mediano y alto peso molecular por convección. 3.3.- Hemodiálisis venovenosa continua (CVVHD) remueve solutos de peso pequeño por difusión. 3.4.- Hemodiafiltración venovenosa continua (CVVHDF) remueve solutos de mediano y pequeño peso combinando difusión y convección. 4.- Con despliegue en pantalla de: 4.1.- Presión de retorno o venosa. 4.2.- Presión de entrada o arterial. 4.3.- Presión del filtro o transmembrana. 4.4.- Flujo de sangre. 4.5.- Flujo del líquido dializante. 4.6.- Tasa de infusión de heparina 4.7.- Tasa de ultrafiltración. 4.8.- Tasa de diálisis o flujo de líquido de diálisis. 4.9.- Tasa de reemplazo o flujo de sustitución. 5.- Con control de parámetros de: 5.1.- Umbral de alarma de sangre, presión de entrada o arterial negativa fuera de escala de -15 a -250 mmHg con incrementos de 5 mmHg. 5.2.- Umbral de alarma de sangre, presión de retorno positiva o venosa fuera de escala de +15 a +350 mmHg. Incrementos 5 mmHg. 5.3.- Umbral de alarma de información, filtro coagulado de +10 a +100 mmHg mayor que caída de presión inicial del filtro con incrementos de 10 mmHg. 5.4.- Límite de seguridad de exceso pérdida o ganancia de líquido del paciente de 130 a 400 ml con incremento de 10 ml. 5.5.- Modo de suministro del anticoagulante continuo o bolo. 5.6.- Flujo de suministro continúo de anticoagulante 0,5 a 5,0 ml/h con incremento de 0,1 ml/h. 5.7.- Volumen de suministro del bolo anticoagulante de 0,5 a 5,0 ml. con incremento de 0,1 ml. 5.8.- Intervalo de suministro del bolo anticoagulante de 1 a 24 horas con incrementos de 1 hora. 5.9.- Flujo sanguíneo 10 a 180 ml/min con incrementos de 5 ml/min. 5.10.- Flujo de la solución de reinyección en CVVH de 100 a 4500 ml/h con incrementos de 10 ml/h. Y para SCUF, CVVHD, CVVHDF de 100 a 2000 ml/h con incrementos de 10 ml/h o equivalente en minutos. 5.11.- Flujo del líquido de diálisis de 0 a 2500 ml/h con incrementos de 50 ml/h o equivalente en minutos. 5.12.- Flujo de extracción de líquidos del paciente para SCUF de 10 a 2000 ml/h. Y para CVVH, CVVHD, CVVHDF de 10 a 1000 ml/h. con incrementos de 10 ml/h o equivalente en minutos. 6.- Bombas peristálticas: 6.1.- Bomba de Sangre: 6.1.1.- Rango de flujo de 10 a 180 ml/min 6.1.2.- Incrementos de flujo 5 ml/min. 6.1.2.- Precisión de ± 10% del flujo definido por el usuario. 6.1.3.- Flujo de retorno de 110 ml/min.

	6.2.- Bomba de reemplazo o de sustitución: 6.2.1.- Rango de flujo de 100 a 4500 ml/h en CVVH y de 100 a 2000 ml/h o equivalente en minutos. En las demás terapias. 6.2.2.- Incrementos de flujo de 10 ml/h. 6.2.3.- Precisión de flujo ± 30 ml/h. 6.3.- Bomba de diálisis o de líquido de diálisis: 6.3.1.- Rango de flujo de 50 a 2500 ml/h o equivalente en minutos. 6.3.2.- Incrementos de flujo de 50 ml/min. 6.3.3.- Precisión de ± 30 ml/h del flujo definido por el usuario. 6.4.- Bomba de efluente o de ultrafiltración: 6.4.1.- Rango de flujo de 10 a 2000 ml/h o equivalentes en minutos. Para (SCUF). 6.4.2.- Rango de flujo de 10 a 1000 ml/h o equivalentes en minutos. Para (CVVH), (CVVHD), (CVVHDF). 6.4.3.- Incrementos de flujo de 10 ml/min. 6.4.4.- Rango del flujo del efluente 10 a 5500 ml/h o equivalentes en minutos.
	7.- Sistema de infusión para anticoagulación: 7.1.- Flujo continúo de suministro de anticoagulante. 7.2.- Rango de flujo de 0.5 a 5.0 ml/h. 7.3.- Incrementos de flujo de 0.1 ml/min. 8.- Bolos del anticoagulante 8.1.- Volumen: 8.1.1.- Rango de flujo de 0.5 a 5.0 ml 8.1.2.- Incrementos de flujo de 0.1 ml/min. 8.1.3.- Precisión de flujo de ± 0.5 ml. 8.2.- Frecuencia: 8.2.1.- Rango de 1 a 24 hrs. 9.- Sensores de presión: 9.1.- Línea de entrada o arterial: 9.1.1.- Rango de funcionamiento de -250 a +50 mmHg 9.1.2.- Precisión de ±10% de lectura o ±8 mmHg 9.2.- Línea de retorno o venosa: 9.2.1.- Rango de funcionamiento de -50 a +350 mmHg 9.2.2.- Precisión de ±10% de lectura o ±8 mmHg 9.3.- Del filtro: 9.3.1.- Rango de funcionamiento de -50 a +500 mmHg 9.3.2.- Precisión de ±10% de lectura o ±8 mmHg 9.4.- Línea de efluente o de ultrafiltrado: 9.4.1.- Rango de -350 a +50 mmHg. 9.4.2.- Precisión de ±10% de lectura o ±8 mmHg 10.- Sistema de detección de: 10.1.- Aire y microburbujas en sangre 10.2.- Fugas de sangre.

	11.- Con sistema de alarmas audibles y visibles de: 11.1.- Aire en sangre 11.2.- Coagulación del filtro 11.3.- Fuga de sangre 11.4.- Presión de retorno positiva fuera de escala. 11.5.- Presión de entrada negativa fuera de escala. 11.6.- Presión del filtro positiva fuera de escala. 11.7.- Corte en el suministro eléctrico. 12.- Gabinete: 12.1.- Superficies de material lavable. 12.2.- Base rodable. 12.3.- Sistema de frenos.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Set para terapia renal continúa de acuerdo prescripción médica. Bolsa recolectora de efluente de 5 litros. Solución de diálisis y reemplazo a base de bicarbonato, presentación en bolsa. Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS OPCIONALES:	Equipo para terapia de soporte hepático. Se adquieren de manera adicional y no se incluye en el equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
REFACCIONES:	Según marca y modelo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN:	Corriente eléctrica de 120V +/- 10% 60 Hz, tierra física.
OPERACIÓN:	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO:	Preventivo y correctivo por personal calificado y certificado por personal autorizado por el fabricante.

NOMBRE GENÉRICO	**EQUIPO PORTÁTIL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA USO PEDIÁTRICO Y ADULTO**
CLAVE: 531.829.0599	**ESPECIALIDAD (ES):** Nefrología. Medicina Interna. Medicina Crítica. **SERVICIO (S):** Unidad de Diálisis. Hospitalización. Unidad de Cuidados Intensivos.
DESCRIPCIÓN:	Equipo que regula automáticamente los intercambios de solución dializante con diálisis peritoneal en pacientes pediátricos y adultos. 1.- Equipo portátil para diálisis peritoneal por medio de gravedad o sistema hidroneumático: 1.1.- Peso no mayor de 14 Kg. 2.- Con bandeja o sistema calefactor del líquido de diálisis: 2.1.- Dentro del rango de temperatura preconfigurado de 35ºC +/- 2ºC. 3.- Con capacidad de realizar las siguientes terapias: 3.1.- DPN (Diálisis Peritoneal Nocturna), DPI (Diálisis Peritoneal Intermitente) o DPIN (Diálisis Peritoneal Intermitente Nocturna). 3.2.- DPCC (Diálisis Peritoneal Continua Cíclica). 3.3.- Marea (Tidal).

	4.- Parámetros programados o inferidos: 4.1.- Capacidad de iniciar con ciclo de drenaje. 4.2.- Ciclo de purga o cebado o enjuague. 4.3.- Volumen total de tratamiento. 4.4.- Volumen de infusión: 4.4.1.- De 60 ml o menor, a 3000 ml o mayor. 4.5.- Tiempo de tratamiento: 4.5.1.- De 8 horas o menor a 14 horas o mayor. 4.6.- Volumen de última infusión: 4.6.1.- De 60 ***ml o menor*** a 3000 ml o mayor 4.7.- Opción de última infusión. 4.8.- Tiempo de drenado: 4.8.1.- Dentro de un rango de 1 a 59 minutos. 4.9.-Tiempo de infusión: 4.9.1.- Dentro de un rango de 1 a 25 minutos. 4.10.- Porcentaje mínimo de drenado: 4.10.1.- Al menos el 80% del volumen de infusión. 4.11.- Opción de interrumpir el tratamiento. 5.- Parámetros desplegados en pantalla: 5.1.- Volumen infundido o cantidad de líquido a infundir 5.2.- Volumen de Ultrafiltración 5.3.- Tiempo de permanencia 5.4.- Tiempo de drenado. 5.5.- Volumen total de tratamiento 5.6.- Indicaciones para el procedimiento de conexión y fin de procedimiento. 5.7.- Ultrafiltración: 5.7.1.- Especificar valores negativos o de retención. 6.- Alarmas: 6.1.- Visibles y audibles: 6.1.1.- De infusión (no flujo, oclusión o flujo lento). 6.1.2.- De drenaje (no flujo, oclusión o flujo lento). 6.1.3.- De fuga de línea o alarma de filtración en la bomba o alarma de diferencia de flujo. 6.1.4.- De baja temperatura. 6.1.5.- De alta temperatura. 6.2.- Visuales y/o audibles: 6.2.1.- Falla en el suministro de la energía eléctrica.
CONSUMIBLES:	Sistema de conexión múltiple de PVC, estéril y desechable para conectar hasta 4 bolsas de solución de diálisis peritoneal. Sistema compatible con marca y modelo del equipo. Bolsas de solución de diálisis de diferentes concentraciones y conectores compatibles con marca y modelo del equipo
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
INSTALACIÓN:	Corriente eléctrica 120 V +/- 10% , 60 Hz.
OPERACIÓN:	Por personal certificado por el proveedor y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO:	Preventivo y correctivo por personal certificado por el fabricante.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número 3/2015, de tres de febrero de dos mil quince, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación del Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ocupará el cargo del veintiuno de abril de dos mil quince al cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO NÚMERO 3/2015, DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERÁ PROPUESTA A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE OCUPARÁ EL CARGO DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE AL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis se reformaron, entre otros, los artículos 60, 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO. Los citados artículos 94 y 99 disponen que el Tribunal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, los que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

TERCERO. En el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen como requisitos para ser nombrado Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y no haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento. Además, dichos nombramientos deben recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;

CUARTO. Conforme a lo previsto en el artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para ser electo Magistrado Electoral de la Sala Superior se requiere, además de satisfacer los requisitos señalados en el artículo 95 constitucional, contar con credencial para votar con fotografía, preferentemente tener conocimientos en materia electoral, no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político, no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a la designación y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación;

QUINTO. En términos de lo previsto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante las ausencias definitivas de los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte aprobará por mayoría simple de los presentes, en sesión privada, la propuesta que en terna propondrá a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y el Presidente de este Alto Tribunal remitirá a la propia Cámara la propuesta respectiva en una terna para el cargo de Magistrado para la Sala Superior a elegir; en la inteligencia de que se debe preferir a quienes hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia y tengan conocimientos en materia electoral;

SEXTO. El veintiuno de abril de dos mil cinco, con motivo del fallecimiento del señor Magistrado José Luis de la Peza Muñoz Cano integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo periodo constitucional concluiría el cuatro de noviembre de dos mil seis, en términos de

lo previsto en el párrafo antepenúltimo del artículo 99 constitucional, fue nombrado por el Senado de la República el Magistrado José Alejandro Luna Ramos para ocupar el referido cargo hasta el veinte de abril de dos mil quince;

SÉPTIMO. El primero de julio de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cuyo artículo Cuarto Transitorio, se prevé que para efectos del escalonamiento en la elección de los magistrados de la Sala Superior establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:

"I. Antes del veinte de abril de dos mil quince, la Cámara de Senadores elegirá al magistrado electoral de la Sala Superior que sustituya al magistrado cuyo mandato concluye en la fecha antes citada; el electo lo será para un periodo que concluirá el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.", y

OCTAVO. En tal virtud este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe establecer las bases que permitan proponer al Senado de la República la terna para la designación del Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que sustituya al señor Magistrado José Alejandro Luna Ramos que concluye su periodo constitucional el veinte de abril de dos mil quince;

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 11, fracción XXI, 198 y 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Los interesados en ser propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para ocupar el cargo de Magistrado Electoral en la Sala Superior del Tribunal Electoral, que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, deberán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal en un horario de las ocho a las veinte horas, la solicitud respectiva, acompañada por duplicado de la documentación siguiente:

1. Currículum vitae;

2. Copia certificada de:

a) Acta de nacimiento;

b) Título profesional;

c) Cédula profesional, y

d) Credencial para votar, con fotografía.

Los documentos señalados en los incisos b), c) y d) deberán presentarse en copia certificada por notario público;

3. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:

a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;

b) Haber residido en el país durante los dos años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo;

c) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, y

e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, y

4. Ensayo de hasta diez cuartillas que contenga su opinión sobre dos criterios en materia electoral sostenidos, respectivamente, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce.

SEGUNDO. El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación elaborará una lista de los aspirantes que reúnan los requisitos aludidos, y a cada uno de ellos se les formará un expediente por duplicado.

TERCERO. La lista a que se refiere el Punto que antecede será publicada en el Diario Oficial de la Federación, en tres diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública a fin de que, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación en dicho Diario, quienes lo deseen puedan formular por escrito, de manera fundada y en forma comedida y respetuosa, las observaciones y objeciones que estimen procedentes, las que podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, apoyándolas, en su caso, con prueba documental, la que será tratada de manera confidencial.

CUARTO. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el Punto que antecede, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación después de examinar y evaluar, conforme a los criterios establecidos en el artículo 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, allegándose los elementos que estime pertinentes, las peculiaridades que revistan los aspirantes, seleccionará hasta nueve candidatos y procederá en los términos siguientes:

1. Al inicio de la sesión cada uno de los Ministros entregará al secretario general de acuerdos, tarjetón amarillo previamente sellado por la Secretaría de la Presidencia en el que indique el nombre de hasta nueve candidatos que conforme a su criterio, cuenten con los mayores méritos curriculares, y con un perfil acorde con las funciones de Magistrado de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

2. El secretario general de acuerdos entregará las tarjetas a los Ministros designados como escrutadores, los que llevarán a cabo el cómputo de los votos obtenidos conforme a las reglas aprobadas por el Pleno, con el objeto de elegir hasta nueve candidatos, y

3. La lista de los candidatos seleccionados en la sesión pública a que se refiere este artículo, será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos oficiales de consulta pública. En dicha lista se convocará a los candidatos seleccionados a comparecer en una sesión pública que se celebrará conforme a lo previsto en el Punto Quinto de este Acuerdo General y cuyo objetivo será evaluar los conocimientos de los candidatos en relación con las funciones de un Magistrado de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. En la sesión pública indicada en el numeral 3 del Punto inmediato anterior, una vez declarada abierta por el Presidente, se desarrollará el siguiente procedimiento:

1. Al inicio de la sesión se realizará un sorteo para asignar entre los Ministros el candidato al que una vez concluida su comparecencia, le corresponderá formularle una o más preguntas, en los términos indicados en el numeral 2 de este Punto. Para tal fin el secretario general de acuerdos ingresara en una urna transparente diez tarjetas blancas dobladas, en la inteligencia de que en nueve de ellas se indicará, respectivamente, el nombre de cada uno de los candidatos y en la tarjeta restante, no se indicará nombre alguno. A continuación cada uno de los Ministros extraerá de dicha urna una tarjeta y dará lectura, en su caso al nombre del candidato al que formulará las referidas preguntas;

2. Una vez concluido el mencionado sorteo, cada uno de los nueve candidatos, en estricto orden alfabético determinado por su primer apellido, comparecerán en un tiempo máximo de cinco minutos ante el Tribunal Pleno, con el objeto de exponer los puntos que consideren más destacados de su ensayo; en la inteligencia de que al terminar cada uno de ellos su exposición, enseguida, el Ministro al que corresponda en los términos del citado sorteo, formulará al candidato la o las preguntas que estime convenientes. Para responder la o las preguntas se contará hasta con cinco minutos;

3. En la misma sesión, una vez concluida la fase de comparecencias y respuesta de preguntas, cada uno de los Ministros entregará al secretario general de acuerdos un tarjetón amarillo previamente sellado por la Secretaría de la Presidencia, en el que se indique el nombre de los tres candidatos que conforme a su criterio cuenten con mayores aptitudes y el perfil adecuado para desempeñar el cargo de Magistrado de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

4. El secretario general de acuerdos entregará las tarjetas a los Ministros designados como escrutadores, los que llevarán a cabo el cómputo de los votos obtenidos conforme a las reglas aprobadas por el Pleno, con el objeto de elegir a los tres candidatos que integrarán las ternas respectivas, y

5. Concluida la selección de los tres candidatos, el secretario general de acuerdos leerá, por orden alfabético del primer apellido, los nombres de las personas seleccionadas.

SEXTO. En sesión pública solemne posterior, en términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por mayoría simple de los Ministros presentes el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobará la terna que propondrá a la Cámara de Senadores.

SÉPTIMO. La propuesta a que se refiere el Punto anterior se hará llegar oportunamente por el Presidente de este Alto Tribunal a la Cámara de Senadores, acompañada de la documentación que la sustente, después se mandará publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

OCTAVO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación, en tres diarios de circulación nacional, y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública y envíese copia del mismo a las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO NÚMERO 3/2015, DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERÁ PROPUESTA A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE OCUPARÁ EL CARGO DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE AL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan N. Silva Meza, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales. El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo estuvo ausente, previo aviso.- México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de diecisiete fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 3/2015, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

AVISO

1/2015

Con fundamento en el punto Vigésimo Segundo, párrafo segundo, en relación con los diversos puntos Vigésimo, Vigésimo Primero y Segundo, fracción XVIII, del Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil nueve, se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (www.scjn.gob.mx) y del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx) la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción de conformidad con dicha normativa. Los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, podrán solicitar la devolución de los documentos originales que obren en aquéllos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

México, D.F., a 6 de febrero de 2015.- La Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Diana Castañeda Ponce**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $14.7548 M.N. (catorce pesos con siete mil quinientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 5 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2925 y 3.3000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2015.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[1*], **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)[2**] y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	**Moneda**	**Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.**
Arabia Saudita	Riyal	0.26590
Argelia	Dinar	0.01080
Argentina	Peso	0.11570
Australia	Dólar	0.77900
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50130
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14570
Brasil	Real	0.37270
Canadá	Dólar	0.78880
Chile	Peso	0.00158
China	Yuan Continental	0.16005
China*	Yuan Extracontinental	0.15900
Colombia	Peso (2)	0.42079
Corea del Sur	Won (2)	0.91434
Costa Rica	Colón	0.00187
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.15180
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.13170
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01426
Fidji	Dólar	0.49050
Filipinas	Peso	0.02263
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.50180
Guatemala	Quetzal	0.13060
Guyana	Dólar	0.00487
Honduras	Lempira	0.04640

1* Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

2** De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1)	**Moneda**	**Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.**
Hong Kong	Dólar	0.12899
Hungría	Florín	0.00363
India	Rupia	0.01611
Indonesia	Rupia (2)	0.07854
Irak	Dinar	0.00083
Israel	Shekel	0.25445
Jamaica	Dólar	0.00870
Japón	Yen	0.00851
Kenia	Chelín	0.01090
Kuwait	Dinar	3.38590
Malasia	Ringgit	0.27470
Marruecos	Dirham	0.10430
Nicaragua	Córdoba	0.03740
Nigeria	Naira	0.00530
Noruega	Corona	0.12920
Nueva Zelanda	Dólar	0.72580
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.20750
Perú	Nuevo Sol	0.32680
Polonia	Zloty	0.26960
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04070
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.08579
Rep. Dominicana	Peso	0.02250
Rumania	Leu	0.25450
Singapur	Dólar	0.73810
Suecia	Corona	0.12073
Suiza	Franco	1.08700
Tailandia	Baht	0.03056
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03151
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15790
Turquía	Lira	0.40896
Ucrania	Hryvnia	0.06170
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.12840
Uruguay	Peso	0.04110
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04699

1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

México, D.F., 30 de enero de 2015.- BANCO DE MEXICO.- La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1690 a la ciudadana Gabriela Alicia Salas Casián, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Tuxpan, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Virginia Fortunata Salas Garcés 2

Resolución por la que se expide el Formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las casas de cambio, de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, así como el instructivo para su llenado 3

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular 48

Circular Modificatoria 3/15 de la Única de Seguros 48

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar 50

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Edna Lizet Velázquez Mercado, como Corredor Público número 76 en la plaza del Estado de Jalisco 59

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2014 60

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública para la construcción del Libramiento Villahermosa, en la superficie de 32,014.92 metros cuadrados, ubicado en los municipios de Centro y Nacajuca, Estado de Tabasco 63

Declaratoria de utilidad pública para la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa–Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa–Teapa, en los inmuebles con superficie total de 11,117.21 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco 68

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Umán, Yucatán 70

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Valladolid, Yucatán 79

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Sexta Actualización de la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico 88

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo número 3/2015, de tres de febrero de dos mil quince, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar la terna que será propuesta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación del Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ocupará el cargo del veintiuno de abril de dos mil quince al cuatro de noviembre de dos mil dieciséis 103

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos 106

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 107

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 107

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2015 108

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal, publicado el 30 de enero de 2009 1

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud 3

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento y reequipamiento del Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema Estatal DIF Nuevo León, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León 55

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de ayudas funcionales y elaboración y entrega de prótesis de miembro inferior para personas con discapacidad permanente del Estado de Oaxaca, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca 63

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para la instalación de 2 módulos de credencial nacional para personas con discapacidad en el Estado de Puebla, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla 70

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de equipos de cómputo para niños estudiantes con discapacidad visual del Estado de Puebla, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla 77

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro 84

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de aparatos auxiliares auditivos a personas con discapacidad auditiva del Estado de Quintana Roo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo 91

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones 98

Actualización del Listado y características técnicas de las señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los "Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, publicado el 27 de febrero de 2014", publicado el 6 de mayo de 2014 106

AVISOS

Judiciales y generales 108

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

060215-17.00

Esta edición consta de dos secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO que modifica el diverso por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal, publicado el 30 de enero de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracción X, 6o, fracción IX, 7o., fracciones X y XV, 104, 106, 107, 389, fracciones II y III, 391 y 392, de la Ley General de Salud, así como 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, prevé como uno de sus objetivos, asegurar el acceso a los servicios de salud, mediante el avance en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal, para lo cual se deben desarrollar los instrumentos necesarios para lograr una integración funcional y efectiva de las distintas instituciones que conforman dicho Sistema e implantar un proceso de información y evaluación acorde con ésta;

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, establece entre otros objetivos, el de avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud, a través de la integración de un sistema universal de información en salud, para lo cual es necesario fomentar la adopción y uso de sistemas de información de registro electrónico para la salud; implementar mecanismos para incrementar la oportunidad, cobertura, integridad, validez, veracidad y consistencia de la información en la materia, así como fortalecer los mecanismos específicos para su integración, uso y explotación para la toma de decisiones;

Que la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país, constituye una materia de salubridad general, en términos de lo dispuesto por el artículo 3o., fracción X, de la Ley General de Salud;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX, de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud, cuya coordinación corresponde a la Secretaría de Salud, tiene como uno de sus objetivos el de promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

Que en atención a lo previsto por el artículo 104, fracción I, de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, captarán, producirán y procesarán la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud, así como sobre el estado y evolución de la salud pública, entre la que se encuentra la relacionada con las estadísticas de mortalidad;

Que conforme al artículo 106, de la Ley General de Salud, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las autoridades de las comunidades indígenas cuando proceda, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que generen y manejen la información a que se refiere el artículo 104, del citado ordenamiento, deben suministrarla a la Secretaría de Salud, con la periodicidad y en los términos que ésta señale, para la elaboración de las estadísticas nacionales para la salud, y

Que a fin de que la información de muertes accidentales y violentas que se genera con la expedición de los certificados de defunción, se haga llegar de manera más oportuna al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es necesario modificar el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y muerte fetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009, modificado por el diverso publicado el 29 de diciembre de 2011; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Único. Se modifica el Artículo Quinto, del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO QUINTO.- Los certificados de defunción y de muerte fetal se expedirán en original, en hoja blanca, y tres copias, en hojas rosa, azul y verde.

El certificador entregará al interesado el certificado original y las copias rosa y azul, documentos que deberán ser entregados a la Oficina del Registro Civil que corresponda, a efecto de que se expida el acta de defunción y el permiso de inhumación, en caso de una defunción o, el permiso de inhumación en caso de muerte fetal, salvo los casos referidos en el párrafo quinto, del presente artículo. En caso de que el certificado de defunción no sea reclamado, el certificador remitirá el certificado original y las copias referidas en el presente párrafo a las autoridades sanitarias locales competentes.

El certificado de defunción o de muerte fetal y las copias del mismo que sean remitidas a la Oficina del Registro Civil, se distribuirán de la manera siguiente:

I. El original corresponde a la Secretaría de Salud y será recuperado del Registro Civil para tales efectos por las Secretarías de Salud Estatales y del Distrito Federal;

II. La copia rosa será entregada por la Oficina del Registro Civil al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para su resguardo, salvo cuando dicha copia sea retenida por los servicios médicos forenses, conforme a lo señalado en el párrafo sexto del presente artículo, y

III. La copia azul la conservará la Oficina del Registro Civil, bajo su resguardo.

La copia verde del certificado de defunción o de muerte fetal, se conservará en el establecimiento para la atención médica en el que se haya expedido, a efecto de integrar la información de mortalidad que corresponda y su integración al expediente clínico de la persona fallecida, para el caso de una defunción, o en el de la madre, si se trata de muerte fetal. Para el caso que el certificado de defunción o de muerte fetal haya sido expedido fuera de un establecimiento para la atención médica, el certificador deberá remitir la copia verde a la jurisdicción sanitaria que corresponda, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

Tratándose de certificados de defunción expedidos por los servicios médicos forenses, éstos entregarán al interesado el certificado original, así como la copia azul, a efecto de entregarlos a la Oficina del Registro Civil que corresponda, para la expedición del acta de defunción y el permiso de inhumación.

Los certificados de defunción expedidos por los servicios médicos forenses incluirán, en todos los tantos, el sello oficial de dichos servicios, como constancia de que la copia rosa del certificado fue retenida.

La copia rosa de los certificados de defunción que concentren los servicios médicos forenses, será entregada directamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ya sea que el cadáver haya sido reclamado o no.

Los certificados de defunción y de muerte fetal se podrán expedir en forma electrónica, atendiendo para ello, a las disposiciones vigentes en materia de Firma Electrónica Avanzada y los documentos que la emplean. En este supuesto, deberán de incorporarse las consideraciones técnicas necesarias que permitan identificar las versiones que corresponden al original de dichos certificados y sus copias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud deberá promover la adecuación que corresponda a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GERMAN DE JESUS TENORIO VASCONCELOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de Febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Titular de los Servicios de Salud del Estado; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 27 fracción XII y 45 fracción LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 6 y 7 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que debidamente se acredita con la copia del nombramiento de fecha 16 de abril de 2013, expedido por el gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 27 fracción III, 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle de J. P. García número 103 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 58 Unidades Móviles y el aseguramiento de 84 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARIA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2013 transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 58 Unidades Móviles y el aseguramiento de 84 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 58 Unidades Móviles y el aseguramiento de 84 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que

determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la operación de 58 Unidades Móviles y el aseguramiento de 84 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Quinta, fracción XI de "EL ACUERDO MARCO").

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. La Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.

IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 22 días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los 24 días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$26,717,951.40	$0.00	$26,717,951.40
TOTAL	**$26,717,951.40**	**$0.00**	**$26,717,951.40**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”													
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.						$20,570,963.55	$6,146,987.85						$26,717,951.40
ACUMULADO						$20,570,963.55	$6,146,987.85						$26,717,951.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 84 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 58 CARAVANAS	TOTAL
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	$24,587,951.40
3700 “SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS”	$450,000.00
34501 “SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”	$1,680,000.00
TOTAL	**$26,717,951.40**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2013
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

1

Entidad Federativa

Monto por concepto de gasto 2

3 **Concepto de Gasto de Aplicación**

4 **Nombre del Concepto de Gasto**

5

Fecha de elaboración

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
16	18	19
17	Director de Administración	Secretario de Salud MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2013

ESTADO DE OAXACA

RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.

2. Vacuna antihepatitis B.

3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).

4. Vacuna triple viral SRP.

5. Vacuna contra rotavirus.

6. Vacuna antiinfluenza.

7. Vacuna DPT.

8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.

9. Acciones preventivas para recién nacido.

10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.

13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.

14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.

16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).

17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.

18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.

19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.

20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.

21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.

23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.

24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.

26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.

27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.

31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).

32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.

33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.

34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.

35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.

36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.

37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.

38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster.

39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.

40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.

41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.

43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.

44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.

45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.

46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.

47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.

48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.

49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.

51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.

52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.

53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.

54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.

55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.

56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.

57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.

58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.

59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.

60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.

61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.

62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.

63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.

64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.

66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.

67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.

68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.

69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.

70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.

71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.

72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.

73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.

74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.

75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.

76. Otras atenciones de medicina general.

77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).

78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.

79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.

80. Atención prenatal en embarazo.

81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.

82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).

83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.

84. Atención del climaterio y menopausia.

85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.

86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.

87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.

88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.

89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.

90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.

91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.

92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.

93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.

94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.

96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).

97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.

98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.

99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.

100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.

101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.

103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

104. Diagnóstico y tratamiento de gota.

105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.

106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).

107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).

108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.

109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.

110. Rehabilitación de parálisis facial.

111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).

112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.

114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.

115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.

116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).

117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).

118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.

119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.

121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.

122. Extracción de cuerpos extraños.

123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).

124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.

126. Atención del recién nacido.

127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).

128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: OAXACA

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM Tipo 0, 15 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 3 UMM Tipo III.

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0005	**SAN JOSE CAÑALTEPEC**	288	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0041	EL PACIFICO	13					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0054	**MONTE LOS OLIVOS**	140					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0056	**MONTECRISTO**	124					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0019	**LA REFORMA**	208					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	**Caravana Santa María Chilchotla**	**Tipo I 2007**		**1**		**5**	**773**	**3**				**1**	**1**
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0004	**LLANO GRANDE**	187	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0005	**ALTA FLORIDA DEL SUR**	48					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0009	**LOMA LARGA (CERRO LARGO)**	65					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0010	**UNIFICACION SAN JUAN**	82					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0017	**LINDA VISTA**	79					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0018	**LLANO LA LUNA**	80					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0020	**EL PROGRESO**	103					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0032	**RANCHERIA LOS PEREZ (NUEVA ESPERANZA)**	58					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0046	**LLANO DE OCOTE**	96					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0047	ALTAMIRA	35					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	159	SAN JERONIMO COATLAN	0014	**SAN LUCAS**	100					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	159	SAN JERONIMO COATLAN	0035	**LA JUQUILITA**	129					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	**Caravana San Miguel Coatlán**	**Tipo I 2007**		**2**		**12**	**1,062**	**3**				**1**	**1**

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0004	**AGUA FRIA CAMPANARIO**	536	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0008	**LLANO VERDE**	192					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0018	**EL CAMPANARIO**	141					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0011	**TIERRA COLORADA**	181					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0002	**RANCHO FRUTAL**	183					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	398	Ayoquesco de Aldama	0002	**Guegovela**	260					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	**Caravana San Miguel Mixtepec**	**Tipo I 2007**		**1**		**6**	**1,493**	**3**				**1**	**1**
OCSSA018963	Caravana El Coyul	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0002	**COYUL**	807	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Caravana El Coyul	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0003	**EL JICARAL**	1,089					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Caravana El Coyul	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0012	**RIO ALUMBRADO**	220					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Caravana El Coyul	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0014	**CERRO DEL AIRE (YUCUTACHI)**	173					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Caravana El Coyul	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0017	**YUTOTIOSO**	100					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	**Caravana El Coyul**	**Tipo I 2007**		**1**		**5**	**2,389**	**3**				**1**	**1**
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0008	**EL HUAMUCHIL**	361	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0016	**PUEBLO VIEJO**	344					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0035	**EL PLATANAR**	104					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0036	**SAN MIGUEL RIO VERDE (LA TORTUGA)**	106					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0037	**EL AGUACATE**	141					OCSSA000343	HC CHALCATONGO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0038	**SAN LORENZO EL ZAPOTE**	223					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0039	**LA LUCERNA**	88					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0044	**LLANO VERDE**	83					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	**Caravana Pueblo Viejo**	**Tipo I 2007**		**1**		**8**	**1,450**	**3**				**1**	**1**
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0011	**LLANO NUEVO**	911	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0042	**LA COFRADIA**	210					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0047	**BARRANCA NUEVA**	179					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0054	**SAN ANTONIO**	82					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0055	**SANTA MARIA NARANJO**	75					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0061	**UNION LINDA VISTA**	153					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	**Caravana El Huamuchil**	**Tipo I 2007**		**1**		**6**	**1,610**	**3**				**1**	**1**
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0002	**AGUASCALIENTES DE MAZATLAN**	141	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0018	**SANTA CLARA**	371					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0050	**SAN JUAN ZARAGOZA**	32					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0077	**SANTA CRUZ MIRAMAR**	63					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	0003	**EL CIPRES**	109					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	282	SAN MIGUEL TENANGO	0032	**LOMA ATRAVESADA**	40					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	079	SALINA CRUZ	0017	**COLONIA SANTITA**	508					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	248	SAN MATEO DEL MAR	0002	**COLONIA CUAUHTEMOC**	749					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	248	SAN MATEO DEL MAR	0005	**REFORMA**	210					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	**Caravana San José Tenango 2**	**Tipo I 2007**		**5**		**9**	**2,223**	**3**				**1**	**1**
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0034	**AGUA PLATANILLO**	99	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0057	**AGUA DE SOTANO (PUERTO BUENAVISTA)**	55					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0087	**CAÑADA GRANDE**	60					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0091	**CERRO FRIO**	63					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0092	**CERRO PALMAJE**	110					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0096	**AGUA IGLESIA**	115					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0097	**AGUA MURCIELAGO**	45					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0098	**CERRO GRANDE**	44					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0100	**PATIO VIEJO**	38					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0042	**MINA DE ARENA**	70					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0109	**PALO GORDO**	96					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0120	**CERRO LIQUIDAMBAR ARNICA**	96					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0132	**CERRO DE MAIZ**	79					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	**Caravana San José Tenango 1**	**Tipo I 2007**		**1**		**13**	**970**	**3**				**1**	**1**
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0008	**AGUA COLORADA**	243	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0009	**AGUA DE TINTA**	234					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0011	**AGUA EVANGELISTA**	212					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0013	**AGUA COME TIGRE**	109					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0015	**AGUA DE BORREGO**	82					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0017	**EL MIRADOR PEÑA BLANCA**	159					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0019	**BARRIO VELASCO**	267					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	**Caravana Santa Catarina B.V.**	**Tipo II 2007**		**1**		**7**	**1,306**	**4**				**1**	**1**
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0019	**PIEDRA DE LEON**	223	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0026	**LLANO GUADALUPE (BARRIO GUADALUPE)**	47					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0030	**EL RELAMPAGO**	239					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0039	**CACAHUATLAN**	239					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0079	**LLANO DE FRESNO**	140					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0098	**LLANO LARGO**	179					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0103	SAN SALVADOR	36					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0126	**AGUA DE CERRO**	54					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0131	**LOS REYES**	115					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	**Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)**	**Tipo II 2007**		**1**		**9**	**1,272**	**4**				**1**	**1**
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	426	SANTA MARIA PEÑOLES	0026	**MORELOS UNO TEPANTEPEC**	100	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	426	SANTA MARIA PEÑOLES	0021	**TIERRA CALIENTE**	236					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0007	**EL ESPONJADO**	66					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0003	**RIO MINAS**	61					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0018	**EL ZACATON**	120					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0013	**LA NEVERIA**	87					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0023	**SANTA BARBARA**	20					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	**Caravana Llano Manteca (Tipo 2)**	**Tipo II 2007**		**2**		**7**	**690**	**4**				**1**	**1**
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapala	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0004	**GUADALUPE SIETE CERROS**	351	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapala	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0005	**AGUA NEBLINA (LA NEBLINA)**	78					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapala	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0007	**SANTO TOMAS**	157					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapala	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0006	**EL OCOTAL**	126					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapala	Tipo II 2007	438	SANTA MARIA TLALIXTAC	0002	**TLALIXTAC VIEJO**	433					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	**Caravana San Francisco Chapala**	**Tipo II 2007**		**2**		**5**	**1,145**	**4**				**1**	**1**

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0004	**TIERRA CALIENTE**	132	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0008	**CERRO DEL AGUILA**	225					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0011	**CAÑADA DE HIERBA SANTA**	45					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0018	**LOMA DE JICARA**	137					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0021	**LOMA LARGA**	198					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0022	**LA LOBERA**	57					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0030	**RIO DE MILPA**	86					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0032	**LOMA DE ZACATON**	87					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0033	**LLANO GRANDE**	121					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0034	**LADERA DE COCO**	38					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0041	**CIENEGA DE TIERRA COLORADA**	33					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	**Caravana Santiago Tlazoyaltepec**	**Tipo II 2007**		**1**		**11**	**1,159**	**4**				**1**	**1**
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES*	0006	**TIERRA COLORADA***	958	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES*	0018	**LAZARO CARDENAS***	423					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES*	0018	**ESI 2 LAZARO CARDENAS***	1,413					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES*	0002	**CARAVANA EL COYUL***	2,400					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	240	SAN MARTIN ITUNYOSO*	0001	**SAN MARTIN ITUNYOSO***	1,276					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN*	0001	**SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN***	1,969					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	392	SANTA LUCIA MONTE VERDE*	0007	**SANTA MARIA OCOTLAN***	799					OCSSA000343	HC CHALCATONGO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	395	SANTA MARIA APAZCO*	0003	**TIERRA COLORADA (RANCHO COLORADO)***	478					OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA*	0001	**SANTOS REYES YUCUNA***	649					OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
PENDIENTE	**Caravana San Miguel Ahuehuetitlán**	**Tipo III 2009**		**6**		**9**	**10,365**	**4**				**1**	**1**
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0068	**CARACOL II (BARRIO CARACOL)**	130	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0015	**SANTIAGO EL MIRADOR**	196			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0031	**EL TRAPICHE VIEJO**	357			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0046	**CARACOL**	84			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0054	**CERRO DE LLUVIA**	43			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0016	**SAN VICENTE**	94			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0055	**NARANJO**	79			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	**Caravana La Cordillera**	**Tipo 0 2009**		**1**		**7**	**983**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0059	**PUEBLO NUEVO**	105	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0068	**LOMA LIMON**	181			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0075	**CINCO DE MAYO**	63			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0105	**RICARDO FLORES MAGON**	112			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0106	**EL NUEVO PACIFICO**	43			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0120	**EL NARANJO**	124			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0048	**SANTA HERMINIA**	127			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0092	**LOMA VERDE**	83			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	**Caravana Dividida Santa María Chilchotla**	**Tipo 0 2009**		**1**		**8**	**838**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0005	ARROYO LODO	21	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0012	**JARDINES DEL SUR**	13			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0015	**LA NUEVA ESPERANZA**	83			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0016	NUEVA LUZ	19			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0018	**RIO CARRIZO**	49			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0014	**LINDA VISTA**	114			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0017	**LA PRIMAVERA**	75			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	0003	**AGUA DE SOL**	737			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	**Caravana San Antonio Cofradía**	**Tipo 0 2009**		**2**		**8**	**1,111**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0004	**LA DONCELLA**	89	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0010	**SAN PABLO (SAN PABLO RIO HONDO)**	31			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0019	**EL CUACHEPIL**	97			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0025	**RIO CUAPINOL**	53			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0024	RANCHO NUEVO	21			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0029	**MIRAMAR**	86			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	0016	**TABADIO**	84			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0015	**CERRO LEON**	70			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0035	**LLANO PARED (EL ANONAL)**	41			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	095	SAN ANDRES PAXTLAN	0023	**CERRO SANTIAGO**	184			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	0006	**RANCHO CAÑAS**	172			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	**Caravana La Victoria**	**Tipo 0 2009**		**4**		**11**	**928**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0007	**LA CONCHA**	494	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0008	**EL CUCHARAL**	333			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0009	**LA HUICHICATA**	376			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0013	**PIEDRA GRANDE**	961			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0021	**SANTA MARIA TLAPANALQUIAHUITL**	273			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0022	**LA PALMA**	373			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0028	**SAN MIGUEL**	117			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0081	**LA CONCHITA**	531			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0085	**TEMPLO VIEJO**	157			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN
OCSSA019371	**Caravana La Concha**	**Tipo 0 2009**		**1**		**9**	**3,615**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0033	**LA LIBERTAD**	92	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0023	**NUEVO SAN JUAN**	52			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0069	**JERUSALEN**	45			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0071	**PILAR ESPINOZA DE LEON**	33			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0011	**RIO FRIO**	29			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0066	**5 DE NOVIEMBRE (LA CRISTALINA)**	34			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	0063	**CACHIMBO**	30			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0093	**SOL Y LUNA**	38			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
OCSSA019383	**Caravana La Libertad**	**Tipo 0 2009**		**3**		**8**	**353**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0011	**SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE**	629	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0034	**LA NUEVA ESPERANZA**	200			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0039	**SAN ANTONIO TUTLA**	250			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0007	**MONTE AGUILA**	669			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0025	**EL PIPILA**	255			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0044	**NUEVO CENTRO**	82			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0064	**MADERO**	258			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0027	**GUSTAVO DIAZ ORDAZ**	300			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0079	**LA PALESTINA**	190			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	190	SAN JUAN COTZOCON	0037	**LA ESTRELLA**	145			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	190	SAN JUAN COTZOCON	0008	**EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS**	27			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	057	MATIAS ROMERO	0233	**TIERRA NUEVA**	442			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	**Caravana San Pedro Acatlán Grande**	**Tipo 0 2009**		**3**		**12**	**3,447**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0003	**GENERAL EMILIANO ZAPATA**	87	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0035	**PEÑA BLANCA (COL.SAN MARTIN PEÑA BLANCA)**	53			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0014	**SAN ANTONIO DEL BARRIO**	165			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0007	**CERRO CARACOL**	200			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0019	**SANTO TOMAS TEXAS**	485			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0023	**CERRO DE HOJAS**	125			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0011	**PEÑA BLANCA**	244			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	0012	**SANTIAGO MAYOLTIANGUIS**	86			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	**Caravana Santo Tomás Texas**	**Tipo 0 2009**		**2**		**8**	**1,445**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0015	**SANTA CATARINA**	77	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0016	**SITIO CABALLERO**	218			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0048	**AGUA PUMAROSA**	83			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0074	**RANCHO NUEVO PESCADITO**	92			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0044	**RANCHO HERNANDEZ**	289			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0021	**AGUA DE CEDRO**	469			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0020	**CERRO RABON**	276			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	**Caravana Cerro Rabón**	**Tipo 0 2009**		**1**		**7**	**1,504**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0015	**CERRO PROGRESO**	358	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0009	**LA ESPERANZA**	695			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0026	**LA SOLEDAD**	139			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0012	**COLONIA MORELOS**	411			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019436	**Caravana La Esperanza**	**Tipo 0 2009**		**1**		**4**	**1,603**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0016	**COLONIA BUENA VISTA**	86	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0004	**LA CABEZA DE TILPAM**	472			OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0021	**SAN FERNANDO**	115			OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0023	**LA LUNA**	66			OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	0011	**CERRO LA LAGUNA**	177			OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0026	**LOMA COYOL SAN MARTIN**	418			OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC (TEMASCAL)	0064	**LOMA BONITA**	286			OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	**Caravana Buena Vista**	**Tipo 0 2009**		**3**		**7**	**1,620**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0007	**RANCHO CAÑADA DE MINAS**	55	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0010	**CERRO LEON**	54			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0022	**LOMA LIMON**	84			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0032	**OJO VENADO**	59			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0033	**EL PERDIZ**	246			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0034	**PIEDRA HUECA**	75			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0036	**RIO CULEBRA**	96			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0044	**SANTA CATARINA**	26			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0048	**SULFATO**	105			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0038	**RIO GIJON**	30			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0014	**COPALITA CERRO DE LEON**	46			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0028	**MIRA LEON**	27			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0031	EL NARANJO	21			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0073	**RANCHO SANTIAGO**	12			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	413	SANTA MARIA HUATULCO	0012	JUQUILITA	7			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	413	SANTA MARIA HUATULCO	0065	EL NUEVE	10			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	413	SANTA MARIA HUATULCO	0080	**LA HERRADURA**	1,077			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	**Caravana El Perdiz**	**Tipo 0 2009**		**2**		**17**	**2,030**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0006	**LAS CUEVAS**	614	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0012	**YERBA SANTA**	674			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0042	**FRUTILLA**	1,276			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0080	**CHARCO DE AGUA**	254			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0085	**PIEDRA ANCHA**	125			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0087	**PIEDRA SEPULTURA MIRAMAR**	153			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0090	**RINCON BONITO**	290			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0096	**YERBA SANTA**	278			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0109	**EL TIGRERO**	223			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0130	**AGUA DULCE**	97			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0139	**BARRANCA HONDA**	72			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	**Caravana San José Piedras Negras**	**Tipo 0 2009**		**2**		**11**	**4,056**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0002	**LA SOLEDAD (LA ARENA)**	118			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0003	**CAÑADA DE GUADALUPE**	598			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0004	**EL OCOTE**	262			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0005	**LAS DELICIAS**	110			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0008	**SAN JOSE PIE DEL CERRO**	269			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0010	**JUNTA DE LOS RIOS**	20	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0052	**SANTA CRUZ (RANCHO ESCONDIDO)**	68			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0074	**LA ESPERANZA**	57			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0031	**CAÑADA LAS FLORES**	121			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA020445	HC SANTOS REYES NOPALA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0044	**EL ZANATE**	185			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA020445	HC SANTOS REYES NOPALA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0021	**EL SINAI**	24			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA020445	HC SANTOS REYES NOPALA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0047	**SAN JOSE ATOTONILCO**	604			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA020445	HC SANTOS REYES NOPALA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	202	SAN JUAN LACHAO	0013	**PORTILLO LIMON**	45			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	202	SAN JUAN LACHAO	0023	**SAN JOSE**	26			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	202	SAN JUAN LACHAO	0040	**SAN MARTIN**	51			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019470	**Caravana Las Delicias**	**Tipo 0 2009**		**3**		**15**	**2,558**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0004	**CERRO CANTOR**	666			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0047	**CERRO CIEGO**	183			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0074	**CERRO CLANES MAGDALENA**	108			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0055	**RIO GRANDE**	116			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	117	SAN BARTOLOME LOXICHA	0007	**EL TAMARINDO**	160			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	117	SAN BARTOLOME LOXICHA	0009	**LLANO OCOTE**	13			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0069	**PASO OCOTE**	213	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0081	EL GAVILAN	17			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0107	**YONGUINA**	117			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0004	**CERRO CAMPANA**	631			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0015	**PIEDRA DEL SOL**	871			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0016	**CERRO SAN ANTONIO**	145			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0020	**PIEDRA DEL DESCANSO**	59			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0022	**BARRIO DEL RIO**	354			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0027	**MACAHUITERA**	663			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0032	**CERRO CAMPANA ALTO**	78			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	**Caravana El Corozal**	**Tipo 0 2009**		**4**		**16**	**4,394**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0013	**LA MESILLA**	441	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0021	**SAN JOSE DE LAS FLORES (EL ARMADILLO)**	309			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0022	**EL LAUREL**	274			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0031	**LLANO METATE**	78			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0034	**LLANO TIGRE**	357			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0045	**LLANO CONEJO (EL MACAHUITE)**	65			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	**Caravana La Mesilla**	**Tipo 0 2009**		**1**		**6**	**1,524**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	217	SAN JUAN TAMAZOLA	0005	**SAN JUAN MONTE FLOR**	277	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0044	**RIO COMAL**	171			OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0035	**LADERA DE ARDILLA**	60			OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0029	**CERRO DE LEON**	24			OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0039	**LA MURALLA**	138			OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0043	**RIO BLANCO**	52			OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	**Caravana San Juan Monte Flor**	**Tipo 0 2009**		**2**		**6**	**722**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	Tipo 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0059	**AGUA DE YERBA SANTA**	116	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	Tipo 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0080	**SANTA CLARA**	179			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	Tipo 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0095	**AGUA DE FLOR**	81			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	Tipo 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0096	**AGUA DE HUESO (1RA. SECCION)**	72			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	Tipo 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0127	**AGUA DEL MONTE**	107			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	**Caravana Plan Arena**	**Tipo 0 2009**		**1**		**5**	**555**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0006	**AGUA TABACO**	12	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0008	**CHORRO DE AGUA**	72			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0009	**SAN FELIPE DE JESUS**	45			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0010	**LA CIENEGA (GUADALUPE LA CIENEGA)**	195			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0031	**RIO SAN MIGUEL (LLANO NOPAL)**	30			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0016	**AGUACATE**	34			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0019	**BAJO LA PEÑA**	43			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0017	**LLANO SAN ANTONIO**	14			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	438	SANTA MARIA TLALIXTAC	0010	**TIANGUISCO**	53			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	330	SAN PEDRO TEUTILA	0011	**SAN JUAN TEUTILA**	92			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	**Caravana Agua Tabaco**	**Tipo 0 2009**		**3**		**10**	**590**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0028	**TECOMAXTLAHUACA EL VIEJO**	97	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0013	**LOS RENDON**	33			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0007	**SAN JOSE EL ESPINAL**	106			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0017	**SANTA CRUZ RANCHO VIEJO**	160			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0026	**EL PALMARILLO**	43			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0025	**LA TORTOLITA**	49			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0009	**LA JOYA DEL GAVILAN**	57			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0018	**SANTA CRUZ YOSONDICA**	156			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	210	SAN JUAN ÑUMI	0003	**PEÑA COLORADA**	1,012			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0002	**GUADALUPE NUCATE**	123			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0004	**SANTIAGO NUXAÑO**	522			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0005	**XINITIOCO**	129			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0006	**YOSONDALLA**	90			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	**Caravana Rancho Viejo**	**Tipo 0 2009**		**3**		**13**	**2,577**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0016	**LA DIVINA PROVIDENCIA**	126	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0030	**BARRIO DEL CARMEN**	128			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0019	**EL PALMAR**	45			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0017	**SAN ISIDRO LA RAYA**	134			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0003	**CHIÑON**	293			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0008	**LAS MINAS**	281			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0039	**SANTA CRUZ**	200			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	**Caravana Divina Providencia**	**Tipo 0 2009**		**1**		**7**	**1,207**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	151	SAN FRANCISCO TEOPAN	0002	**LLANO GRANDE**	80	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	321	SAN PEDRO NOPALA	0002	**YOSOCUNO**	243			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	540	TAMAZUPALAM DEL PROGRESO	0008	**XATAN**	43			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	018	CONCEPCION BUENA VISTA	0003	**RIO DE LAS PALMAS**	42			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	464	IHUITLAN PLUMAS	0002	**LA MEXICANA**	82			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0009	**LA CULEBRA**	365			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA001125	PUTLA VILLA DE GUERRERO.
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0036	**SANTA CRUZ TUTIAHUA**	644			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA001125	PUTLA VILLA DE GUERRERO.
OCSSA019552	**Caravana Llano Grande**	**Tipo 0 2009**		**6**		**7**	**1,499**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019564	Caravana La Central	Tipo 0 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0022	**LOS HERNANDEZ (SECCION LOS HERNANDEZ)**	72	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019564	C.S. SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019564	Caravana La Central	Tipo 0 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0024	**LOS ZARATES**	548			OCSSA019564	C.S. SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019564	Caravana La Central	Tipo 0 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0043	**SECCION LOS ROQUE**	512			OCSSA019564	C.S. SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019564	Caravana La Central	Tipo 0 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0032	**COLONIA LA CENTRAL**	1,133			OCSSA019564	C.S. SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019564	Caravana La Central	Tipo 0 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0013	**CAMINO ZACATAL**	669			OCSSA019564	C.S. SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019564	**Caravana La Central**	**Tipo 0 2009**		**1**		**5**	**2,934**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0039	**CERRO LIQUIDAMBAR**	168	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0053	**AGUA PARED**	102			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0055	**AGUA CABALLO**	97			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0056	**AGUA VISTA**	102			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0058	**AGUA DULCE**	172			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0064	**PIEDRA ANCHA**	95			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	00129	**LLANO NUEVO DE LA CRUZ**	123			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0155	**RANCHO MESETA**	59			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0157	**AGUA CANOA**	39			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	**Caravana San José Tenango 3**	**Tipo 0 2009**		**1**		**9**	**957**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	460	SANTIAGO CHOAPAM	0008	**LA CARMELITA**	73	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	460	SANTIAGO CHOAPAM	0002	**LA ERMITA O MANINALTEPEC**	212			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0022	**SAN MIGUEL (LA PAZ)**	246			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0017	**SAN JORGE EL PORVENIR**	226			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0037	**SANTA CECILIA DE MADERO**	347			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0030	**SAN JUAN EVANGELISTA**	373			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0023	**SAN PEDRO TRES ARROLLOS**	219			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	**Caravana Santa Cecilia**	**Tipo 0 2009**		**2**		**7**	**1,696**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	Tipo 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0010	**CRUZ CHIQUITA**	259	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	Tipo 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0023	**RIO METATES**	519			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	Tipo 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0059	**CERRO VIEJO (PINO SUAREZ)**	93			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	Tipo 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0063	**LAZARO CARDENAS COPALA**	410			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA020906	**Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)**	**Tipo 0 2009**		**1**		**4**	**1,281**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0002	**AGUA FRIA**	59	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0006	**CANDELARIA LA ESTANCIA**	230					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0011	**LAZO**	110					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0016	**NACHIHUI**	120					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0020	**POTRERILLO**	189					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0032	**SAN FELIPE ZAPOTITLAN**	172					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0044	**LA YERBASANTA**	89					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria a Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0055	**EL COCOYUL**	55					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0070	**EL HUAZAN**	49					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	**Caravana Candelaria La Estancia**	**Tipo I 2009**		**1**		**9**	**1,073**	**3**				**1**	**1**
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0004	**LA PAZ**	248					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	0009	**SANTIAGO EL MESON**	122					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	0040	**SAN COSME DE LA PAZ**	157					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	0009	**IGNACIO ZARAGOZA**	516	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0003	**INDEPENDENCIA**	478					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	430	SANTA MARIA TATALTEPEC	0001	**SANTA MARIA TATALTEPEC**	231					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXICO	0036	**AGUA ZARCA**	444					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OCSSA019593	**Caravana La Paz**	**Tipo I 2009**		**6**		**7**	**2,196**	**3**				**1**	**1**
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0025	**LA SABANA**	606					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0040	**TIERRA BLANCA**	813					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0009	**CONCEPCION CARRIZAL**	841					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0073	**SANTA CRUZ TILAPA**	448	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0023	**SAN ISIDRO DE MORELOS**	349					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0056	**LA CAÑADA TEJOCOTE**	67					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0065	**MIGUEL HIDALGO CHICAHUAXTLA**	94					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	240	SAN MARTIN ITUNYOSO	0002	**LA CONCEPCION**	242					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OCSSA019605	**Caravana La Sabana**	**Tipo I 2009**		**3**		**8**	**3,460**	**3**				**1**	**1**
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA	0002	**SAN FRANCISCO DE LAS FLORES**	162	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA	0004	**SANTIAGO EL JAZMIN**	37					OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA	0003	**COXCATEPEC**	231					OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	183	SAN JUAN BTA. TLACHICHILCO	0002	**GUADALUPE LA LIBERTAD**	140					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	183	SAN JUAN BTA. TLACHICHILCO	0004	**SANTIAGO GUADALUPE O SANTIAGUITO**	299					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	537	SILACAYOAPAM	0020	**SAN VICENTE DEL ZAPOTE**	179					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	537	SILACAYOAPAM	0028	**BARRIO SAN MIGUELITO**	492					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0002	**GUADALUPE BUENOS AIRES**	90					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0006	**SAN PEDRO CUAXOXOCATLA**	193					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0009	**SAN JOSE EL HUAMUCHIL**	154					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	**Caravana San Francisco de las Flores**	**Tipo I 2009**		**4**		**10**	**1,977**	**3**				**1**	**1**
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0018	**CAMINO DE IXCATLAN**	863	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0033	**DESVIACION CERRO QUEMADO**	69					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0034	**EL MIRADOR**	388					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0025	**AGUA DE OLLA**	195					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0011	**LAGUNA ARROLLO GRANDE**	633					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0014	**ARROLLO GRANDE**	778					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0105	**VISTA HERMOSA**	672					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	**Caravana Jalapa de Díaz I**	**Tipo I 2009**		**2**		**7**	**3,598**	**3**				**1**	**1**

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0007	**LOMA NARANJA**	565	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0026	**LOMA CAFETAL**	183					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0030	**ARROYO GUAJE**	174					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0019	**AROYO ESPUMA**	929					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	Tipo I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0099	**CACAHUATAL**	434					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019634	**Caravana Loma Naranja**	**Tipo I 2009**		**2**		**5**	**2,285**	**3**				**1**	**1**
OCSSA019646	Caravana Santo Tomás	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0004	**LA CONCHA**	328	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019646	Caravana Santo Tomás	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0011	**PLAYA CHICA**	1,273					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019646	Caravana Santo Tomás	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0031	**ARROYO ZAPOTILLO**	1,174					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019646	**Caravana Santo Tomas**	**Tipo I 2009**		**1**		**3**	**2,775**	**3**				**1**	**1**
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0002	**EL AGUACATE***	223	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0004	**CERRO CANTOR ***	666					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0005	**LA CONCHUDA ***	529					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0006	**CHILAPA ***	323					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0007	**LLANO MAMEY ***	298					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0014	**SANTA CRUZ DE LAS FLORES ***	291					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0023	**PIEDRA VIRGEN ***	629					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0024	**SANTA CRUZ ***	399					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0027	**JUQUILITA ***	385					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0028	**LOMA BONITA LOXICHA ***	304					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0029	**LLANO PARAJE ***	91					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0030	**SAN ISIDRO MIRAMAR ***	212					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0032	**RIO LINDA VISTA ***	163					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0033	**TIERRA BLANCA SAN VICENTE ***	317					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0040	**BARRIO EL PORTILLO ***	208					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0041	**DESVIACION COPALITA (BARRIO PROGRESO) ***	181					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0050	**LLANO PALMAR ***	159					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0062	**LA ESTRELLA ***	86					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0066	**BARRIO SAN MARTIN ***	247					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0067	**BARRIO SAN PEDRO ***	161					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	**Caravana Sierra Sur Loxicha**	**Tipo III 2009**		**1**		**20**	**5,872**	**4**				**1**	**1**
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0001	**SAN FRANCISCO CHAPULAPA***	1,289	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0001	**SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ***	6,174					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	396	SANTA MARIA LA ASUNCION	0001	**SANTA MARIA LA ASUNCION***	2,216					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	040	HUAUTEPEC	0001	**HUAUTEPEC***	1,620					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	029	ELOXOCHIXTLAN DE FLORES MAGON	0006	**COLONIA LAS FLORES***	1,005					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	0001	**SAN PEDRO OCOPETATILLO***	935					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0001	**MAZATLAN VILLA DE LAS FLORES***	2,164					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0047	**SAN MARTIN DE PORRES***	3,021					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	**Caravana Cañada Cuenca**	**Tipo III 2007**		**8**		**8**	**18,424**	**4**				**1**	**1**
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	0002	**SAN GABRIEL CASA BLANCA**		MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	0006	**CERRO VERDE**	122			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	431	SANTA MARIA TECOMAVACA	0002	**BUENA VISTA**	107			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	244	SAN MARTIN TOXPALAM	0006	**VISTA HERMOSA**	143			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0004	**CINCO FLORES**	129			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0006	**LOS DURAZNOS**	154			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021010	**Caravana Altamira**	**Tipo 0 2011**		**5**		**6**	**1,013**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	015	COATECAS ALTAS	0014	**AGUA DE GUAJE**	66	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001871	C.S. SAN ILDELFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	015	COATECAS ALTAS	0015	**POCHOTLILLO**	79			OCSSA001871	C.S. SAN ILDELFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	154	SAN ILDELFONSO AMATLAN	0003	**LA REFORMA**	517			OCSSA001871	C.S. SAN ILDELFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	0039	**CERRO DE HOJAS**	12			OCSSA001871	C.S. SAN ILDELFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	028	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	0012	**RINCONADA DE SAN DIEGO**	26			OCSSA001871	C.S. SAN ILDELFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	0005	**SAN BARTOLO LAPAGUIA**	158			OCSSA001871	C.S. SAN ILDELFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	0014	**SAN MIGUEL YOGOVANA**	644			OCSSA001871	C.S. SAN ILDELFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	**Caravana San Miguel Yogovana**	**Tipo 0 2011**		**5**		**7**	**1,502**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	273	SAN MIGUEL PERAS	0010	**EL TEMASCAL**	419	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	388	SANTA INES DEL MONTE	0010	**LA CAÑADA**	197			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	388	SANTA INES DEL MONTE	0009	**LA GUADALUPE**	144			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	108	SAN ANTONIO HUITEPEC	0048	**LOMA DE TIMBRE**	43			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	108	SAN ANTONIO HUITEPEC	0047	**TIERRA CALIENTE**	92			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	108	SAN ANTONIO HUITEPEC	0044	**LA PLAZUELA**	117			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	273	SAN MIGUEL PERAS	0006	**PENSAMIENTO LIBERAL MEXICANO**	517			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	**Caravana El Temascal**	**Tipo 0 2011**		**4**		**7**	**1,529**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0180	**EL GUAYABO**	163	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0003	**EL ANIS**	114			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0091	**EL SARGENTO**	31			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0133	**SAN JUAN VIEJO**	46			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0123	**LAS TRANCAS**	51			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0131	**LAS JUNTAS (EL PUENTE)**	73			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0072	**EL NIDO**	31			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0014	**LLANO MONTE**	181			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0108	**EL DURAZNILLO**	21			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0129	RIO PEÑA	17			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0124	**LAS CUEVAS**	34			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	0003	**EL PALO DE LIMA**	499			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA		H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
OCSSA020981	**Caravana Palo de Lima**	**Tipo 0 2011**		**2**		**12**	**1,261**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0043	**VILLA AZUETA**	103	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0071	**EMILIANO ZAPATA**	60			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0025	**SAN JOSE LINDA VISTA**	117			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0011	**SANTA MARIA GUADALUPE**	56			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0049	**AMATLAN DE LOS REYES**	129			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	171	SAN JOSE TENANGO	0102	**BARRIO SAN JERONIMO**	82			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0026	**SAN JUAN**	138			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0007	**CERRO OCOTE**	78			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0057	**CERRO POTRERO**	49			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0040	**LA CHICHARRA**	71			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0042	**EL VERGEL**	115			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	**Caravana El Vergel**	**Tipo 0 2011**		**2**		**11**	**998**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana La Independencia	Tipo 0 2012	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0010	**LA INDEPENDENCIA**	145	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
Pendiente	Caravana La Independencia	Tipo 0 2012	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0002	**BARRANCA COSIDA**	457			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
Pendiente	Caravana La Independencia	Tipo 0 2012	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0014	**PIEDRA LIZA**	174			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
Pendiente	Caravana La Independencia	Tipo 0 2012	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0015	**PIEDRA DEL TAMBOR**	757			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
Pendiente	**Caravana La Independencia**	**Tipo 0 2012**		**1**		**4**	**1,533**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	070	PINOTEPA DE DON LUIS	0008	**CHIMINITIO**	91	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	188	SAN JUAN COLORADO	0007	**AGUA FRIA**	407			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	188	SAN JUAN COLORADO	0021	RANCHO HERNANDEZ TAPIA	8			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	302	SAN PEDRO ATOYAC	0005	**ZAPOTE BLANCO**	316			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	302	SAN PEDRO ATOYAC	0008	**LA GUADALUPE**	144			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	312	SAN PEDRO JICAYAN	0003	**CHUPARROSA**	902			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	312	SAN PEDRO JICAYAN	0010	**LOS MARCELO (COLONIA LOS MARCELO)**	197			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	312	SAN PEDRO JICAYAN	0012	TRES RIOS	16			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	415	SANTA MARIA IPALAPA	0018	**SANTIAGO EL LIMON**	167			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	**Caravana Chiminitio**	**Tipo 0 2012**		**5**		**9**	**2,248**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0215	**SANTA URSULA**	847	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	417	SANTA MARIA JACATEPEC	0022	**SANTA SOFIA**	216			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0056	**SAN RAFAEL**	382			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0008	**CERRO CANGREJO GRANDE**	264			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0035	**SANTIAGO PROGRESO**	381			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	044	LOMA BONITA	0009	**DESPARRAMADERO**	375			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	044	LOMA BONITA	0026	**EL PARAISO ZACATAL**	442			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	044	LOMA BONITA	0070	**TIERRA ALTA**	386			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	044	LOMA BONITA	0021	**MIXTAN**	538			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	**Caravana Santa Ursula**	**Tipo 0 2012**		**4**		**9**	**3,831**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2009	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0005	**CUAHUTEMOC GUADALUPE**	407	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0044	**LA COMPUERTA**	28			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0040	**EL PALMAR**	111			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0038	**RIO GRANDE**	35			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0015	**LAS CRUCES**	48			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	066	SANTIAGO NILTEPEC	0008	**LA REPRESA**	31			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	0008	**CERRO GRANDE**	548			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0004	**COYOTERA**	243			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0032	**COLONIA BUENA VISTA**	98			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0002	**CABRESTEADA**	194			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0003	**CARLOS RAMOS**	93			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	0045	**REVOLUCION 20 DE NOVIEMBRE**	295			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	**Caravana Cuauhtémoc Guadalupe**	**Tipo 0 2012**		**5**		**12**	**2,131**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
53	**58**	**58**		**108**		**456**	**96,979**	**182**		**24**	**24**	**22**	**22**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entidad Oaxaca **Trimestre:** **2013**

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA´s en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA´s en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	**6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO**	**PROGRAMADO ANUAL**	**REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre**
6.1	**No. total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento**					
6.1.1	**No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)**					
6.1.2	**No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos**					
6.2	**No. total de detecciones de Hipertensión Arterial**					
No.	**7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO**	**PROGRAMADO ANUAL**	**REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre**
7.1	**No. total de pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento**					
7.1.1	**No. total de pacientes con Obesidad controlados**					
7.1.2	**No. total de pacientes con Obesidad nuevos**					
7.2	**No. total de detecciones de Obesidad**					
No.	**8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO**	**PROGRAMADO ANUAL**	**REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre**	**REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre**
8.1	**No. total de pacientes con Dislipidemia en Tratamiento**					
8.1.1	**No. total de pacientes con Dislipidemia controlados**					
8.1.2	**No. total de pacientes con Dislipidemia nuevos**					
8.2	**No. total de detecciones de Dislipidemia**					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					
No.	11.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
10.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
10.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
10.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					
No.	12.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE PLANIFICACION FAMILIAR EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
11.1	No. de Ingresos a Planificación Familiar					
11.2	No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					
No.	13.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
12.1	No. de Escuelas libres de Caries trabajadas en el Periodo					

No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE OAXACA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$47,973.69	12	$575,684.28
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	6	$33,531.45	12	$2,414,264.40
					$2,989,948.68

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	31	$15,475.99	12	$5,757,068.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	31	$12,918.11	12	$4,805,536.92
					$10,562,605.20

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$15,475.99	8	$495,231.68
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	4	$12,918.11	8	$413,379.52
					$908,611.20

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	15	$15,475.99	12	$2,785,678.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	15	$12,918.11	12	$2,325,259.80
					$5,110,938.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	$23,854.32	12	$1,431,259.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	$15,475.99	12	$928,559.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	5	$12,918.11	12	$775,086.60
					$3,134,905.20

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	$23,854.32	12	$858,755.52
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	12	$557,135.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	3	$12,918.11	12	$465,051.96
					$1,880,943.12

$24,587,951.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2013

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA	FIRMA	FIRMA
COORDINADOR ESTATAL CARAVANAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere.

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capitulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrará un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 11

Secretaría de Salud

Programa Caravanas de la Salud

Cierre Presupuestal Ejercicio 2013

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD	SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (Veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA

FECHA DE VISITA
JULIO–SEPTIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento y reequipamiento del Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema Estatal DIF Nuevo León, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 1988.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Su Director de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Nuevo León de fecha 19 de julio de 2011, emitido por el C.P. José Ramón Carrales Batres, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y sus facultades mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 12,206, de fecha 22 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Héctor Villareal Elizondo, Notario Público suplente del Licenciado Helio E. Ayala Villareal, Titular de la Notaría Pública número 110 del Estado de Nuevo León, que contiene el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León de fecha 27 de mayo de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Morones Prieto Ote. número 600, Colonia Independencia, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64720.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Nuevo León, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento y Reequipamiento del Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial del sistema Estatal DIF Nuevo León", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1602/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;

- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF ESTATAL”	ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA.
	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Administración y Finanzas, **Carlos Alberto González Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de ayudas funcionales y elaboración y entrega de prótesis de miembro inferior para personas con discapacidad permanente del Estado de Oaxaca, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2o. de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.

II.2 Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

II.3 La Licenciada María de Fátima García León, en su carácter de Directora General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 1 de febrero de 2011, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 9 y 10, fracción I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

II.4 Señala como su domicilio el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico (01951) 501 50 50.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Ayudas Funcionales y

Elaboración y entrega de Prótesis de Miembro Inferior para Personas con Discapacidad Permanente del Estado de Oaxaca", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1334/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $273,378.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	LIC. MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María de Fátima García León**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para la instalación de 2 módulos de credencial nacional para personas con discapacidad en el Estado de Puebla, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL," REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de agosto de 1986.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, así como procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Acredita su personalidad con el nombramiento hecho en su favor por el Órgano de Gobierno de esta Entidad, en sesión extraordinaria realizada el día veintiocho de febrero del año en curso, en la que se aprobó por unanimidad de votos su nombramiento como encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1606, Colonia Centro, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, código postal 72000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento para la Instalación de 2 Módulos de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad en el Estado de Puebla", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1339/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $218,451.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;

g) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO.
	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Encargado del Despacho de la Dirección General, **Jorge David Rosas Armijo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de equipos de cómputo para niños estudiantes con discapacidad visual del Estado de Puebla, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de agosto de 1986.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, así como procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

II.3 Acredita su personalidad con el nombramiento hecho en su favor por el Órgano de Gobierno de esta Entidad, en sesión extraordinaria realizada el día veintiocho de febrero del año en curso, en la que se aprobó por unanimidad de votos su nombramiento como encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1606, Colonia Centro, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, código postal 72000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Equipos de Cómputo para Niños Estudiantes con Discapacidad Visual del Estado de Puebla", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1596/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $1'075,494.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada; y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y,

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO.
	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Encargado del Despacho de la Dirección General, **Jorge David Rosas Armijo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA EUGENIA BUENO ZÚÑIGA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de interés social del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 de diciembre de 1985.

II.2 Tiene entre sus objetivos, Promover el bienestar social y prestar tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro de fecha 15 de enero de 2010, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, código postal 76000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Querétaro, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento para la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1597/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $505,997.80 (QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;

g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	LIC. MARÍA EUGENIA BUENO ZÚÑIGA.
	DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Eugenia Bueno Zúñiga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de aparatos auxiliares auditivos a personas con discapacidad auditiva del Estado de Quintana Roo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRÍAN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de enero de 1985.

II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social y la prestación directa o coordinada con los sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, así como la prestación de asistencia jurídica y de orientación social a la población sujeto de asistencia social.

II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo de fecha 5 de abril de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 441, Colonia Campestre, Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, código postal 77030.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Aparatos Auxiliares Auditivos a Personas con Discapacidad Auditiva del Estado de Quintana Roo", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1157/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $160,256.99 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;

g) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

  Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
"DIF ESTATAL"	LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA.
	DIRECTOR GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rolando Jesús Rodríguez Herrera**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES."

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2. El 27 de febrero de 2014, se publicaron en el DOF los "Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones (Lineamientos)";

3. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (Decreto de Ley), mismo que de conformidad con su artículo Primero transitorio, entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014;

4. El 26 de noviembre de 2014, mediante acuerdo **P/IFT/261114/378** el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el anteproyecto de modificación a los "LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES" (Acuerdo de Consulta), y determinó que la consulta pública se realizaría por un periodo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su publicación en el portal de internet del Instituto, lo que transcurrió entre el 1 al 12 de diciembre de 2014 de conformidad con los artículos 15 fracción I y 51 de la LFTR;

5. Con motivo de la consulta pública señalada en el numeral anterior y en atención a los comentarios recibidos, se hicieron diversas adecuaciones al anteproyecto de modificación a los "LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES";

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto constitucional invocado así como del artículo 7 de la LFTR, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

La fracción IV del vigésimo párrafo del artículo 28 de la Constitución, señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese sentido el artículo 15 fracción I de la LFTR establece que para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LXIII, 16 y 17 fracciones I y XV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el Instituto es competente para emitir el presente acuerdo modificatorio de los Lineamientos.

SEGUNDO.- Consulta Pública. Que el artículo 51 de la Ley establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En este sentido, el Pleno del Instituto estimó conveniente someter a consulta pública el anteproyecto de modificación a los “LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

Los Lineamientos se sujetaron a un proceso de consulta pública del 1 al 12 de diciembre de 2014 a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que genera el Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el dispositivo legal señalado.

Al efecto, una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas al respecto.

Durante la consulta pública se recibieron 5 comentarios y opiniones.

De las manifestaciones y propuestas realizadas, el Instituto pudo identificar oportunidades de precisión y mejora del instrumento regulatorio de mérito, logrando clarificar y robustecer su contenido. Así, se señala que las respuestas y comentarios a las participaciones recibidas durante el periodo de consulta pública se encuentran disponibles en la página de Internet del Instituto.

TERCERO.- Análisis de Impacto Regulatorio. El segundo párrafo del artículo 51 de la Ley establece que previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio o, en su caso, solicitar el apoyo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Al respecto, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) del Instituto realizó el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, mismo que fue sometido formalmente a opinión no vinculante de la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) del propio Instituto.

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio IFT/211/CGMR/009/2014 del 27 de enero de 2015, la CGMR emitió la opinión no vinculante respecto del Anteproyecto de mérito.

El Análisis de Impacto Regulatorio fue debidamente publicado en la página de Internet del Instituto, en el espacio destinado para los procesos de consultas públicas a efecto de darle debida publicidad.

CUARTO.- De la retransmisión. Como se desprende de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto Constitucional y los artículos 159, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 232 de la LFTR, el Instituto tiene el mandato de observar que los concesionarios que presten el servicio de televisión radiodifundida permitan a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.

Asimismo, el Instituto debe observar que los concesionarios que presten servicios de televisión restringida retransmitan la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios

contratados por los suscriptores y usuarios; que los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo retransmitan obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del cincuenta por ciento o más del territorio nacional y que todos los concesionarios de televisión restringida retransmitan las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales.

QUINTO.- Necesidad de adecuar los Lineamientos a las disposiciones de la LFTR. El 27 de febrero de 2014, se publicaron en el DOF los Lineamientos, atendiendo a lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto Constitucional.

Por otro lado, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto Constitucional, el Congreso de la Unión debía expedir un solo ordenamiento legal que regulara de manera convergente, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese orden de ideas, el 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto de Ley, el cual, de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.

Ahora bien, toda vez que el 13 de agosto de 2014 entró en vigor el Decreto de Ley, el cual contiene la legislación a que hace referencia el artículo Cuarto Transitorio del Decreto Constitucional, es decir, la LFTR, resultó necesario hacer un análisis del contenido de los Lineamientos para adecuarlos a lo previsto en ésta.

Por lo anterior, y atendiendo a las prescripciones de los artículos 159, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 232 de la LFTR resulta necesario adecuar los Lineamientos al nuevo marco jurídico de la retransmisión de señales contenido en tal ordenamiento; adecuaciones que se realizan para el debido ejercicio de las facultades conferidas al Instituto en el tema de referencia, con motivo de la legislación que en materia de telecomunicaciones y radiodifusión emitió el Congreso de la Unión.

Asimismo, se torna necesario realizar adecuaciones con fines de precisión y claridad, las cuales no constituyen cambios en el sentido originario de los Lineamientos.

SEXTO.- Adecuaciones a los Lineamientos.- En términos de lo siguiente, se considera procedente modificar los Lineamientos:

En los artículos 1 y 2 se consideró procedente adicionar en su parte final la mención específica de los artículos aplicables de la LFTR, en aras de brindar precisión a los Lineamientos.

Asimismo, resulta práctico modificar el contenido del artículo 11 de los Lineamientos para clarificar que las señales radiodifundidas deberán ser retransmitidas por los Concesionarios de Televisión Restringida en todos y cada uno de sus paquetes con la misma calidad con la que son radiodifundidas, realizándolo, según sea el caso, con la mayor calidad disponible tomando en cuenta inicialmente las características de la red del concesionario de televisión restringida y las condiciones con las cuales el suscriptor o usuario contrató los servicios de televisión restringida.

Es decir, en caso de que las señales radiodifundidas a retransmitir se encuentren disponibles en alta definición, los usuarios del concesionario de televisión restringida que de acuerdo a su paquete contratado puedan técnicamente gozar de éstas deberán contar con dichas señales con calidad de alta definición. Es claro que de esta forma se logra retransmitir la señal con la misma calidad o definición de imagen y sonido con que se radiodifundió.

Asimismo, los usuarios del concesionario de televisión restringida que no tengan acceso a un servicio en alta definición, deberán gozar de dichas señales en definición estándar o con la mayor definición de imagen y sonido que permita su paquete.

De igual forma, y únicamente para efectos de claridad formal y debida identificación, se incorpora el número de fracción correspondiente a cada definición del artículo 3.

Se modifica el artículo 12 a efecto de que sea la UMCA quien atienda, tramite y resuelva las solicitudes a que se refieren sus párrafos cuarto a séptimo, así como para que solicite en términos del Estatuto Orgánico del Instituto la publicación correspondiente en el DOF. Ello obedece a la necesidad de simplificar administrativamente su atención y que las potenciales modificaciones sean atendidas en un marco de agilidad y eficacia.

En ese tenor de ideas, resulta procedente emitir las modificaciones a los Lineamientos en términos del presente considerando.

Finalmente, debe señalarse que con excepción de la modificación que nos ocupa, el resto de los Lineamientos permanece en los mismos términos que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2014.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I del artículo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 6, fracción IV, 7, 15, fracciones I y LXIII, 16 y 17 fracción I, 51, 159, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 232 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, fracciones I y III del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos y 4 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12 párrafos segundo, cuarto, sexto y séptimo, 13, 14 y 16 y se **ADICIONAN** los artículos 5, párrafos segundo y tercero, 6, párrafos tercero y cuarto y 12, párrafos octavo y noveno, de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, al tenor de lo expuesto en el considerando Sexto del presente Acuerdo, para quedar como sigue[1]:

Artículo 1.- *Los presentes lineamientos son de orden público y tienen como finalidad regular, en el marco competencial del Instituto, los alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto* ***y los artículos 159, 164 al 169 y 232 de la Ley****.*

Artículo 2.- *Todos los individuos tienen derecho a recibir Señales Radiodifundidas. En caso de ser suscriptor y usuario de algún servicio de televisión restringida, se tiene el derecho a recibir la retransmisión de tales señales a través de la prestación de dicho servicio bajo las directrices establecidas en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto* ***y los artículos 159, 164 al 169 y 232 de la Ley****.*

Artículo 3.-*…*

I. BLOQUEO.- *Acción que lleva a cabo el Concesionario de Televisión Restringida Vía Satélite mediante la programación de los equipos decodificadores para evitar la recepción de un Canal de Programación durante un tiempo determinado.*

II. CANAL DE PROGRAMACIÓN.- Organización secuencial en el tiempo de contenidos audiovisuales, puesta a disposición de la audiencia, bajo la responsabilidad de una misma persona y dotada de identidad e imagen propias *y que es susceptible de distribuirse a través de un Canal de Transmisión.*

III. CANALES DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA.- El medio o espacio por el que se transmite una sola señal en la prestación del servicio público de interés general de televisión restringida*.*

IV. CANAL DE TRANSMISIÓN.- *Ancho de banda* ***indivisible*** *de 6 MHz del espectro radioeléctrico, atribuido por el Estado para la prestación del servicio público de interés general de televisión radiodifundida.*

V. CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA.- *Aquéllos que, previo el otorgamiento del título de concesión correspondiente, prestan el servicio público de interés general de televisión radiodifundida, consistente en la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de Canales de Transmisión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.*

VI. CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA.- *Aquéllos que, previo el otorgamiento del título de concesión correspondiente, prestan el servicio público de interés general de televisión restringida, transmitiendo de manera continua programación de audio y video asociado, mediante contrato y el pago periódico, por parte del suscriptor y usuario del servicio, de una cantidad preestablecida y revisable.*

VII. CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA TERRENAL.- *Aquellos Concesionarios de Televisión Restringida cuya transmisión de señales y su recepción por parte de los suscriptores y usuarios se realiza a través de redes cableadas o de antenas terrenales.*

[1] Se resaltan con negritas y subrayado las modificaciones y adiciones.

VIII. CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATÉLITE.- *Aquellos Concesionarios de Televisión Restringida cuya transmisión de señales y su recepción por parte de los suscriptores y usuarios se realiza utilizando uno o más satélites.*

IX. DECRETO*.- El Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.*

X. DECRETO DE LEY.- El Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014*.*

XI. GUÍA ELECTRÓNICA DE PROGRAMACIÓN.- *Aplicación utilizada en los decodificadores de televisión restringida que permite al suscriptor identificar la barra programática de un Canal de Programación.*

XII. LEY.- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.*

XIII. MISMA ZONA DE COBERTURA GEOGRÁFICA.- *Es el área geográfica en que coinciden las áreas donde tienen autorizado prestar, en términos de las disposiciones normativas y administrativas aplicables, sus respectivos servicios el Concesionario de Televisión Radiodifundida y el Concesionario de Televisión Restringida de que se trate.*

XIV. MULTIPROGRAMACIÓN.- *Es la distribución de varias Señales Radiodifundidas dentro del mismo Canal de Transmisión, cada una de las cuales constituye un Canal de Programación.*

XV. RETRANSMISIÓN:

a) DE MANERA GRATUITA.- *Prohibición a los Concesionarios de Televisión Restringida y de Televisión Radiodifundida de obtener una contraprestación de cualquier naturaleza, entre ellos o de los suscriptores y usuarios, con motivo del cumplimiento de las obligaciones y/o ejercicio de los derechos contenidos en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto. La regla de gratuidad sólo se actualiza cuando la retransmisión de las Señales Radiodifundidas por parte de Concesionarios de Televisión Restringida se realiza dentro de la Misma Zona de Cobertura Geográfica.*

b) DE MANERA NO DISCRIMINATORIA.- *Trato no diferenciado que todo Concesionario de Televisión Restringida deberá darle a las Señales Radiodifundidas que retransmita, según corresponda, a fin de no generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales.*

c) EN FORMA ÍNTEGRA Y SIN MODIFICACIONES.- *Retransmisión sin alteración o privación de alguna de las partes componentes de las Señales Radiodifundidas, incluida la publicidad. Los Concesionarios de Televisión Restringida sólo podrán alterar o modificar las Señales Radiodifundidas y su publicidad por mandato de autoridad competente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos.*

d) SIMULTÁNEA.- *Retransmisión de las Señales Radiodifundidas al mismo tiempo que se radiodifunden, sin perjuicio del retraso natural derivado del procesamiento necesario para la retransmisión de la señal por el medio de que se trate.*

e) CON LA MISMA CALIDAD.- *Retransmisión de las Señales Radiodifundidas sin degradar intencionalmente los parámetros técnicos asociados a éstas.*

XVI. SEÑAL RADIODIFUNDIDA.- *Contenido programático de audio y video asociado transmitido por Concesionarios de Televisión Radiodifundida y por permisionarios de televisión radiodifundida en cada Canal de Programación, a través de un mismo Canal de Transmisión.*

XVII. SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE 50% O MÁS DE COBERTURA DEL TERRITORIO NACIONAL.- *Son las Señales Radiodifundidas cuyo contenido programático coincide en 75% o más entre ellas, dentro del horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, aún en un orden distinto y que se transmiten en el 50% o más del Territorio Nacional, identificadas con los nombres comerciales "Canal de las Estrellas", "Canal 5", "Azteca Siete" y "Azteca Trece". Para mayor referencia, dichas señales coinciden con las transmitidas por las estaciones XEW-TV (canal 2), XHGC-TV (canal 5), XHIMT-TV (canal 7) y XHDF-TV (canal 13), respectivamente, sin que ello implique considerar como tales necesariamente a las que se transmiten en la Ciudad de México, sino cualquiera en el país que cumpla las características de identidad programática señaladas.*

El Instituto realizará periódicamente el cálculo, actualización y consecuente identificación de las Señales Radiodifundidas de 50% o más de cobertura del Territorio Nacional, bajo los criterios expuestos en la parte considerativa de los presentes Lineamientos.

XVIII. SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES.- *Son las Señales Radiodifundidas transmitidas por Concesionarios de Televisión Radiodifundida y por permisionarios de televisión radiodifundida que tengan el carácter de instituciones públicas federales en términos de las disposiciones normativas correspondientes, y que coinciden con las transmitidas por las estaciones XHUNAM-TV (canal 20), XEIPN-TDT (canal 33), XEIMT-TDT (canal 23) y XHOPMA-TDT (canal 30) de la Ciudad de México, respectivamente, incluyendo las de multiprogramación en dichos canales.*

XIX. TERRITORIO NACIONAL.- *Extensión geográfica de los Estados Unidos Mexicanos prevista en el artículo 42 de la Constitución, dentro de la cual existen zonas de cobertura de las estaciones de radiodifusión por televisión, de acuerdo al universo de títulos de concesión y permiso otorgados y vigentes en el país.*

Artículo 5.-…

Tratándose de señales radiodifundidas transmitidas a través de Multiprogramación, los Concesionarios de Televisión Restringida Terrenal observando lo establecido en el párrafo anterior deberán retransmitir la señal radiodifundida multiprogramada por cada Canal de Transmisión que tenga mayor audiencia. En caso de diferendo, el Instituto determinará la señal radiodifundida que deberá ser retransmitida a través del procedimiento a que se refiere el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

Lo anterior, sin perjuicio de que los Concesionarios de Televisión Restringida Terrenal puedan retransmitir las demás señales radiodifundidas multiprogramadas en términos de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto, a saber, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales*.*

Artículo 6.-…

…

Tratándose de señales radiodifundidas transmitidas a través de Multiprogramación, los Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite observando lo establecido en el párrafo anterior deberán retransmitir las señales radiodifundidas multiprogramadas de 50% o más de Cobertura del Territorio Nacional de mayor audiencia. En caso de diferendo, el Instituto determinará la señal radiodifundida que deberá ser retransmitida a través del procedimiento a que se refiere el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

Lo anterior, sin perjuicio de que los Concesionarios de Televisión Restringida Vía Satélite puedan retransmitir las demás señales radiodifundidas multiprogramadas en términos de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto, a saber, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales*.*

Artículo 7.-…

Las obligaciones de ofrecer y retransmitir gratuitamente las Señales Radiodifundidas perderán su vigencia simultáneamente cuando existan condiciones de competencia en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones. Esta declaración será realizada por el Instituto en los términos ***de la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica****.*

Artículo 11.-…

De igual forma, las Señales Radiodifundidas que sean retransmitidas por Concesionarios de Televisión Restringida deberán incluirse dentro ***de todos sus paquetes, en términos del párrafo anterior.***

…

Artículo 12.-…

Las Instituciones Públicas Federales que transmiten señales radiodifundidas al día de hoy son, por su propia naturaleza jurídica, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, el ***Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano*** *y Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.*

…

*Los Concesionarios de Televisión Restringida Terrenal que no tengan acceso a las Señales Radiodifundidas de Instituciones Públicas Federales en la Misma Zona de Cobertura, estarán obligados a retransmitir dichas señales una vez que el Instituto****, a través de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales,*** *publique en el Diario Oficial de la Federación que las mismas se encuentren disponibles en su zona de cobertura por el medio que corresponda para su retransmisión, ya sea satélite, microondas, fibra óptica o cualquier otro idóneo, en términos de este artículo.*

…

*En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, las instituciones públicas federales que deseen que sus Señales Radiodifundidas sean retransmitidas, deberán realizar las acciones necesarias para hacer disponibles sus señales a través de satélite, microondas, fibra óptica o cualquier otro medio idóneo. En estos casos, las instituciones públicas federales deberán informar al Instituto****, a través de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales,*** *el medio y las características técnicas con que consideran que sus Señales Radiodifundidas se encuentran disponibles. El Instituto****, por medio de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales****, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente en que la institución pública federal proporcione la información correspondiente, determinará si, efectivamente, desde el punto de vista técnico, las Señales Radiodifundidas de dichas instituciones se encuentran disponibles para su retransmisión. En caso contrario, le hará del conocimiento los elementos técnicos que considere aplicables para lograr su disponibilidad.*

*De considerarse que tales Señales Radiodifundidas efectivamente se encuentran disponibles, el Instituto****, por determinación de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales****, publicará en el Diario Oficial de la Federación un listado de éstas, con lo cual se hará exigible la obligación de los Concesionarios de Televisión Restringida correspondientes para retransmitirlas. Los costos asociados a la obtención de dichas Señales Radiodifundidas del medio de que se trate y su retransmisión correrán a cargo del Concesionario de Televisión Restringida.*

Cuando un Concesionario de Televisión Restringida acredite debidamente ante el Instituto que no cuenta con capacidad para la retransmisión de todas las señales, incluidas las multiprogramadas, la Secretaría de Gobernación, tratándose de señales del Ejecutivo Federal o la institución pública titular de la señal, indicarán al concesionario cuál de los canales de programación deberán retransmitir. En caso de que exista desacuerdo, el Instituto resolverá conforme al procedimiento establecido en el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

Para los efectos del párrafo anterior, el Concesionario de Televisión Restringida acreditará ante la Secretaría de Gobernación o ante la institución pública titular de la señal la falta de capacidad para la retransmisión de todas las señales con la determinación que al respecto emita el Instituto*.*

Artículo 13.- *El Pleno del Instituto resolverá cualquier controversia con motivo de la aplicación de los presentes lineamientos entre Concesionarios de Televisión Radiodifundida, permisionarios de televisión radiodifundida y Concesionarios de Televisión Restringida, sometida a su consideración por cualquiera de las partes, conforme a la* ***fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto, los artículos 159, 164 a 169 y otros aplicables de la Ley y las disposiciones adjetivas de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo****. El procedimiento que nos ocupa aplicará también para el supuesto contenido en el artículo 232 de la Ley.*

El procedimiento será instrumentado y tramitado por la ***Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales****, la que, en coordinación con las Unidades Administrativas del Instituto que pudieran tener injerencia derivado de la naturaleza de la controversia, someterá al Pleno del Instituto un proyecto de resolución que ponga fin al procedimiento.*

Artículo 14.- *Los presentes lineamientos se emiten sin perjuicio de lo previsto en los párrafos tercero y cuarto de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto* ***y de los artículos 159, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 232 de la Ley****, así como de las medidas que el Instituto pueda tomar y/o se contemplen en cualquier disposición normativa aplicable con relación a las declaraciones de agentes económicos preponderantes o con poder sustancial en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión.*

...

...

Artículo 16.- *El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes lineamientos será sancionado por el Instituto en términos de* ***la Ley y*** *de las* ***demás*** *disposiciones normativas aplicables.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa**, **Ernesto Estrada González**, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**, **María Elena Estavillo Flores**, **Mario Germán Fromow Rangel**, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/280115/7.

(R.- 406014)

ACTUALIZACIÓN del Listado y características técnicas de las señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los "Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, publicado el 27 de febrero de 2014", publicado el 6 de mayo de 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS *"LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014*", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MAYO DE 2014.

El 6 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ***"LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014"***, el cual en el numeral segundo, inciso a, relativo a Ingenio TV señaló lo siguiente:

(…)

a) Organismo Promotor de Medios Audiovisuales

(…)

2) Ingenio TV

Satélite: SATMEX 8

Transpondedor: 1C

Compresión: DVB-S

Modulación: QPSK

FEC: 3/4

Frecuencia: 3720 MHz

Polarización de Bajada: Vertical

Programa: 04

Para decodificar la señal deberá ponerse en contacto con el responsable técnico Raúl Yaul Mendoza en el número telefónico 36018100, extensión 56898 y/o en el correo electrónico raul.yau@televisioneducativa.gob.mx.

(…)

Ahora bien, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio, fracción I, párrafo segundo, del Decreto Constitucional; Trigésimo Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LXIII, 16 y 17 fracciones I y XV, 165 y 232 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, correlacionados con el 12 de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, 1, 4 fracción I, y 6 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el Pleno del Instituto Federal de

Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2015, mediante Acuerdo P/IFT/280115/6, instruyó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la actualización del ***"LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014",*** publicado en Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2014, únicamente en su parte relativa a Ingenio TV, para quedar como sigue:

(…)

a) Sistemas Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

…

2) Ingenio TV

Satélite: Eutelsat 117 West A (Antes Satmex 8)

Transpondedor: 1C

Polarización de Bajada: Vertical

Compresión: MPEG 2/DVB-S

Modulación: QPSK

Frecuencia: 3720 MHz

FEC: 3/4

Programa: 04

Para decodificar la señal deberá ponerse en contacto con el Director General de Televisión Educativa (DGTVE) en el número telefónico (55) 36018100, extensiones 56897, 56898, 56899, 56914 y/o en el correo electrónico ingenieria@televisioneducativa.gob.mx.

Se precisa que, de conformidad con el Acuerdo P/IFT/EXT/230414/98, emitido el 23 de abril de 2014 por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con excepción de la actualización arriba indicada, así como la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Octubre de 2014, el texto restante del "***LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014"***, deberá permanecer en los mismos términos que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2014.

El listado integral de las **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES** se publicará en el sitio electrónico del Instituto.

México, D.F., a 28 de enero de 2015.- El Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Juan José Crispín Borbolla**.- Rúbrica.

(R.- 406045)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 653/2014, promovido por Jorge Dorantes Rodríguez, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados José Luis Mendoza García y Jorge Galván Garnica, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JORGE DORANTES RODRÍGUEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de dos de febrero de dos mil diez, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JOSÉ LUIS MENDOZA GARCÍA Y JORGE GALVÁN GARNICA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber al mismo, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 04 de diciembre de 2014
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 405753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Israel Martínez Campos a través de su progenitora Eyla Danahí Campos.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo 663/2014 promovido por Raúl Enrique Valenzuela Gil, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana y otras autoridades, en el cual reclama el auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal número 17/2008, por el delito de homicidio calificado.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Israel Martínez Campos a través de su progenitora Eyla Danahí Campos por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y tres minutos del diecinueve de diciembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 09 de diciembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. María del Carmen Mondragón Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 405850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.597/2014, promovido por la persona moral **R.C.MEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** por conducto de su representante legal, Carlos Arturo Campelo, contra la sentencia dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el veintiséis de junio de dos mil catorce, en los tocas 216/2010/19 y 20; en proveído de veintiuno de noviembre anterior, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada persona moral **CAMARA DE COMERCIO DE SUIZA EN MEXICO,** a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F., a 1 de diciembre de 2014.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 405149)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1407/2013, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de DESARROLLOS INMOBILIARIOS ISLA MUJERES, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado VISAVI, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha tres de septiembre del dos mil catorce.

México, D.F., a 2 de Diciembre del 2014.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 405427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 713/2014-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 713/2014-I,** promovido por **Tuntec, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Mario Armando Muñoz López, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,** consistentes en la sentencia de once de septiembre de dos mil catorce, dictada en los tocas 165/2014/1 y 165/2014/2, relativos al juicio de ordinario mercantil 1055/2011, del índice del Juzgado Décimo Octavo de lo

Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, por auto de veintisiete de noviembre de dos mil catorce, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Tutto Nuovo Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable;** haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 405017)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de lo Civil
Diligenciaría Par
Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Juicio Ordinario Mercantil expediente 1705/2008, promueve Ricardo Alcántar Alvarez abogado autorizado por María de Lourdes Enriqueta Morales Obregón contra Evangelina e Isidro Cahuantzi Gil. Auto ocho de diciembre del año dos mil catorce ordena convocar postores en primera y pública almoneda de remate respecto de la casa número cuatrocientos veinte guión uno (420-1) de la Privada Diez "C" (10-C) Norte del Conjunto Habitacional Horizontal denominado el Roble U.N.E. 2ª Etapa, número mil doce (1012) de la Calle Prolongación cuatro (4) Oriente de la Colonia Anexo a Guadalupe Caleras en la Ciudad de Puebla, Puebla inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla., bajo el folio electrónico 234014. Es postura legal la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponde a las dos terceras partes del precio determinado para el bien raíz antes referido. Debiéndose anunciar la venta por medio de tres edictos que se publiquen dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del juzgado. Las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia de remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Hágase saber a la parte demandada puede suspender el remate del bien si hace pago íntegro de las prestaciones reclamadas en el juicio.

Ciudad Judicial Puebla, a 13 de enero de 2015.

Diligenciario adscrito al Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil

Lic. Abel Paniagua Santamaría

Rúbrica.

(R.- 405466)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

SILVIO OROZCO VEGA.

(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo 994/2014-I, promovido por Marco Antonio Sepúlveda Daza, contra actos del Agente Primero del Ministerio Público Investigador de Tacámbaro, Michoacán, ante este JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON SEDE EN MORELIA, se ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en relación con el numeral 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, según su artículo 2º, quedando a sus disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber además que se han señalado las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, diecinueve de enero de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Crispín Ernesto Gamboa Mendoza

Rúbrica.

(R.- 405503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

JOAQUIN GONZALEZ DOMINGUEZ y MARIA LUISA VAZQUEZ MARTINEZ, CAROLINA RINCON CASTILLO, DORIS LOPEZ ORDOÑEZ, SILVIA CRUZ PAREDES, JOSE ANTONIO RAMON MORA, MABEL RUDO VELAZQUEZ , GRISELDA GUADALUPE ANDRADE CASTRO, MARIA DEL CARMEN ROBLES MORALES, JOSE GOMEZ FLORES, JOSE VELAZQUEZ CRUZ NUÑEZ, ANGEL FLORES GONZALEZ, ULISES ROCHA MARTINEZ, ANTHELMA RUDO VELAZQUEZ, VICTORIANO CRUZ GONZALEZ, LUBIA RUDO, LUISA HERNANDEZ VALDIVIEZO, ANA LUZ MORALES MELCHI, AMANDA JOSIBIA MARQUEZ RUDO, JACINTO MARQUEZ ALVEZ, JOSE LUIS TORRES ESCOBAR, y ANGELINA RUDO VELAZQUEZ, **TERCEROS INTERESADOS,** EN ESTE JUICIO DE GARANTIAS.

En los autos del juicio de amparo número **646/2014-IV, Promovido por Anabel Téllez Márquez,** se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS por desconocerse su respectivo domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación,** en el periódico **Excélsior** que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal; y en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen la vía expedita para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las **once horas del día veintiocho de abril de dos mil quince.**

Coatzacoalcos, Veracruz, a 15 de enero de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Javier Mariche de la Garza
Rúbrica.

(R.- 405511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 46/2014, promovido por Oscar Granados Campa, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de diecinueve de agosto de dos mil trece, dictada en el toca penal 293/2012, derivado de la causa penal 110/2010, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Leticia Odette González Flores, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
México, D.F., a 13 de enero de 2015
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Licenciado Roberto Lara Hernández.
Rúbrica.

(R.- 405521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Actuaciones
Amparo indirecto
Mesa I
P-631/2014
JRAL
EDICTO

Juicio de amparo: 631/2014

En los autos del Juicio de Amparo número 631/2014, promovido por **AGUSTÍN LIÑAN SALINAS, apoderado legal de la Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México (ASPA),** contra actos del **FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, consistente en **la emisión de la resolución que confirmó el no ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa FSP/BT1/1666/11-07 y la notificación del acuerdo que confirma el no ejercicio de la acción penal en la averiguación**

previa FSP/BT1/1666/11-07, donde se señaló a **Monserrat García Gallegos y Jesús Enrique Velázquez Angulo**, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados terceros interesados, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
México D.F., 19 de diciembre de 2014
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 405178)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1407/2013, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de DESARROLLOS INMOBILIARIOS ISLA MUJERES, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado DESARROLLOS INMOBILIARIOS ISLA MUJERES, S. A. DE C. V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha tres de septiembre del dos mil catorce.

México, D.F., a 5 de diciembre del 2014
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 405614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Antonio Limón "N", por sí y como propietario de la Negociación Canta Bar Tony Bar

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1799/2014,** promovido por **PEDRO GERMÁN SUÁREZ JUÁREZ,** contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370,** lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 23 de diciembre de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Salvador Bravo Hernández.
Rúbrica.

(R.- 405644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. **Reyna Delfina Lucero Solís,** tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **1920/2014,** se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que ***la quejosa*** **Estela Altamirano Ochoa a través de su apoderado legal Jorge Klaus Lerín Varela,** interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Octavo Especializada en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad,** y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO,** quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,** que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinte de enero de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Maribel Camacho Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 405667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 673/2014-III, promovido por JORGE ABRAHAM GARCÍA MERCADO, por su propio derecho, contra la resolución de trece de agosto de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado la persona moral JURÍDICO COLECTIVA DISFDF ARRENDADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su representante legal, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 405759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO: **GABRIEL GOMEZ GIL.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **732/2014-II, promovido por Raúl Cervantes Rodríguez**, contra actos del **Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal,** se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como tercero interesado a **Gabriel Gómez Gil,** y como acto reclamado, esencialmente, **la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil número 1312/2012, seguido por Gabriel Gómez Gil contra Adolfo Huerta García y María López Alvarez, tramitado ante el Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Federal; así como la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado en Avenida Chiclayo, numero seiscientos cuarenta y tres (643), manzana ciento cincuenta y**

tres (153), en el fraccionamiento Ampliación del Sur, Lindavista Colonia Tepeyac Insurgentes, en esta ciudad; que por auto de **tres de septiembre de dos mil catorce**, se admitió la demanda, y mediante proveído de dieciséis de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Gabriel Gómez Gil**, publicados tres veces de siete en siete días hábiles, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento del tercero interesado **Gabriel Gómez Gil,** que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal,** copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2014.
El Secretario
Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 405283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de agosto de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 485/2014-VI, promovido por Guadalupe del Socorro López Estrada actos del **Juez de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; se emplaza por esta vía al tercero interesado **Ambrosio Gustavo Zavala Cerón,** a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, de la Ley de Amparo vigente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil catorce.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Licenciado Marco Antonio Milo Reyes.
Rúbrica.

(R.- 405757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de Amparo. 1137/2013-5
EDICTO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **1137/2014-5,** promovido por ***ESPERANZA LAZCANO ALARCÓN*****,** contra actos del ***juez Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal*****,** se ordenó emplazar por edictos a la ***tercera interesada*** ***Liz Ángela Aragón Carbajal, María Guadalupe Anguiano López, Abigail Gámez García, Teresa Cruz (Teresita Villegas Hernández), Itzayana Ramos Loza, Reyna María Luna Zavala, Shantal Badillo Velázquez*** y ***Verónica Gómez Flores*****,** con apoyo en el artículo ***30***, fracción ***II***, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de ***30 días*** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. María Fidelia Rojo Camarillo.
Rúbrica.

(R.- 405758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 662/2014-II, promovido por Felix González Flores, contra la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Margarita Ángeles Román, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 405760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 631/2014-I, promovido por SANDRA LUZ SANDOVAL CONTRERAS, por su propio derecho, contra la resolución de ocho de agosto de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado LEONCIO PÉREZ MENDOZA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 405762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ERIC GUILLERMO CRUZ SOLANO RENDON Y MARIA ALEJANDRA TINAJERO FONTAN, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 1235/2014-V, promovido por **Rigoberto Soto Cazadero, Ramón López Díaz de León y Alfredo Tinajero Fontán,** contra actos de la actualmente Fiscalía Regional Metropolitana de la Fiscalía General del Estado de Morelos, señalando como acto reclamado: "la determinación de fecha 11 de abril del 2013, dictada en las averiguaciones previas SC/11°/6156/06-09, SC/12°/6157/06-09, SC/13°/6158/06-09, SC/13°7949/06-11 y SC/12°/8563/06-12."; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, Edificio 'B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su

emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil quince.** Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 12 de enero de 2015.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Zara Gabriela Martínez Peralta
Rúbrica.

(R.- 405379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
Actuaciones
Sección II
Amparo
Principal 941/2014
13
EDICTO

CIUDADANA ESPERANZA BERTHA BARRAZA MAYAGOITIA.

En los autos del juicio de amparo 941/2014, promovido por Hugo Manuel Gómez Rocha, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y otra autoridad, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercera interesada, se le hacer saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 24 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Víctor Manuel Sarmiento Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 405785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Óscar Fuentes Chávez.

De los autos del juicio de amparo **991/2014-I, promovido por Nora Francisca León Arreola y Adelfo Martínez Flores,** se advierte lo siguiente: que en auto de veintiocho de octubre dos mil catorce, se tuvo como **tercero interesado a Oscar Fuentes Chávez,** y en la demanda de amparo se señaló como acto reclamado en esencia **la resolución que declara firme el auto, en el que se tiene por interpuesto diverso recurso de apelación y decreta régimen de visitas y convivencias de los menores con ambos padres, del índice de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;** y mediante proveído de seis de enero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido,** requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

México, D.F., a 06 de enero de 2015.
El Secretario
Gustavo Medrano González.
Rúbrica.

(R.- 405824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

GABRIEL SÁNCHEZ DE LA VEGA MONTES.

En el juicio de amparo 3020/2014-VI, promovido por el TITULAR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, contra los actos de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 405864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2520/2013
EDICTO

En el juicio de amparo 2520/2013, promovido por Diana Martínez Pelayo, quien compareció como representante legal de Vecinos Unidos para Defender La Laja, asociación civil, contra actos del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y de otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Víctor Urrea Stettner, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*EL UNIVERSAL*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo: dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintidós de enero de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 22 de enero de 2015.
Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Edgar Estuardo Vizcarra Pérez.
Rúbrica.

(R.- 405974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" *"Se comunica a los codemandados* ***Julián Elías Castillo*** *y* ***José Lucio Reyna Oyervides,*** *que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de* ***CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE****, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de* ***Francisco Armando Amaya Caldera alias "El Pocoyo"; Abraham Anuar Medrano García alias "El Traca"; Francisco Javier Vélez Bertaud alias "El Demonio"; José Raymundo Silva Rosales;***

Guadalupe Silva Pantoja; Julián Elías Castillo; y, José Lucio Reyna Oyervides**, se registró con el número **9/2014**, consistente esencialmente en **"…SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por los agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSE MARIA LA FRAGUA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA o LA FRAGUA NORTE, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA o JOSE MARIA LAFRAGUA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA, identificado también como el ubicado en la MANZANA CUARENTA Y CUATRO DE LOS TERRENOS DE "EL BARRIAL", en SALTILLO, COAHUILA…"

*Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento **POR MEDIO DE EDICTOS,** de los codemandados **Julián Elías Castillo; y, José Lucio Reyna Oyervides**; que contendrán una relación sucinta de la demanda y del auto que la admite a trámite; los cuales se publicarán **por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea el "El Universal", el "Excelsior", "Reforma", la "Jornada") o cualquier otro de esta naturaleza,** y, en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber a dichos codemandados que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, sito en Insurgentes Sur 1888, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibidos de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía."*

México, Distrito Federal, treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
Actuaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción en toda la República y Residencia en el Distrito Federal.
Karla Karyna Martínez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 405575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

Anel Berruecos Estrada.
(representante de la parte tercero interesada)

En cumplimiento al auto del cinco de diciembre de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número 1437/2014, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por David Mandujano Sánchez, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, con residencia en Apizaco, Estado de Tlaxcala y otras autoridades, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra el uno de octubre de dos mil catorce, en la causa penal 94/2012, así como su ejecución; al ser señalada como representante de la parte tercero interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, cinco de diciembre de dos mil catorce.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Verónica Gutiérrez Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 405470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado
Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos.
EDICTO:

Cristofer y Antony, ambos de apellidos Cervantes, quienes fueron representados en la causa de origen por Guillermina Lagunas Aguilar.

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 615/2014**,** promovido por Pablo Damián Jardón Hernández**,** contra la resolución de doce de diciembre de dos mil trece, dictado por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 166/2013**.** En el referido expediente, se ordenó emplazar a los terceros interesados Cristofer y Antony, ambos de apellidos Cervantes, quienes fueron representados en la causa de origen por Guillermina Lagunas Aguilar, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contados a partir de la última publicación, comparezcan al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 4 de diciembre de 2014.
Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito.
Lic. Víctor Manuel García Bonilla.
Rúbrica.

(R.- 405642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTOS

Mario Alberto Olivares Gallardo.
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1749/2014**, promovido por **CÉSAR DE JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia Penal, con sede en esta ciudad**, consistente en el auto de plazo constitucional (auto de formal prisión), de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, dentro de los autos de la **causa penal 164/2014**, así como el cumplimiento a la formal prisión, resultando como tercero interesado **Mario Alberto Olivares Gallardo**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda a este Juzgado en cita, a defender sus intereses, quedando a su disposición copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, una copia íntegra del auto de fecha nueve de enero del año en curso, que se le manda notificar.

En el entendido que se fijaron las **diez horas del dieciséis de marzo de dos mil quince,** para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá en caso de que el tercero interesado no se encuentre emplazado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 9 de Enero de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Rodolfo Moisés Terrazas
Rúbrica.

(R.- 405645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Juan Carlos Castelo Mondragón, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1223/2014-III,** promovido por **RAÚL DOMÍNGUEZ TORRES,** contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: ***"La omisión por parte de la responsable de cumplir con los términos señalados por los artículos 883, 884 y 885 de la Ley Federal del Trabajo para el efecto de desahogar las pruebas, formular alegatos, cerrar la instrucción y dictar el laudo"*** juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **DOCE HORAS CON UN MINUTO DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 12 de enero de 2015.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Ana María Jiménez Rivera.
Rúbrica.

(R.- 405647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERA INTERESADA
ADRIANA FLORES FLORES

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EN EL **JUICIO DE AMPARO 1661/2014,** PROMOVIDO POR **ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** POR CONDUCTO DE SU DEFENSOR PARTICULAR **MIGUEL MALDONADO CORIA,** CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERA INTERESADA,** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARÍA DE ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS,** UBICADO EN **BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370,** ASIMISMO LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 01 de diciembre de 2014.
La Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Gabriela Elena Ortiz González.
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Sergio Ortiz de la Cruz.
Rúbrica.

(R.- 405648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 649/2014, promovido por LUIS MARTÍN HUICHAPA CARBAJAL, se ordenó emplazar a juicio a FERNANDO FUENTES FIGUEROA, REPRESENTANTE DE LA MENOR TERCERO INTERESADA, DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESGUARDADA, IDENTIFICADA POR LAS INICIALES G.M.F.C., que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que LUIS MARTÍN HUICHAPA CARBAJAL, promovió amparo directo, contra la resolución de once de septiembre de dos mil catorce, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a FERNANDO FUENTES FIGUEROA, REPRESENTANTE DE LA MENOR TERCERO INTERESADA, DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESGUARDADA, IDENTIFICADA POR LAS INICIALES G.M.F.C., publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 03 de diciembre de 2014
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 405755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Juicio de amparo: 730/2014

En los autos del Juicio de Amparo número **730/2014**, promovido por **JORGE MAURICIO GRACIDA SIERRA**, contra actos del **FISCAL DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN EN COYOACÁN, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, consistente en **LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CINCO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA FCY/COY-2/T2/1466/13-09, POR MEDIO DE LA CUAL, EL FISCAL DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN EN COYOACÁN, CONFIRMO EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, donde se señaló a **ÁNGEL ADRIÁN VÁZQUEZ**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de uno de diciembre de este año, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
México D.F., 01 de diciembre de 2014
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 405756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Raúl Acosta López.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo 213/2014 promovido por Juan Francisco Pérez Mártir, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en el cual reclama la sentencia emitida en los autos del toca penal 3970/2013, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de formal prisión dictado en el proceso penal 605/2011, del Juzgado Décimo de lo Penal de Tijuana.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Raúl Acosta López por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con veintitrés minutos del doce de diciembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 25 de noviembre de 2014.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Enrique Alday Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 405786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz del Séptimo Circuito
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

Toda vez que en los autos del juicio de amparo 358/2014-IV promovido por Marcos Rafael Orduña Alcocer, en su carácter de Administrador Único de la empresa quejosa Industrias Integradas Socram, S.A. de C.V., no se ha logrado el emplazamiento a juicio del tercero interesado Armando Cruz Montiel, procédase a emplazar al referido tercero interesado, mediante edictos, haciéndole saber que el citado juicio de amparo fue contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, los cuales consiste en el emplazamiento de once de diciembre de dos mil doce, citatorio previo, instructivo de notificación, audiencia de tres de enero de dos mil trece, la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, proyecto de laudo, el laudo y citatorio de veintiocho de marzo de dos mil catorce, emitidos dentro del juicio laboral 413/IX/2012, del índice de la responsable, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinte minutos del veintiséis de enero de dos mil quince, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por tos artículos 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 07 de enero de 2015.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Marco Antonio Arreola Herrera.
Rúbrica.

(R.- 405822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 875/2014**, promovido por **Promotores Asociados de Vivienda, Sociedad Civil** y **Vivienda México, Sociedad Civil,** contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** y otra, cuyo acto reclamado deriva del toca **48/2013/1**; y toda vez que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de los terceros interesados **JESÚS CUAUHTÉMOC VALENCIA PARTIDA** y **MARCOS JUÁREZ MORENO,** para emplazarlos al juicio constitucional antes mencionado, se ordenó emplazarlos por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles,** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., 06 de enero de 2015.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 406042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Claudia Nieves Quezada Rebollar, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1547/2014-7,** promovido por **ROBERTO IRISSON TOLEDO,** contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos y la Actuaria de su adscripción, con sede en Yautepec, Morelos, así como del Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, reclamando: *el emplazamiento y requerimiento de pago realizado en el juicio ejecutivo mercantil 414/2010-II así como todo lo actuado partir del mismo y sus consecuencias de hecho y de derecho, al igual que la anotación del embargo practicada en los antecedentes registrales, respecto del domicilio ubicado en calle Corregidora, número 43 esquina 43, esquina con calle Aldama, colonia Centro del Puerto de Nautla, Veracruz;* juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida

que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Mor., a 29 de diciembre de 2014
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 405653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número ***852/2010*** sobre pago de pesos, promovido por la persona moral Asesores en Construcción y Extensión Agrícola, S. A. de C.V., contra Antonio Soto Ramírez, se tramita en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, se mandó anunciar el remate en su primer almoneda judicial, respecto de siguientes bienes inmuebles embargados:

1. Parte Alícuota correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la fracción de terreno ubicada en predio rústico denominado San Gregorio, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con extensión superficial de 33-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Dorotea Camarillo de R.

Sur, con la carretera Pénjamo-La Piedad, de por medio con la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

Oriente, con Ejido San José de las Minas.

Poniente, con Jesús Reyes y la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

2. Fracción de terreno ubicado en el predio rústico denominado La Maraña, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con una extensión de 02-17-45.06 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Juan Reyes Morales.

Sur, con Martiliano Reyes.

Oriente, con Antonio Soto.

Poniente, María Hernández.

Convóquese a postores a la misma mediante la publicación de Edictos por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, estrados de este tribunal y estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y en Turno del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato.

Sirviendo como base del remate de la parte alícuota marcada con el número -1- la suma de $8’814.416.66 ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos dieciséis pesos 66/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es $5’876,277.78 cinco millones ochocientos setenta y seis mil doscientos setenta y siete pesos 78/100 Moneda Nacional.

Sirviendo como base del remate de la fracción de terreno marcado con el número -2- la suma de $689,333.33 seiscientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es $459,555.55 cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 55/100 Moneda Nacional.

Haciéndose constar que se han señalado las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de febrero del 2015, para el desahogo de la referida audiencia de remate. Doy fe.

La Piedad, Michoacán, 9 de enero del 2015.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jorge Mora Moreno.
Rúbrica.

(R.- 405708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO** NÚMERO **1490/2013,** PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER MATA ALVARADO, REPRESENTANTE DE GUSTAVO LÓPEZ MORALES, QUIEN RECLAMA **LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE,** EMITIDA EN LOS AUTOS DEL TOCA **231/2013** DEL ÍNDICE DE LA **SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD,** Y OTRA AUTORIDAD, DONDE A SERGIO VALENCIA PÉREZ, LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

"Xalapa-Enríquez, Veracruz, siete de enero de dos mil quince.

Visto; agréguese a los autos del juicio en que se actúa, el escrito signado por Emma Lara Baruch, autorizada de la parte quejosa, mediante el cual solicita a este órgano jurisdiccional que el emplazamiento del tercero interesado Sergio Valencia Pérez se realice por edictos.

Ahora, del estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que a la fecha no ha sido posible realizar el emplazamiento a juicio del tercero interesado Sergio Valencia Pérez, no obstante haberse realizado la investigación de su domicilio sin que fuese posible localizarlo, así como de haber dado vista a la parte quejosa con las presentes actuaciones.

En estas condiciones, tomando en consideración que lo solicita la parte quejosa y que no obstante las medidas tomadas al efecto, no se ha realizado el emplazamiento correspondiente del referido tercero interesado; a fin de continuar con la secuela procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Nueva Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, **procédase a su emplazamiento por edictos,** los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al tercero interesado que el juicio de amparo número **1490/2013,** fue promovido por Francisco Javier Mata Alvarado, en su carácter de representante legal del directo quejoso Gustavo López Morales, contra actos de la **Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad y otra autoridad,** de quienes reclama: *"la resolución de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, dictada en los autos del toca 231/2013".*

Asimismo, deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz,** dentro del término de **treinta días,** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de amparo y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento…".

Atentamente
Xalapa-Enríquez, Veracruz, 15 de enero de 2015.
El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Alberto Arbea Pérez.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Joel Hernández Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 405795)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Toluca, México

EDICTOS.

LYDIA GROSWIRT MEST DE AMKIE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LYDIA CROSWIRT MEST DE AMKIE.

Se hace de su conocimiento que la sucesión a bienes de Francisco Vargas Rincón, por conducto de su albacea Celia Martha Vargas Careaga, también conocida como Celia Martha Vargas Cariaga, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 528/2014, en contra de la sentencia definitiva de veintiocho de mayo del año pasado, dictada por la

referida sala, en el toca 230/2014 y su ejecución atribuida al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de esa propia entidad federativa, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Daladia Servicios Textiles, Sociedad Anónima de Capital Variable y por la aquí quejosa, en contra de la sentencia definitiva de ocho de abril de dos mil catorce, emitida por el juez mencionado, en el juicio ordinario civil (pago de pesos), promovido por la sucesión a bienes de Francisco Vargas Rincón, en contra de Daladia Servicios Textiles, Sociedad Anónima de Capital Variable y Lydia Groswirt Mest de Amkie, también conocida como Lydia Croswirt Mest de Amkie.

Que por auto de quince de diciembre de dos mil catorce, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Lydia Groswirt Mest de Amkie, también conocida como Lydia Croswirt Mest de Amkie, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las notificaciones de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el siete de enero de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 406004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A TERCEROS INTERESADOS

JOSÉ CARLOS GARCÍA MONZURI, GRISELDA MEDINA SANDOVAL Y PEDRO RODOLFO ROSALES GONZÁLEZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1261/2014-I, PROMOVIDO POR GUILLERMO PÉREZ DE LEÓN SALDAÑA, POR SU PROPIO DERECHO Y CESIONARIO DE CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y UTILIDAD DE DEUDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, HACIÉNDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE EL ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN: *"EL AUTO DE 14 DE MAYO DE 2012 EMITIDO EN EL EXPEDIENTE 203/2008… SE APRUEBA EL CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO… SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA… ASÍ COMO EL PROVEÍDO DE 18 DE MAYO DEL 2012… QUE ORDENO REMITIR LOS AUTOS A LA NOTARIA NÚMERO 8… PARA PROTOCOLIZAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE…";* SE LES HA CITADO CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE DIECINUEVE DE ENERO DE LOS CORRIENTES, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADAS EN *BOULEVARD DEL LAGO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 62370, EN CUERNAVACA, MORELOS,* LO CUAL PODRÁN

HACERLO POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, 22 de enero del 2015.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Guillermo Amaro Correa.
Rúbrica.
Secretario.
Lic. Julián Pantaleón Suárez.
Rúbrica.

(R.- 406006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali B.C.
EDICTO

En el **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, **CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,** se tramita **JUICIO AMPARO 657/2013,** promovido por **MARIBEL ARJONA BENÍTEZ, APODERADA LEGAL DE BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMÉXICO, ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER,** contra actos de la autoridad responsable **PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos **A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO A LOS TERCEROS INTERESADOS JOSÉ** REYES ROMAN, **UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL,** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, INDUSTRIAS QUÍMICAS TODOS SANTOS,** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **ZAPATA ENVASES,** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y **ARRENDADORA INTERNACIONAL** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En dicho juicio, se señala como acto reclamado lo siguiente:

"IV.- ACTO RECLAMADO

Se reclama la autoridad responsable referida en el capítulo anterior, la resolución de fecha 20 de septiembre del año 2013, misma que fue notificada a mi representada el día 21 del mismo mes y año..."

De los antecedentes del acto reclamado se advierte que la quejosa, al tener interés legítimo en el avance del procedimiento de origen, en su carácter de acreedora de AGROINDUSTRIAS ROWEN S.A. DE C.V., solicitó se decretara la caducidad de la instancia dentro del procedimiento de apelación, a fin de evitar que su trámite quede pendiente indefinidamente, lo cual se acordó de conformidad por parte de la responsable el veintiséis de junio de dos mil trece, quedando, subsistente la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil ocho.

Posteriormente, dicha empresa presentó recurso de reposición contra el auto de veintiséis de junio de dos mil trece y una vez resuelto se declaró fundado y revocó el auto recurrido, considerando improcedente declarar extinguido el procedimiento en segunda instancia; lo cual considera la quejosa le causa agravio.

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen al presente juicio y señalen domicilio procesal en esta capital, apercibidas que de no hacerlo, se les tendrán por debidamente emplazadas y las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado. Se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE,** para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 15 de enero de 2015.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Marilú Nirvana Millán González.
Rúbrica.

(R.- 406010)

AVISOS GENERALES

AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO

TARIFAS

Hago referencia al oficio No. 4.1.3.1.-0053/2015 de fecha 20 de enero de 2015, emitido por la Direccion General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual tomó conocimiento de las tarifas específicas aplicables para la prestación del servicio de abordadores mecánicos en su modalidad de pasillos telescópicos que proporciona la empresa Sistemas Integrales para el Transporte, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

A efecto de dar cumplimiento con el oficio de referencia, a continuación se publican las tarifas correspondientes y que están contenidas como anexo de dicho oficio.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS APLICABLES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2015, POR PARTE DE LA EMPRESA
SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABORDADORES MECÁNICOS
(EN LA MODALIDAD DE PASILLOS TELESCOPICOS) PARA EL
AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO

Pasillos Telescópicos ($/servicio/hora)	Servicio Nacional ($ M.N.)	Servicio Internacional ($ M.N.)
Primera hora de Servicio	922.00	1,639.00
Primer Periodo de 15 minutos	280.00	492.00
Segundo Periodo de 15 minutos	185.00	327.00
Tercer Periodo de 15 minutos	280.00	492.00
Cuarto Periodo de 15 minutos	185.00	327.00

Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos.

A estas tarifas se les deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

México, D.F. a 06 de Febrero de 2015
Apoderado y
Director General Adjunto Comercial y de Servicios
Carlos Hugo Álvarez Luna
Rúbrica.

(R.- 405881)

QUESTO PROCESOS, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo
Efectivo en caja $ 0
Pasivo
Capital $ 0

México, D.F., a 20 de enero de 2015.
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 405376)

GRUPO EMPRESARIAL BAFRA BACHRACH FRANCO Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo
Efectivo en caja $ 0
Pasivo
Capital $ 0

México, D.F., a 20 de enero de 2015.
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 405378)

COMERCIO Y DISTRIBUCIONES ROTAR, S.A DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo
Efectivo en caja $ 0
Pasivo
Capital $ 0

México, D.F., a 20 de enero de 2015.
Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 405381)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: $ 13.00

*El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación